

# La Barra<sup>MR</sup>



## PREMIO Pro Bono 2018

EL DEBER DE RETENCIÓN EN  
EL TÍTULO V DE LA LEY DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA,  
UNA REFLEXIÓN JURÍDICA

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE  
ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR  
CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO  
JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

FISCALÍA GENERAL CON  
REFORMA CONSTITUCIONAL  
SÍ, O SÍ.

BMA

# BMA

BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

• NOTICIAS • CURSOS • ACTIVIDADES • PREMIOS • BOLSA DE TRABAJO •  
Y MUCHO MÁS...



CONSULTA NUESTRAS REDES SOCIALES



NUEVA IMAGEN

WWW.BMA.ORG.MX




Como hacemos cada año, nuestra portada rinde tributo a nuestros compañeros Mariana Mier Romero y Edgar de León Casillas, quienes se hicieron merecedores del Premio Pro Bono correspondiente al 2018, como un reconocimiento, a la primera, por su importante trabajo para sustentar legalmente el manejo adecuado y transparente de los fondos obtenidos para las obras de reconstrucción después del sismo del pasado 19 de septiembre del 2017, y al segundo, por su constante y generoso trabajo de apoyo legal a importantes asociaciones e instituciones de asistencia social en todo el país.

De la misma forma, en este número se recoge, con la reverencia y el respeto altamente merecidos, el homenaje a nuestros compañeros barristas que han cumplido 50 años de ejercicio profesional, cuyo ejemplo y experiencia constituyen el basamento en el que podemos apoyarnos todos los barristas para el desarrollo de nuestro ejercicio profesional.

Destaca también en nuestras páginas la apertura del Capítulo Tamaulipas de la BMA, por virtud de la cual el Colegio ya cuenta con 14 Capítulos estatales funcionando, con la intención de que estos trabajos de afiliación continúen hasta que se consiga tener una representación en todos los estados de la República, para que todos los colegas que trabajamos cotidianamente a partir de valores éticos, de la capacitación continua y del trabajo para el bien público en todos los rincones del país, aunque al día de hoy podamos o no contar con algún tipo de afiliación, podamos seguir agrupándonos en torno a una asociación a la que contribuimos y de la que nos nutrimos todos en forma cotidiana.

Una abogacía unida en torno a los valores que nuestro Colegio impulsa siempre será importante para un desarrollo armónico de las estructuras jurídicas del país, y nuestro trabajo tendrá una mayor relevancia con la fuerza que proviene de esta unión, para que las reformas y los cambios tan importantes en los paradigmas jurídicos que ya se están presentando, respeten las reglas básicas para la existencia de ese estado de derecho que tanto anhelamos y que sigue sin materializarse por completo.

Aunque finalizamos un año, en realidad iniciamos un nuevo ciclo para la vida jurídica del país, que estará lleno de nuevas visiones políticas, económicas y sociales, que necesariamente tendrán que encauzarse dentro del marco legal que nos rige y que nos sitúa como un miembro importante dentro de todo el concierto mundial de naciones, por lo que un Colegio cada vez más fuerte, con mayor presencia nacional y con mayor número de afiliados, permitirá que seamos un instrumento importante para que nuestra nación navegue estos cambios por las aguas más tranquilas posibles, para que efectivamente se produzca un desarrollo y no un retroceso en la vida nacional.

Corresponde entonces a la Barra Mexicana Colegio de Abogados, seguir aportando sus esfuerzos permanentes para que, parafraseando a Unamuno, si México tiene tantos años sin tener paz, que por lo menos empiece poco a poco a tener algo de gloria. 

**ARTÍCULOS**

6 PATENTES, RECURSOS GENÉTICOS Y  
VARIETADES VEGETALES  
Baudelio Hernández Domínguez

11 PROGRAMA DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL  
DEL PACÍFICO NORTE  
Héctor Herrera Ordóñez

13 EL DEBER DE RETENCIÓN EN EL TÍTULO  
V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE  
LA RENTA, UNA REFLEXIÓN JURÍDICA  
Victor Gumaro Correa Ortega

20 SUFRAGIO UNIVERSAL DIRECTO...  
¿LA MEJOR OPCIÓN DEMOCRÁTICA  
PARA MÉXICO?  
Wenceslao Renovaes Vallina

24 LA PRUEBA CONFESIONAL EN  
EL JUICIO ORAL MERCANTIL  
Enrique A. Hernández Villegas

28 FISCALÍA GENERAL CON REFORMA  
CONSTITUCIONAL SÍ, O SÍ  
Victor Manuel Solís Buitrón

**ACTIVIDADES**

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

33 INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA  
DE ASOCIADOS EL CONSEJO  
DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU  
PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ  
MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

**PREMIO PRO BONO 2018**

46 DISCURSO DE MARIANA MIER  
ROMERO AL RECIBIR EL PREMIO PRO  
BONO 2018



50 DISCURSO DE EDGAR DE LEÓN  
CASILLAS AL RECIBIR EL  
PREMIO PRO BONO 2018

54 HOMENAJE A BARRISTAS  
QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE  
EJERCICIO PROFESIONAL  
Quetzalcóatl Sandoval Mata

55 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

**CAPÍTULOS**

58 **CAPÍTULO TAMAULIPAS**  
APERTURA CAPÍTULO TAMAULIPAS  
Sergio Treviño Castillo

59 **CAPÍTULO SINALOA**  
EN MI OPINIÓN  
DERECHOS HUMANOS ESTATALES  
Juan Bautista Lizárraga Motta

60 EN MI OPINIÓN  
DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES  
DEL INFONAVIT  
Juan Bautista Lizárraga Motta

**SEMINARIOS**

61 SEMINARIO:  
EL ENVEJECIMIENTO EN MÉXICO  
Verónica Gómez Schulz

**CULTURA**

62 HESÍODO POETA EXCEPCIONAL DE LA  
LITERATURA GRIEGA  
Jorge Sánchez Madrid

**BOLETINES  
COMISIONES**

64 DERECHO PENAL  
Josué Flores Huerta

**70** DERECHO MERCANTIL, DERECHO EMPRESARIAL Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Adriana Castro Olivet

**72** DERECHO MERCANTIL Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Adriana Castro Olivet

**74** ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO CIVIL Y DERECHO FAMILIAR

Lidia Monsalvo Álvarez

**75** ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Lidia Monsalvo Álvarez

**78** ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO PENAL

Lidia Monsalvo Álvarez

**81** ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO CONCURSAL

Lidia Monsalvo Álvarez



**83** ÉTICA PROFESIONAL

Lidia Monsalvo Álvarez

**85** DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ÉTICA PROFESIONAL

Abiel Noé Sánchez Rosas

**87** DERECHO FAMILIAR

Víctor Manuel Monroy Juárez

**88** DERECHO NOTARIAL

Héctor Alonso Patiño Jiménez

**90** DERECHO FISCAL Y DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL

**91** DERECHO FISCAL

Luis I. Vázquez Ruiz

**93** OBITUARIO

Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
José Mario de la Garza Marroquín

Dirección de la Revista  
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial  
José Mario de la Garza Marroquín,  
Juan Carlos Izaza Arteaga, Carlos Serna  
Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy,  
Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón  
Gómez y Luis Hernández Martínez.

Conductora Programas Canal Judicial  
Mónica Lara Enríquez

Editor  
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garza Galván

Fotografías Interiores  
Margarita López

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son responsabilidad  
de los autores y no necesariamente reflejan  
la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

# Patentes,

## Recursos Genéticos y Variedades Vegetales



“ Por fortuna en México contamos con el Centro Nacional de Recursos Genéticos, en donde están conservados cientos de genes (ADN) de animales, semillas, árboles, vegetales, etc., sirviendo como Depósito Internacional de Recursos Genéticos, cumpliendo una función primordial en la conservación de recursos que seguramente las generaciones del futuro podrán seguir disfrutando, aun con la presencia de huracanes, desastres naturales y cambios climáticos. ”

.....  
Por Baudelio Hernández Domínguez  
.....

### Introducción

El desarrollo tecnológico es imprescindible en la vida del hombre. La humanidad avanza gracias a los nuevos descubrimientos vía la investigación científica. El mundo se ha hecho cada día más cercano al ser humano dada la velocidad a que puede arribar el conocimiento vía Internet.

Hace apenas 20 años nadie podía imaginar tener información de primera mano, de un continente a otro, en tiempo real o tener una video-conferencia desde la computadora; la juventud de hoy tiene acceso a información, cursos y profesiones completas que se pueden obtener con el uso del Internet.

Como consecuencia de lo anterior, la investigación y sus resultados vía Patentes, requieren de protección por medio de las legislaciones de cada País; es de recalitrante importancia entender que la investigación tiene un alto costo y por lo mismo, se debe cuidar de tal manera que esa investigación brinde ganancias a los investigadores y desarrolladores para que sigan investigando y mejorando lo que hay, teniendo la posibilidad de nuevos beneficios.

Un claro ejemplo de la investigación científica está en la medicina. Las grandes farmacéuticas invierten millones de dólares en desarrollo de nuevos medicamentos para el presente y el futuro. La vida del ser humano se ha extendido en forma exponencial en los últimos años, gracias al avance de la medicina que se desarrolla y perfecciona cada día más.

Por otro lado, y al ritmo que crece la población en el mundo, se hace necesario preservar y salvaguardar parte de esas patentes al igual que las semillas, los genomas, así como el DNA de las especies que hoy nos sirven de alimento como vacas, cerdos, aves, etc.

Las calamidades por sequías, plagas y demás situaciones que crean peligro a las especies existieron y existen, por lo tanto, es importante pensar en preservar para el futuro lo que hoy tenemos y que servirá para incluso, salvar a la humanidad en algún momento.

La salvación de los recursos genéticos es un tema que no se puede soslayar en aras del ahorro o de alguna cuestión de carácter político y por eso hay que tener mucho cuidado en mantener una actitud proactiva en defensa de las patentes y de los recursos genéticos.

Las hambrunas en países de África y de otros lugares del mundo nos deben hacer reflexionar sobre la forma de preservación de las variedades vegetales y animales, así como los genes y el DNA de las especies.

En México, por fortuna, el maíz criollo que nos alimenta y cuyas variedades se pueden perder, ahora ya está salvaguardado. De esto hablaré más adelante al ver el tema de los Recursos Genéticos.

- I. ¿Qué son las Patentes?
- II. ¿Qué son la Variedades Vegetales?
- III. ¿Qué son los Recursos Genéticos?
- IV. ¿Qué es el IMPI y cuál es su importancia?
- V. ¿Qué es el SNICS-SAGARPA y cuál es su importancia?
- VI. ¿Qué es el CNRG y cuál es su importancia?
- VII. Comentarios y conclusiones finales.

#### I.- ¿Qué son las Patentes?

De acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial en sus artículos 15 y 16:

“Se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que

existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas y, serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial”.

#### II.- ¿Qué son la Variedades Vegetales?

De acuerdo con la Ley Federal de Variedades Vegetales, las Variedades Vegetales son:

“Cualquier material de reproducción sexual o asexual que pueda ser utilizado para la producción o multiplicación de una variedad vegetal, incluyendo semillas para siembra y cualquier planta entera o parte de ella de la cual sea posible obtener plantas enteras o semillas”.

Se trata pues, de especies agrícolas que pueden ser frutas, hortalizas, plantas de ornato, que pueda tener características de estabilidad y homogeneidad.

#### III.- ¿Qué son los Recursos Genéticos?

No tenemos una ley al respecto, sin embargo, sabemos que está pendiente la Ley General de Biodiversidad que seguramente establecerá con precisión lo que son los recursos genéticos y su protección.



De cualquier manera, la OMPI con la experiencia que le da ser el organismo más importante del mundo en materia de patentes, marcas y derechos de autor, ha

establecido o siguiente:

El término de “recursos genéticos” (RR.GG.) se refiere al material genético de valor real o potencial. El material genético es todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Como ejemplos cabe citar material de origen vegetal, animal o microbiano como puedan ser las plantas medicinales, los cultivos agrícolas y las razas animales.

*Tomado directamente del sitio de la OPMPI:  
<http://www.wipo.int/tk/es/genetic/>*

#### IV.- ¿Qué es el IMPI y cuál es su importancia?

La Ley de la Propiedad Industrial en su artículo 6 establece:



“Artículo 6o.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como con las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y promoción del desarrollo tecnológico, la innovación, la diferenciación de productos, así como proporcionar la información

y la cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes, conforme a las normas y políticas establecidas al efecto;

II.- Propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen la calidad, competitividad y productividad del mismo, así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, y proponer políticas para fomentar su desarrollo;

III. Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales, emitir declaratorias de notoriedad o fama de marcas, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar el uso de las mismas; la publicación de nombres comerciales, así como la inscripción de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación, y las demás que le otorga esta Ley y su reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial”.

Así las cosas, el IMPI es la autoridad que registra y protege las patentes y los inventos desarrollados por empresas y personas nacionales y extranjeras, al tratarse de un Derecho Internacional.

#### V.- ¿Qué es el SNICS-SAGARPA y cuál es su importancia?

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



“El SNICS es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo





Rural, Pesca y Alimentación, encargado de normar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de semillas y variedades vegetales. En coordinación con diversos organismos públicos y privados, instituciones de investigación y agricultores, las tres acciones estratégicas del SNICS contribuyen a salvaguardar y aumentar la producción y calidad de los productos agrícolas desde su origen: la semilla.

Son 3 sus actividades principales:

- Verificar y certificar el origen y la calidad de las semillas.
- Proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas, a través de un derecho de obtentor.
- Coordinar acciones en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Misión Mantener actualizado y en armonía con estándares internacionales, el sistema que norme y fomente las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, productividad y competitividad agropecuaria, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales.”

*La explicación anterior fue tomada directamente del sitio: <https://www.gob.mx/snics/que-hacemos>*

La importancia de estas instituciones radica en sus actividades de protección y cuidado de los recursos

naturales y esencialmente las Variedades Vegetales que es el tema que en parte nos ocupa.

No debe pasar desapercibido para el nuevo gobierno la importancia de estas instituciones que en parte son el pilar de la manutención de las variedades que servirán para consumo de los mexicanos e incluso de otras nacionalidades al poder compartir estas variedades con países que no cuenten con los recursos que cuenta México en solidaridad con el mundo.

Es imprescindible entonces, mantener un sistema de protección de los obtentores que trabajan para que esta tarea sea un recurso valioso hoy, mañana y siempre.

#### VI.- ¿Qué es el CNRG y cuál es su importancia?

Por fortuna en México contamos con el Centro Nacional de Recursos Genéticos, en donde están conservados cientos de genes (ADN) de animales, semillas, árboles, vegetales, etc., sirviendo como Depósito Internacional de Recursos Genéticos, cumpliendo una función primordial en la conservación de recursos que seguramente las generaciones del futuro podrán seguir disfrutando, aun con la presencia de huracanes, desastres naturales y cambios climáticos.

Una información muy importante y de primera mano que recibí del propio director del Centro Nacional de Recursos Genéticos (CNRG), Dr. José Fernando de la Torre Sánchez; fue que el maíz criollo que los mexicanos comemos todos los días, está salvaguardado, pues los genes de todas las variedades ya están depositadas y cuidadas con esmero en dicho centro. Dicha ejemplificación la compartió el director del CNRG personalmente en



una presentación del propio centro, aludiendo a que son cientos de genes (DNA) los depositados y que se encuentran hibernando, y que en 30 o 40 años o en el futuro lejano, podrán ser usados como sepa para salvar las especies en caso de pérdida.


Este tema no es algo menor y si tomamos en cuenta que centros como este solamente hay en Brasil, Chile y México, bien vale la pena pensar en su mantenimiento y conservación, para bien de todos los mexicanos y otros depositantes del mundo.

Espero sinceramente que este centro se siga conservando aún con los cambios de gobierno y administraciones, pues este centro está referido a la protección y conservación de la vida.

## “ VII.- Comentarios y conclusiones finales

*Con estos pequeños apuntes, trato de establecer la gran importancia de las Patentes como base para la vida económica y social de México, las Variedades Vegetales y los Recursos Genéticos, mismos que deben ser debidamente regulados para que su efectiva protección sirva hoy y para el futuro de la humanidad.* ”

### Baudelio Hernández D.

Es Licenciado en Derecho de la E.N.E.P. Acatlán (UNAM 1974-1977); graduado con la tesis: La vinculación de las marcas en México; también es Licenciado en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (UNAM 1986-1989); cursó estudios avanzados de Relaciones Internacionales en la UNAM. En 1986 fundó Baudelio Hernández y Asociados, S.C., ahora Baudelio & Cía., S.C., despacho de abogados en donde se desempeña como Director General. Ha publicado diversos artículos y dado conferencias en México y el extranjero y es miembro de diversas Asociaciones como ANADE, BARRA, IBA, INTA etc. y asiste regularmente a Congresos y Conferencias en diferentes partes del mundo relacionados a la Propiedad Industrial. 

# Programa

de ordenamiento ecológico marino  
y regional del Pacífico Norte



“ *El POEMR-PN integra los productos de las etapas de caracterización, diagnóstico y pronóstico de la región Pacífico Norte, para construir un patrón de ocupación del territorio enfocado a maximizar el consenso entre los sectores, minimizar los conflictos ambientales y favorecer el desarrollo sustentable en el área a ordenar.* ”

Por Héctor Herrera Ordóñez

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el 9 de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (POEMR-PN)*, para que surta los efectos legales correspondientes a las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes, en términos del documento que se integra como Anexo Único del citado Acuerdo, sin perjuicio de que las autoridades competentes de

los Gobiernos de Baja California y Baja California Sur, lo den a conocer en sus medios de difusión oficial para los mismos efectos respecto de la parte regional que, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponda a su competencia.

El 8 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, con el fin de que los interesados en un plazo de sesenta

días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación lo revisaran y en su caso presentaran sus comentarios.

La SEMARNAT formuló, en coordinación con las Dependencias competentes, el POEMR-PN, con el objeto de establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas específicas ubicadas en aguas marinas de jurisdicción nacional, incluyendo las zonas federales adyacentes.

El área sujeta a ordenamiento (ASO) que abarca el POEMR-PN comprende el área marina e insular de la Zona Económica Exclusiva de México y el frente costero occidental de los estados de Baja California y Baja California Sur, desde la frontera con los Estados Unidos de América, al norte, hasta el área marina delimitada por una inflexión que va desde Cabo San Lucas a la parte media de la Zona Económica Exclusiva del Archipiélago de las Revillagigedo, al sur, misma que resulta de la delimitación de las Ecorregiones Marinas de América del Norte, la correspondiente a la región marina conocida como “Pacífico Sud-Californiano”. Asimismo, y con el fin de analizar la influencia de los procesos costeros en el contexto del enfoque de cuencas, se consideró una extensión continental de aproximadamente 20 km tierra adentro, sobre la vertiente occidental de ambos estados, que incluye parcialmente el territorio de los municipios de Tijuana, Playas de Rosarito, y Ensenada, en Baja California, así como Comondú, Mulegé, La Paz y Los Cabos, en Baja California Sur.


Así, la extensión cubierta por el POEMR-PN resulta de 965,550 km<sup>2</sup>, aproximadamente, la zona oceánica equivale al 84%, la plataforma continental equivale al 6%, la porción terrestre 10% y la porción insular el 0.001% de la superficie total del área sujeta a ordenamiento (ASO).



El POEMR-PN integra los productos de las etapas de caracterización, diagnóstico y pronóstico de la región Pacífico Norte, para construir un patrón de ocupación del territorio enfocado a maximizar el consenso entre los sectores, minimizar los conflictos ambientales y favorecer el desarrollo sustentable en el área a ordenar. Está compuesto por las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas, los criterios ecológicos, y los indicadores. Una UGA es la unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común. La UGA representa la unidad estratégica de manejo que permite minimizar los conflictos ambientales, maximizando el consenso entre los sectores respecto a la utilización del territorio.

Incluye el Modelo del Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, el cual consiste de un total de 60 Unidades de Gestión Ambiental, distribuidas de la siguiente manera:

- 6 UGAs Terrestres.
- 13 UGAs en Cuerpos de agua costeros (lagunas costeras).
- 28 UGAs Marino-costeras.
- 11 UGAs Oceánicas.
- 2 UGAs en Islas.

Respecto de cada UGA se indica, cuando es aplicable, extensión, áreas naturales protegidas, áreas prioritarias para la conservación, recursos relevantes en conflictos ambientales, localidades cercanas con población mayor a 2,500 habitantes, sectores de mayor aptitud, conflictos ambientales, escenario tendencial, escenario contextual, escenario estratégico y lineamiento ecológico. 

# El deber de Retención

en el título V de la Ley del impuesto sobre la renta.

Una reflexión jurídica.



“Es evidente que establecer el marco normativo del contenido del hecho imponible, como un hecho de categoría jurídica que tiene fuente en los hechos económicos, pero necesariamente incorpora elementos jurídicos como un presupuesto de hecho o normativo, capacidad contributiva para establecer o fijar la naturaleza del impuesto como instantáneo o complejo.”

Por: Víctor Gumaro Correa Ortega

SUMARIO.- 1. INTRODUCCIÓN. 2. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA EN LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN EN EL TITULO V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 3.- EL DEBER O MANDATO JURIDICO DE RETENER A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 153 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 4. RELEVANCIA DEL TEMA Y APORTACIÓN. 5.- CONCLUSIONES.

## 1.- INTRODUCCIÓN.

El hecho imponible tiene carácter constitutivo de la categoría jurídica del tipo de contribución o prestación pública patrimonial reconocida por el Derecho Tributario que desencadena el nacimiento de la obligación tributaria. Según el criterio establecido en la Tesis: 1a. CXV/2013 (10a.), el hecho imponible

consiste en el conjunto de presupuestos abstractos contenidos en las normas tributarias y cuya concreta concurrencia (realización del hecho imponible) provoca la aplicación de determinadas consecuencias jurídicas. Por lo anterior, podría adoptarse la misma terminología de hecho imponible tanto para la obligación material (de pago) como para las obligaciones de otro tipo que en un momento dado también generen esa obligación.



Sin embargo, el alcance conceptual sólo debe utilizarse el concepto de hecho imponible para hacer referencia al que genera la obligación tributaria y al supuesto normativo para el que produce los restantes tipos de obligaciones, incluso la de pago.<sup>1</sup>

El hecho imponible constituye un supuesto de hecho previsto por el legislador de característica “ex Lege” que su presupuesto objetivo es siempre jurídicamente un hecho y no puede ser un negocio jurídico o un acto económico del derecho privado. Es evidente que establecer el marco normativo del contenido del hecho imponible, como un hecho de categoría jurídica que tiene fuente en los hechos económicos, pero necesariamente incorpora elementos jurídicos como un presupuesto de hecho o normativo, capacidad contributiva para establecer o fijar la naturaleza del impuesto como instantáneo o complejo.

En esta misma línea de pensamiento, el concepto de hecho imponible consiste en el conjunto de presupuestos abstractos contenidos en las normas tributarias materiales y cuya concreta concurrencia (realización del hecho imponible) provoca la aplicación de determinadas

consecuencias jurídicas. El hecho imponible es el reflejo del concreto “hecho de la realidad”. Sólo cuando se constate la existencia de hechos de la vida jurídica o económica que puedan subsumirse en los presupuestos de hecho habrá nacido una obligación tributaria.

Sin embargo, el instituto de retención en materia tributaria es un régimen que contiene el deber de colaboración en la retención, recaudo y entero al Fisco Federal del impuesto causado por un contribuyente o sujeto pasivo que se establece por el legislador y que se designa con responsable del pago por la relevancia del tercero retenedor frente a la operación o transacción privada celebrada. Por lo que es relevante desde el punto de vista del presente ensayo explorar desde el punto de vista de la doctrina y del derecho el contenido y alcance de dicha figura de retención en el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## 2. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA EN LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN EN EL TÍTULO V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El instituto de Retención es una figura que tiene origen en el derecho civil, que en esencia, constituye garantizar el cumplimiento de una obligación, facultando al acreedor para conservar el derecho o el bien, hasta el pago de lo que es debido, dicha facultad se ejerce siempre que exista una deuda exigible y siempre que exista una conexión o vínculo entre el crédito y el derecho de pago que se retiene y entera. En la doctrina tributaria como un deber de colaboración de un sujeto que no es contribuyente y que su conducta se concreta a retener y de enterar al fisco la suma retenida.

En la doctrina tributaria más aceptada, Osvaldo H. Soler, concluye de manera categórica, que se advierte que las potestades tributarias que se ejercitan dentro del procedimiento impositivo, no van dirigidas sólo a los obligados tributarios, sino también a terceros con objeto

<sup>1</sup> Tesis: 1a. CXV/2013 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2003283 37 de 319 Primera Sala Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1 Página 960 Tesis Aislada (Administrativa). **HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTO NORMATIVO DE RETENCIÓN. CONCEPTOS DE.**

de facilitar, a través de su colaboración, la administración del tributo. Resultando, pues, prácticamente imposible integrar los deberes impuestos a esos terceros dentro del marco de la teoría de la relación jurídica compleja.<sup>2</sup>

Es importante destacar que conforme al punto anterior, en la doctrina tributaria, la relación jurídica compleja como construcción dogmática fue criticada por Dino Jarach sobre la base que no es compatible con la característica fundamental del estudio científico, mezclar todo en una relación jurídico tributaria compleja, pues significaría ignorar que el correcto método analítico consistente en el análisis con el que se adquiere conocimiento de las instituciones y luego en la síntesis que capta y abraza la naturaleza del conjunto.<sup>3</sup>

Por lo que debemos admitir la existencia de tantas relaciones jurídico tributarias como deberes y obligaciones tributarias nazcan, como la relación jurídica de devolución, la relación jurídica tributaria de compensación y la relación jurídica tributaria de retención donde se establece distintos regímenes fiscales de retención, recaudación y percepción y en disposiciones especiales que señala nuestro ordenamiento tributario nacional.

Como establece Osvaldo H. Soler, en la relación jurídico tributaria de retención, los agentes de retención y percepción, nos encontramos frente a un supuesto de responsabilidad solidaria de deuda ajena, que no surge de la propia configuración del hecho imponible, sino que tiene su origen en la norma legal que faculta al organismo fiscal a designar a determinado sujeto a actuar como agentes, complementada por las disposiciones especiales que establecen los distintos regímenes de retención y percepción en la fuente.<sup>4</sup>

Por lo que es de explorado derecho, que la relación jurídico tributaria de retención nace al momento en que se produce efectivamente el pago o el cobro de la

prestación o contraprestación establecida en la relación jurídica negocial privada, debiendo entonces el agente de retención o percepción realizar la detracción y entero del impuesto.

La responsabilidad del agente de retención o percepción y su vínculo obligacional nace al momento de otorgar la prestación jurídica privada convenida entre las partes, esto es, se pague o se cobre efectivamente la prestación, siendo insuficiente que los elementos del hecho imponible se hubiesen devengado.

Un punto importante es determinar que en los regímenes que el legislador establezca el cauce legal de la retención o percepción, no puede válidamente regular la obligación de liquidar la percepción con independencia de su efectivo cobro por el agente de retención, ya que sería inconstitucional establecer la carga patrimonial sin causa, o pretender imputar la carga fiscal en la cabeza del agente de retención o percepción, cuenta habida que el agente de retención o percepción no es el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria en conexión con el hecho imponible, así como no tiene la liquidez financiera para realizar el pago correspondiente.

### 3.- EL DEBER O MANDATO JURIDICO DE RETENER A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 153 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El deber se entiende como el comportamiento o conducta requerida por el orden jurídico nacional, caracterizada como conducta y/o comportamiento prescrito por el derecho que debe observarse; que ante la presencia de una norma jurídica que prescriba el deber o mandato de retener produce efectos fiscales de exigibilidad de comportamiento o conducta, y por otra parte, de

<sup>2</sup> H. Soler Osvaldo, Tratado de Derecho Tributario, 4ª Edición Actualizada y Ampliada, editorial la Ley, 2011, pag. 277.

<sup>3</sup> Ob. Cit. En nota 3, pagina 291, penúltimo párrafo.

<sup>4</sup> Ob. Cit. En nota 3, pagina 427, primer párrafo.

vinculación de los sujetos como agentes por retención en la liga jurídica entre el sujeto pasivo por adeudo de terceros, el primero de Retención propiamente dicho, el segundo como Agente de Retención y el tercero como Agente de Recaudación.

En todo caso, los agentes de retención que utilicen sistemas de procesamiento de datos para el registro de sus operaciones, están obligados a conservar mientras el tributo no esté prescrito, los programas, medios magnéticos y otros similares que hayan utilizado como medios del proceso para producir las informaciones, listados y registros.

El derecho positivo mexicano establece al retenedor de la contribución bajo el marco jurídico de la responsabilidad solidaria. Esta responsabilidad solidaria es la misma figura que se establece en el derecho civil. Cabe recordar que la responsabilidad en la doctrina tributaria responde a dos tipos: la responsabilidad solidaria y la responsabilidad subsidiaria.

Debemos entender como responsable solidario, aquella persona que por imperio de la ley o por mutuo propio tiene el deber de cumplir con las obligaciones del sujeto principal. Así se dé deudor-acreedor. Por lo que, el deber jurídico de retención, es un deber de colaboración que configura la relación jurídica tributaria.

En nuestro orden jurídico nacional, el artículo 6º, párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, establece que el deber o mandato de retener, en donde el legislador estableció de manera específica que el deber y mandato de retener se regule en la ley especial que regule la contribución y el régimen fiscal de retención o recaudación, cuando prescribe: comete un hecho ilícito o contrario a la norma fiscal si teniendo el deber jurídico de retener, enterar y no realice el pago de la contraprestación relativa o el entero de la retención, el retenedor está obligado a enterar como verdadero sujeto obligado de pago.

La obligación solidaria de los retenedores con los contribuyentes, en términos del artículo 6º párrafo

quinto y 26 fracción I y XIV del Código Fiscal de la Federación, está limitada, a las cantidades que legalmente debían retener; esto es, la responsabilidad solidaria está limitada al pago de las cantidades que, debiendo retener, no hubieran retenido quien es titular del deber o mandato de retener.

El sistema de retención en nuestro orden jurídico nacional, tiene tres mecanismos de recaudación tributaria que garantiza el pago del impuesto para el Fisco. Este proceso, representa el mecanismo de recaudación más eficiente, está concebido para recaudar grandes cantidades de impuesto, con el menor esfuerzo administrativo posible, por parte del Estado, constituyendo esta figura un pago total o parcial del impuesto, que se efectúa de la manera más cómoda y económica posible para todos los sujetos intervinientes en la relación jurídico-tributaria.

De esta manera se busca reducir los períodos de tiempo entre la causación de la renta y el pago del impuesto. Existen en nuestro ordenamiento jurídico nacional, tres sistemas o deberes o mandatos obliga solidariamente en las obligaciones del sujeto deudor. El concepto explicado en líneas anteriores es un concepto acuñado en el derecho civil, concepto que ha adquirido carta de naturaleza en el derecho tributario.

El Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los artículos 153 al 175 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establecen un hecho imponible con objetos de renta que están obligados al pago del impuesto sobre la renta conforme a este Título, los residentes en el extranjero que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, aun cuando hayan sido determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los términos de los artículos 58-A del Código Fiscal de la Federación, 11, 179 y 180 de esta Ley, provenientes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando el sujeto pasivo no tenga un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, los ingresos no sean atribuibles a esta fuente de riqueza en México.

La imputación de renta con fuente de riqueza en México, se establecen como categorías en el Título V



de nuestro ordenamiento fiscal relativo, como se cita a continuación:

- 1) Sueldos y Salarios
- 2) Honorarios
- 3) Honorarios a consejeros.
- 4) Arrendamiento de inmuebles.
- 5) Servicio turístico de tiempo compartido
- 6) Enajenación de inmuebles.
- 7) Enajenación de acciones
- 8) Intercambio de deuda pública por capital
- 9) Retención a extranjeros por ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 10) Dividendos
- 11) Remanente Distribuible
- 12) Intereses
- 13) Ingresos por regalías y asistencia técnica
- 14) Construcción de obra y mantenimiento
- 15) Premios
- 16) Artistas, deportistas y espectáculos
- 17) Tasa a residentes en REFIPRE
- 18) Otros ingresos gravables
- 19) Primas pagadas a reaseguradoras
- 20) Conceptos de ingresos

Existen tres mecanismos de pago directo o por retención del impuesto a residentes en el extranjero que establece el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece:

- a) A través de retención, En los casos en que el adquirente sea residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país, tendrá la obligación de retener y enterar el impuesto correspondiente.
- b) Por recaudación de un tercero ajeno, En los casos en que la operación base del impuesto se formalice ante notario público, juez, corredor público o cualquier otro fedatario con funciones notariales, tal persona deberá recaudar y enterar el impuesto bajo su responsabilidad.
- c) Pago por el contribuyente. En los demás casos, será el propio contribuyente residente en el extranjero el que

tendrá la obligación de enterar directamente el impuesto a su cargo.

En materia tributaria la figura del sujeto pasivo deriva de la relación tributaria entre el Fisco y los contribuyentes. Esta figura suele abarcar la del contribuyente, sustituto y terceros obligados. Así, el contribuyente es aquel que realiza el hecho imponible contenido en el presupuesto de hecho de ley, mientras que el retenedor o sustituto no realizan precisamente el hecho imponible, pero se encuentra obligado por la ley a cumplir con las obligaciones de diversa índole, pero al fin y al cabo derivadas de la realización del hecho imponible, y por último, el tercer obligado tampoco se sitúa en el presupuesto de hecho de la contribución; sin embargo, está constreñido a realizar ciertas obligaciones con contenido tributario.

En la revisión del concepto jurídico tributario del hecho imponible tiene como consecuencia el nacimiento de la obligación tributaria que se traduce en el pago del tributo o contribución. Por el contrario, cualquier otro supuesto de hecho normativamente establecido en la ley, por regla general, no trae aparejada dicha consecuencia, aun cuando excepcionalmente podrá traerla consigo, como es el caso de la retención. Por lo anterior, podría



adoptarse la misma terminología de hecho imponible tanto para la obligación material (de pago) como para las obligaciones de otro tipo que en un momento dado también generen esa obligación. Sin embargo, en aras de claridad conceptual sólo debe utilizarse el concepto de hecho imponible para hacer referencia al que genera la obligación tributaria y al supuesto normativo para el que produce los restantes tipos de obligaciones, incluso la de pago.

El artículo 153 párrafo cuarto establece que en los términos del Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que el impuesto se pague mediante retención, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido en la fecha de la exigibilidad o al momento en que efectúe el pago, lo que suceda primero.

En el régimen de recaudación del Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el legislador establece que el retenedor está obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió de haber retenido en la fecha de exigibilidad o al momento en que se efectúe el pago, lo que suceda primero, dicho régimen fiscal que da el cauce legal de la retención o percepción, regula el nacimiento de la obligación de enterar una cantidad equivalente a la que se debió de haber retenido, con independencia de su efectivo cobro por el agente de retención, lo que resulta notoriamente inconstitucional al establecer la carga patrimonial sin causa, esto es, al imputar la carga fiscal en la cabeza del agente de retención o percepción, cuenta habida que el agente de retención o percepción no es el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria en conexión con el hecho imponible, sino que la hipótesis de retención se debe establecer únicamente en atención a el pago o cobro efectivo para detonar la obligación de enterar el monto retenido.

Esto es, la ausencia de pago de la contraprestación pactada entre las partes no es causa justificada para que el Fisco Federal deje de percibir el impuesto que corresponde, esto es, la norma fiscal obliga al retenedor a una prestación anticipada de hacer con cargo a su patrimonio personal al establecer la obligación de

enterar una cantidad equivalente a la que debió de haber retenido de haberse efectuado oportunamente el pago de la contraprestación pactada, cuya capacidad contributiva esta medida en el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en ser la contraparte de la operación o transacción privada o la persona tercera que efectúa los pagos al residente extranjero.

La exigibilidad conforme al artículo 2190 del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la materia fiscal, se llama exigible a la deuda cuyo pago no puede rehusarse conforme a derecho, sin embargo, la exigibilidad de la contraprestación pactada en el contrato mercantil o civil de carácter privado no debe materializar en el agente de retención la obligación de enterar el impuesto no descontado de la operación como si se hubiese efectuado con cargo a su patrimonio, ya que, desde el punto de vista de la doctrina tributaria el retenedor o perceptor no realizan precisamente el hecho imponible y es de explorado derecho, que la relación jurídico tributaria de retención nace al momento en que se produce efectivamente el pago o el cobro de la prestación o contraprestación establecida en la relación jurídica negocial privada, debiendo entonces el agente de retención o percepción realizar la detracción y entero del impuesto.

Por lo que tratándose de casa de bolsa, bancos, fiduciaria, contrapartes de la operación residentes en México o residentes en el extranjero con base fija en territorio nacional por los diferentes fuentes de riqueza establecidos en el Título V de la ley del Impuesto Sobre la Renta, al momento de la exigibilidad de la contraprestación establecida sin existir aun el pago efectivo, es cuestionable desde el punto de vista jurídico que dicho agente de retención entere el impuesto no descontado de la operación y que tenga que realizar el entero al Fisco Federal de su propio patrimonio.

#### **4.- RELEVANCIA DEL TEMA Y APORTACIÓN.**

La relevancia del tema y su justificación es en atención a que al realizar la revisión del concepto jurídico

tributario del hecho imponible tiene como consecuencia el nacimiento de la obligación tributaria que se traduce en el pago del tributo o contribución; Habida cuenta que, el artículo 153 párrafo cuarto establece que en los términos del Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que el impuesto se pague mediante retención, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido en la fecha de la exigibilidad o al momento en que efectúe el pago, lo que suceda primero.

En el régimen de recaudación del Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el legislador establece que el retenedor está obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió de haber retenido en la fecha de exigibilidad o al momento en que se efectúe el pago, lo que suceda primero, dicho régimen fiscal que da el cauce legal de la retención o percepción, regula el nacimiento de la obligación de enterar una cantidad equivalente a la que se debió de haber retenido, con independencia de su efectivo cobro por el agente de retención, lo que resulta notoriamente inconstitucional al establecer la carga patrimonial sin causa, esto es, al imputar la carga fiscal en la cabeza del agente de retención o percepción, cuenta habida que el agente de retención o percepción no es el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria en conexión con el hecho imponible, sino que la hipótesis de retención se debe establecer únicamente en atención a el pago o cobro efectivo para detonar la obligación de enterar el monto retenido.

Finalmente, en tratándose de casa de bolsa, bancos, fiduciaria, contrapartes de la operación residentes en México o residentes en el extranjero con base fija en territorio nacional por los diferentes fuentes de riqueza establecidos en el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al momento de la exigibilidad de la contraprestación establecida sin existir aun el pago efectivo, es cuestionable desde el punto de vista jurídico que dicho agente de retención entere el impuesto no descontado de la operación y que tenga que realizar el entero al Fisco Federal de su propio patrimonio lo que desatiende la doctrina aceptada en materia tributaria.

## 5.- CONCLUSIONES.

En conclusión, para la doctrina y en particular para Osvaldo H. Soler, en la relación jurídico tributaria de retención, los agentes de retención y percepción, nos encontramos frente a un supuesto de responsabilidad solidaria de deuda ajena, que no surge de la propia configuración del hecho imponible, sino que tiene su origen en la norma legal que faculta al organismo fiscal a designar a determinado sujeto a actuar como agentes, complementada por las disposiciones especiales que establecen los distintos regímenes de retención y percepción en la fuente.

Finalmente, tratándose de casa de bolsa, bancos, fiduciaria, contrapartes de la operación residentes en México o residentes en el extranjero con base fija en territorio nacional por los diferentes fuentes de riqueza establecidos en el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al momento de la exigibilidad de la contraprestación establecida sin existir aun el pago efectivo, es cuestionable desde el punto de vista jurídico que dicho agente de retención entere el impuesto no descontado de la operación y que tenga que realizar el entero al Fisco Federal de su propio patrimonio lo que desatiende la doctrina aceptada en materia tributaria.

Víctor Gumaro Correa Ortega.

Abogado de la Universidad de Guadalajara, Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana. Maestro en el IEE en Derecho Tributario Internacional. Miembro de la Barra Mexicana de Abogados. 

# Sufragio universal directo...

¿La mejor opción democrática para México?



“ Como ha quedado demostrado recientemente, a nivel mundial, la decisión de voto es mayoritariamente emocional y por ende, poner cierta distancia entre la decisión tomada al calor de una contienda electoral y la elección, permite tomar en cuenta elementos racionales (capacidad, experiencia, razonabilidad de las propuestas) que la emoción no necesariamente valora. ”

Por: Wenceslao Renovaes Vallina

En México desde hace más de medio siglo, tenemos en la práctica, un sistema de voto universal directo y por ende, pocos nos preguntamos si es en realidad el único o el mejor sistema democrático al que podemos aspirar.

El sufragio UNIVERSAL es aquel que se otorga a la totalidad (universalidad) de individuos que componen un colectivo (Estado, Nación, Región, Municipio, etc.) sin otro requisito que el de su propia pertenencia (nacimiento, nacionalidad, residencia, mayoría de edad, etc.) salvando algunas excepciones

(condenados, incapacitados, etc.). En contraposición el sufragio CALIFICADO es aquel que se otorga solamente a aquellos individuos que cumplen algún requisito adicional (calificación) a su simple pertenencia, como podría ser el caso de un nivel mínimo de estudios, una renta mínima, etc.

El sufragio DIRECTO es aquel en el que los electores, eligen directamente a sus representantes y mandatarios, en tanto que el INDIRECTO es aquel en el que existe un ente intermediario para elegirlos. Actualmente, existen

básicamente dos tipos de sistemas indirectos: el de un colegio electoral como es el caso de los EEUUA y el sistema parlamentario, como es el caso de las democracias Europeas y muchos otros países desarrollados. Sostengo, que el sistema universal directo, no es el mejor sistema al que podemos aspirar.

Como ha quedado demostrado recientemente, a nivel mundial, la decisión de voto es mayoritariamente emocional y por ende, poner cierta distancia entre la decisión tomada al calor de una contienda electoral y la elección, permite tomar en cuenta

elementos racionales (capacidad, experiencia, razonabilidad de las propuestas) que la emoción no necesariamente valora.

Por otra parte, otorgar el sufragio libérrimamente lo demerita y resta valor al voto informado y responsable. Curiosamente el Poder Constituyente, así lo consideró, y dejó plasmados en nuestra Carta Magna, preceptos que son letra muerta, pero cuya aplicación, fortalecería nuestra democracia.

En efecto, nuestra constitución prevé que:

*Artículo 35. Son derechos del ciudadano:*

*Párrafo reformado DOF 09-08-2012*

*I. Votar en las elecciones populares*

Es decir, para votar solo se requiere ser ciudadano, y para ser ciudadano solo se requiere:

*Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*

*I. Haber cumplido 18 años, y*

*II. Tener un modo honesto de vivir*

He aquí un primer requisito que no se verifica y podría ser el principio de un voto calificado más justo.

Ahora bien, los mexicanos, no solo tienen derechos (aunque todos tiendan a olvidarlo) sino que también tienen obligaciones previstas por la propia constitución, a saber

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

*I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley. Fracción reformada DOF 05-03-1993, 12-11-2002, 09-02-2012*

*II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.*

*III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan,*

***de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Fracción***

Por su parte, los Ciudadanos tienen obligaciones adicionales:

*Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:*

***I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.***

*La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley, Fracción reformada DOF 06-04-1990.*

*II. Alistarse en la Guardia Nacional;*

***III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley; Fracción reformada DOF 22-08-1996, 09-08-2012.***

*IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos;*

y Fracción reformada DOF 29-01-2016.

*V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.*

De estos artículos, derivan diversas obligaciones, algunas fácilmente verificables y objetivas, otras de mayor dificultad y subjetividad. Dejando a un lado las últimas, el INE, antes de emitir la credencial para votar, perfectamente podría verificar que el solicitante:

- a) Paga sus impuestos, lo que podría fácilmente demostrarse mediante su inscripción al el RFC
- b) Está inscrito en el catastro
- c) (En el caso de renovación) efectivamente vota, lo que podría demostrarse con la credencial para votar anterior, debidamente inutilizada

Y en caso contrario, aplicar el Artículo 38, que prevé

*Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

***I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras***



***penas que por el mismo hecho señalare la ley;***

*II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;*

*III. Durante la extinción de una pena corporal;*

*IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;*

*V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y*

*VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.*

Es decir, el INE no debería emitir una credencial para votar a quien no acredite haber cumplido con estos requisitos mínimos. Obvia decir que habría que hacer un par de modificaciones menores a leyes secundarias, pero el andamiaje constitucional está completo.

Ahora bien, pasemos a la **MEDIATEZ** del sufragio. Nuestro sistema como sabemos, prevé un sistema de votación directa, que presume que todos los votantes conocen a sus candidatos y sus

propuestas. Todos sabemos que esto no es así. El votante promedio no tiene bases suficientes para elegir a sus candidatos, por lo que en la práctica el voto se decide en base a una buena campaña publicitaria... nada más.

Por el contrario, las grandes democracias del mundo (con contadas excepciones) gozan de un sistema parlamentario, que en la práctica y con diversas gradualidades y modalidades, es un sistema INDIRECTO de democracia.

Tomemos como ejemplo el sistema español, por tratarse de una de las constituciones más modernas en Europa.

La constitución española prevé que después de cada renovación del Congreso de los Diputados, el jefe del Estado propondrá al propio Congreso a un candidato, quien deberá exponer su programa político y solicitará su confianza. Si el congreso le otorgare su confianza, el jefe del Estado le nombrará Presidente. Es decir, el elector elige a los Diputados y estos a su vez

eligen al Presidente de Gobierno “otorgándole su confianza” es decir, compartiendo con él, un programa de gobierno, de esta forma, Diputados y el jefe de Gobierno, son solidariamente responsables ante el electorado, quien en última instancia ejerce la soberanía en forma DIRECTA para elegir al poder legislativo e INDIRECTA para elegir al poder ejecutivo.


De forma similar, procede la elección de alcaldes, electos por los Concejales, que a su vez son electos por los electores. En este caso, el Cabildo actúa como un Colegio Electoral.

Entre otras muchas ventajas, este sistema permite que personas muy capacitadas pero no necesariamente buenas comunicadoras, ocupen cargos ejecutivos, al no tener que someterse a una campaña mediática.

Desgraciadamente un sistema parlamentario, implicaría una modificación sustancial a la Constitución, o más propiamente, la promulgación de una nueva

Constitución, que difícilmente se vislumbra en el corto plazo. Quizás sea tiempo de plantearnos seriamente la posibilidad de cambiar nuestro sistema político a un sistema parlamentario en el mediano plazo.

Ahora bien, actualmente, nuestro sistema borra la diferenciación doctrinal entre la cámara de diputados (representante del pueblo) y la cámara de senadores (representante de los estados). NO siempre fue así, el texto original de nuestra constitución preveía que sería la **Legislatura de cada estado** quien declararían electo a cada Senador, dejando así no solo en la teoría sino en la práctica, a la legislatura de cada estado validar su representación ante los poderes de la Unión. Desgraciadamente el texto fue modificado.

Regresar la facultad de declarar electos a los Senadores a las Legislaturas de los Estados, e incluso la forma de elegirlos localmente, sería una forma de fortalecer el federalismo y a la vez coadyuvar a la mediatez en las elecciones. 

# La prueba confesional en el Juicio Oral Mercantil



“*Por fin dejamos atrás la equivocada práctica del sistema tradicional mexicano dirigida a probar la mal llamada “verdad histórica”, una verdad que al final se conseguía probar dentro del expediente en el juicio conforme a todo lo actuado y las pruebas producidas, no obstante que no se asemejara a la realidad de los hechos acontecidos.*”

Por: Enrique A. Hernández-Villegas <sup>1</sup>

“Que seas joven, el juez lo entenderá.  
Que no tengas experiencia, también.  
Pero no tendrá piedad, si la causa de tu impericia es falta de preparación y estudio del caso”.

Elena Regulez y Bárbara Pastor.

Los juzgadores y los abogados postulantes de México –como la amalgama perfecta que conformamos– por fin tenemos un proceso de vanguardia de primer mundo como el que alguna vez soñamos, y que sólo mirábamos asombrados en las películas norteamericanas. Pensamos que nunca tendríamos tal proceso debido a que nuestro sistema jurídico no es como el sistema del derecho inglés, conocido como common law. Afortunadamente las cosas cambiaron.

Durante mi participación en la 5ª Red Nacional de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil, constaté que los juzgadores de los diferentes estados de la República Mexicana compartieron sus conocimientos con profesionalismo y entusiasmo, en especial la experiencia adquirida en sus respectivos tribunales para tratar de unificar los criterios que, como rectores del proceso de oralidad mercantil, aplican todos los días, y así evitar que cada uno haga lo que le plazca.

<sup>1</sup> Abogado postulante, Maestro en Derecho de Empresa y Ciencias Jurídicas por la Universidad Panamericana. Abogado certificado, miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., en donde se desempeña como subcoordinador de la Comisión de Anticorrupción.





## I. Cambio paradigmático

El cambio más radical en el nuevo sistema de oralidad es que el objetivo ya no es buscar la verdad histórica de los hechos controvertidos, sino que las partes contendientes convenzan al juez de su teoría del caso.

Por fin dejamos atrás la equivocada práctica del sistema tradicional mexicano dirigida a probar la mal llamada “verdad histórica”, una verdad que al final se conseguía probar dentro del expediente en el juicio conforme a todo lo actuado y las pruebas producidas, no obstante que no se asemejara a la realidad de los hechos acontecidos.

Para empezar, es un craso error suponer que existen diferentes tipos de verdades: la verdad histórica, la jurídica, la material, etcétera. La verdad, como condición del hecho, sólo es una y única. Sin embargo, el hecho es especialmente complejo en materia jurídica porque siempre estamos hablando de algo que ocurrió en el pasado, que traemos a la consideración presente, para que surta efectos futuros. Esta pluritemporalidad de los hechos que, real o potencialmente, deviene en disputa o controversia judicial hace especialmente compleja la ciencia del Derecho y provoca que el hecho pueda ser falseado con relativa facilidad.

## II. Dar a la prueba confesional la importancia que merece

En materia de juicios orales, el desahogo de la prueba confesional ha marcado un capítulo relevante, partiendo del carácter lacónico de las respuestas al absolver posiciones con un “sí” o “no”. Ahora se permite, mediante la transformación de posición a interrogatorio, que las preguntas que la integran no sólo se refieran a hechos propios del declarante, sino a que verse sobre la materia de la litis. Esto quiere decir que debe tratar acerca de los hechos sobre los cuales gira la controversia, de tal modo que, incluso la respuesta sea extensa para así encontrar la verdad de los hechos ocurridos.

La prueba confesional asimilada a la declaración de parte es sumamente relevante para una diversificación en los roles de quienes intervienen en su desahogo. Incluso los términos se modificaron: de “articulante” y “absolvente” se pasó a “oferente” y “declarante”. El formular oraciones interrogativas hizo que se terminaran las antiguas oraciones afirmativas presentadas durante el desahogo de la prueba confesional. Para el evento de que el declarante no asista al desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo, se tendrán por ciertas las afirmaciones de los hechos que su contraparte pretende probar. De manera que, al existir una identidad en el manejo y trato de la prueba confesional en materias civil y mercantil, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1009, fracción III y 1390 bis 41 de los Códigos Procesal Civil de la Ciudad de México y de Comercio respectivamente, es posible arribar a la certeza de que los hechos controvertidos queden acreditados, inclusive, mediante la prueba de presunción con la cual guardan una estrecha vinculación.

## III. Producción de la prueba

Como es del conocimiento del foro, la antigua fórmula de desahogar la prueba confesional consistente en exhibir el pliego de posiciones, o bien, formularlas directamente en la audiencia ya ha sido superada para permitirse que hoy en día, dicha prueba, se desahogue de manera oral en la audiencia de juicio a la cual, las partes, quedan citadas para su desahogo desde el momento mismo en el cual se admite dicho medio de convicción con los apercibimientos de ley para el caso de inasistencia,

permitiendo con ello al juzgador, corroborar la certeza, en su caso, de los hechos que la oferente pretende justificar mediante el desahogo de la prueba en cuestión.

Un aspecto relevante adicional por destacar es que, para el desahogo de esta probanza, se entrelaza con los principios de Oralidad, Inmediación, Publicidad y Continuidad que rigen, conjuntamente, con los de Contradicción y Concentración los juicios orales para, finalmente, darle el soporte al motivo predominantemente de la oralidad.

Es pertinente precisar que, respecto del ofrecimiento de la prueba confesional, en cuanto a la oralidad misma surgen dos momentos en cuanto a su ofrecimiento, los cuales, esencialmente son: en primer término, en la demanda y la contestación, la reconvencción y la contestación a la reconvencción y, en segundo lugar, al desahogar la vista con la contestación de la demanda y la contestación a la reconvencción.

Asimismo, es conveniente recordar que en el ofrecimiento de la prueba confesional, es necesario relacionarla con los hechos que se pretenden probar, afirmando el motivo, la causa o la razón por la que, se estima que, con dicha prueba se acreditarán las afirmaciones de los hechos que se realizan, y en cuanto a su desahogo, debe precisarse que al momento de formularse los interrogatorios respectivos, existen dos aspectos trascendentales en cuanto a la formulación de las preguntas, que podrían ser mediante un sistema cerrado, o bien, mediante un sistema abierto; es decir, englobando las primeras bajo el aspecto tradicional de –posición- y, mediante oraciones interrogativas (preguntas sin que unas se contrapongan con las otras) a condición de que, sean sobre hechos propios del declarante y que se encuentren relacionadas con hechos materia de la litis.

#### *IV. Cuándo y cómo quedan notificadas las partes en oralidad*

La preparación para el desahogo de la prueba confesional se determina en la audiencia preliminar al momento de admitirse las probanzas, quedando debidamente citadas las partes, en este caso, la declarante para su desahogo en la audiencia del juicio, ello, sin pasar desapercibido que para el evento de que, las partes, no asistieran a la audiencia preliminar, quedarán notificadas del desahogo de la prueba mediante los apercibimientos respectivos, de modo que, no se requiere notificación personal en

el domicilio de la parte para llevar a cabo el desahogo.

Al respecto, cabe tener presente que en el proceso de oralidad, únicamente existen dos notificaciones personales que pueden practicarse fuera del recinto judicial: el emplazamiento a juicio y el auto que admite a trámite la reconvencción, por ello, la prueba de confesión en los juicios orales observa o se regula mediante los principios de Publicidad y Continuidad.

#### *V. Desestimación de preguntas*

Para el evento de que las preguntas que se formulen a un declarante en el juicio oral no resultaran calificadas de legales por el juzgador y, por ende, fueran desestimadas por considerarse que no están relacionadas con hechos propios, o bien, que no son motivo de los hechos controvertidos, dicha determinación, considerada como ilegal, forzosamente, tendría que hacerse valer al interponer el medio de defensa efectivo, en este caso, nos referimos al juicio de amparo ya que ningún otro medio o recurso resultaría procedente.

De igual manera, el declarante podría estimar que la pregunta formulada fue calificada ilegalmente y motivar que se recurra mediante el juicio de amparo como una violación a las normas del procedimiento que, como es sabido, son de orden público y no pueden alterarse ni modificarse, ni aún, a solicitud de los interesados y mucho menos podría hacerlo el órgano jurisdiccional como órgano rector del proceso.

#### *VI. Valoración de la prueba*

Al no existir en las disposiciones procesales que rigen los juicios orales un capítulo inherente a la valoración de la prueba confesional, se aplican supletoriamente las reglas del código respectivo en cuanto no se opongan a los títulos de la oralidad, de tal forma que encontramos una supletoriedad ad majuri-ad majuri, ad menuri-ad menuri.

En materia civil, la valoración se da conforme a las reglas que al efecto dispone el artículo 402 del Código Procesal Civil para la Ciudad de México; esto es, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia: sana crítica. Mientras que en materia mercantil se valora conforme a un sistema tasado, dado que así se obtiene de lo dispuesto por el artículo 1287 del Código de Comercio.

Hay que tener presente que la prueba confesional es la declaración de parte con efectos normalmente desfavorables para quien la absuelve. Esto significa que todo lo que el declarante afirme sin estar relacionado con la litis, o peor aún, sin estar debidamente probado en autos, no sirve de absolutamente nada. Por el contrario, es menester recordar que, bajo el principio de adquisición procesal, las manifestaciones que se produzcan por vía de las preguntas que el oferente de la prueba realiza (las que llevan implícitas una afirmación), podrían llegar a ser consideradas por el juzgador en su propio perjuicio al ser consideradas como afirmaciones.

En el nuevo sistema y a través del desahogo de la prueba confesional en la audiencia de juicio, el juzgador, cumpliendo con el principio de intermediación, tiene la posibilidad de observar de manera directa y analizar la conducta del declarante respecto de los hechos controvertidos motivo de la prueba; como órgano rector del proceso, con facultades de dirección procesal, se encuentra facultado para pedir al declarante cualquier aclaración que estime pertinente, o inclusive, para interrogarlo libremente así posteriormente y en su debida oportunidad analizar y valorar dicha probanza en el fallo que al efecto pronuncie.


### VII. Destrezas del abogado postulante en la oralidad

El abogado tiene que disponer de capacidad técnica, es decir, de un conocimiento profundo del Derecho (ley, doctrina y jurisprudencia) que va a aplicarse al caso. Pero además es fundamental para intervenir profesionalmente en el acto del juicio que se dominen las reglas procesales que van a tener incidencia en el mismo. De hecho, una preparación procesal deficiente durante el acto del juicio puede suponer una pérdida de oportunidades de defensa, así como intervenciones poco afortunadas que motiven llamadas de atención del juez y la consiguiente pérdida de concentración. Cuando se interroga y el juez previene sobre una impertinencia, se crea una mala impresión y es posible que al reformular recibamos un nuevo apercibimiento.

Ahora bien, en el nuevo sistema, para formular el interrogatorio relacionado con la prueba de confesión, el abogado que interviene por parte del oferente debe basarse en cuatro aspectos esenciales, a saber: i) conocimiento, ii) técnica, iii) experiencia y iv) manejo

adecuado del expediente a partir de su técnica de litigación, todo ello para llevar a buen puerto el desahogo de la prueba y el sentido del resultado que busca. Para lograrlo se sugiere:

- a. Conocer a la perfección los hechos controvertidos del caso.
- b. Tener una capacidad de respuesta o de reacción inmediata durante la audiencia, que se traduce en una buena capacidad creativa para poder formular nuevas preguntas con base en las respuestas obtenidas.
- c. Tener una buena escucha.
- d. Utilizar convenientemente el material de apoyo, por ejemplo, las fichas de trabajo.
- e. Y, por supuesto, tener capacidad de argumentar, tener contexto lingüístico.

Para llegar lejos en este nuevo sistema de proceso, la aptitud o actitud del abogado que interviene en las audiencias de oralidad, ya sea preliminar o de juicio, tendrá que ser como un auto bien afinado y balanceado que recorre eficazmente cualquier tipo de terreno. 



# Fiscalía general con reforma constitucional Sí, o sí.



“Esta reforma además modificó el procedimiento para la designación del titular de la fiscalía haciendo más exigente y riguroso el nombramiento, no obstante ello, la enmienda constitucional se quedó corta en orden a la expectativa de garantizar la autonomía plena y absoluta que la institución requiere en su relación con el Jefe del Ejecutivo Federal, lo que se evidencia desde el momento en que el Presidente de la República conservó la facultad de remoción del fiscal por causas graves establecidas en la ley”.

Por: Víctor Manuel Solís Buitrón

Uno de los temas mayormente controvertidos y debatidos en la agenda pública durante los últimos meses, es el relativo a la reforma del artículo 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé la organización del Ministerio Público como órgano encargado en la investigación y persecución

de los delitos federales ante los tribunales competentes, ello de acuerdo a las facultades que dispone dicho estatuto en su parte orgánica específicamente en el artículo 21<sup>1</sup>, donde deposita a esa Institución el ejercicio de la acción penal, cuyas funciones encomendadas al Procurador General de la República tradicionalmente reglamentadas por el Código Federal de Procedimientos

Penales, hoy resultan incongruentes en función a la reforma que en materia de justicia penal y seguridad pública, fuera aprobada en el año de 2008 que entró en vigor a partir del 2016.

Inicialmente en la Carta Magna de 1917, el Procurador General de la República se concibió como uno de los ministros que integran el gabinete

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 21. "...Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial..."

legal del Poder Ejecutivo Federal, funcionario público a cargo de la Procuraduría y dependencia que forma parte de la Administración Pública Federal, de ahí que su titular, al igual que cualquiera otro secretario del Despacho, es designado por el Presidente de la República con las reservas y limitaciones acorde a la evolución que sobre el particular ha adoptado el estatuto constitucional en orden a la búsqueda de su congruencia, funcionalidad, autonomía e independencia aun no alcanzada.

Esta prerrogativa se mantuvo durante varios sexenios en los que la Institución Presidencial constituyó la piedra angular sobre la que se edificó la estructura monolítica del poder público y ante todo del orden supremo del Estado, en cuya investidura se depositaron facultades constitucionales y funciones metaconstitucionales<sup>2</sup> que elevaron al Presidente de la República como Titular del Ejecutivo por encima del Legislativo y Judicial, no obstante la naturaleza Republicana del Estado Constitucional Mexicano, siendo entonces el Procurador General de la República la cabeza del Ministerio

Público, su actuación por lo tanto funcionó en todo momento a la conveniencia y en atención a los intereses políticos del régimen en turno dirigido por el Jefe máximo del ejecutivo, lo que sin duda alguna significó que la aplicación punitiva de la norma fuera ejercida arbitrariamente a la sombra del reconocimiento y el respeto de las garantías constitucionales consagradas en ley suprema de la nación.

La influencia globalizadora, el concierto internacional, la tendencia evolutiva en pro de los derechos humanos,<sup>3</sup> entre otros factores, iluminaron el oscurantismo de la procuración de justicia mexicana en orden a la necesidad de reestructurar la institución ministerial a fin de que pueda cumplir con las condiciones que la realidad actual exige, con la pretensión de transformarse en un órgano independiente del Poder Ejecutivo y autónomo plenamente en el ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, fue aprobada por nuestro Congreso



<sup>2</sup> El Doctor Fernando Serrano Migallón señala que por poder metaconstitucional se debe entender aquellas facultades del presidente que, si bien no se encontraban en la Constitución, pero eran avaladas por todos los actores políticos y ejercidas por el titular del Ejecutivo, al grado que existía una idea generalizada y compartida tanto del derecho del Ejecutivo para ejercerlas, como del deber de respeto que los actores políticos debían a dichas atribuciones.

<sup>3</sup> En junio de 2011, se promulgó la reforma sobre el artículo 1º y relacionada con el 133 de la Constitución, que transforma el tradicional sistema de Garantías Individuales por el de Derechos Fundamentales, a través del cual se reconocen expresamente en la Carta Magna a los Derechos Humanos como tales, al ser intrínsecos a los individuos, de donde se gesta la obligación recíproca de las autoridades a respetar en favor de los gobernados, todos aquellos contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la medida en que hayan sido suscritos y ratificados por sus órganos internos, ello por medio del Control Convencional Difuso, mecanismo que se ejerce como consecuencia de la jerarquización de dichos Instrumentos o Convenciones de carácter Internacional a nivel Supremo y paralelo al propio Estatuto Constitucional conforme a la directriz planteada por la Suprema Corte, cuya trascendencia abrió la puerta a la Décima Época 5 de la interpretación judicial del Supremo Tribunal Constitucional a través de sus resoluciones que generan la Jurisprudencia, ello derivado de la sentencia que al efecto se dictó en el emblemático caso "Rosendo Radilla".

Federal una reforma al apartado A, del artículo 102 de la Carta Magna<sup>4</sup> disponiendo que el Ministerio Público quedará organizado en una Fiscalía General de la República, órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta reforma además modificó el procedimiento para la designación del titular de la fiscalía haciendo más exigente y riguroso el nombramiento, no obstante ello, la enmienda constitucional se quedó corta en orden a la expectativa de garantizar la autonomía plena y absoluta que la institución requiere en su relación con el Jefe del Ejecutivo Federal, lo que se evidencia desde el momento en que el Presidente de la República conservó la facultad de remoción del fiscal por causas graves establecidas en la ley.

A raíz de lo anterior en la arena pública se ha discutido hasta el cansancio la necesidad de la reforma en cuestión, incluso el tema ha sido planteado por sus precursores con absoluto desdén al denominar vulgarmente al titular de la dependencia como "fiscal carnal", reconociendo con ello el

vínculo institucional que continúa manteniendo con el Presidente de la República, lo que implica la subordinación estructural y la dependencia tanto política como administrativa que lógicamente protege al titular del ejecutivo ante una eventual investigación ministerial en su contra, al igual que a sus colaboradores cercanos<sup>5</sup>, preservándose en consecuencia el estado de impunidad tradicionalmente reinante en los altos círculos del poder político, con independencia del riesgo latente de la utilización abusiva del ejercicio de las facultades punitivas con fines políticos en contravención a la legalidad y al Estado de Derecho.

Múltiples proyectos e iniciativas de reforma han sido propuestas por sectores y representantes de la sociedad en general,<sup>6</sup> sin embargo al día de hoy sólo hemos tenido expresiones y manifestaciones que redundan sobre la verdadera justificación de la implementación de la Fiscalía General y sus atributos, el aparente sentido político que motiva la reforma, o al respecto de su utilidad y viabilidad sistemática que conlleva a la desaparición del

Ministerio Público, cuya investidura ante los ojos ciudadanos se encuentra demeritada y desprestigiada, sin que esto haya impactado en el Congreso de la Unión para debatir en la Tribuna y aprobar una verdadera y eficaz modificación del ente expuesto.

En estricto sentido, la reforma pretendida deberá ir más allá del cambio de la denominación del Procurador General de la República a Fiscal General, que si bien resulta útil para la depuración de la imagen del órgano persecutor de los delitos, dicha enmienda no es suficiente para alcanzar los axiomas aspirados, ante todo se requiere de una transformación necesaria y absoluta en su esencia desde la norma suprema, hasta una nueva integración y organización a partir de la modificación a la Ley Orgánica<sup>7</sup> que rige su estructura, dando cabida a la gestación de una institución que ejerza sin discrecionalidad alguna las facultades del ejercicio de la acción penal, en armonía con el nuevo sistema de enjuiciamiento penal acusatorio.

El pasado 25 de septiembre de 2018 las Senadoras y Senadores que

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 102, apartado "A". "...Artículo 102, apartado "A". El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

<sup>5</sup> Incluye el propio AMLO desde su campaña y ya como virtual candidato electo, ha opuesto resistencia a la reforma al apartado A del artículo 102 Constitucional. Así lo expreso el pasado 6 de julio en una reunión con los integrantes de su gabinete de seguridad y relaciones exteriores "...Eso lo dijimos, yo lo exprese en la campaña, es de dominio público, yo estoy por el procedimiento actual, vigente y vamos a cumplir con esto...", así lo expreso.

<sup>6</sup> Desde 2017 más de 300 organizaciones civiles integraron el colectivo #VamosPorUnaFiscalíaQueSirva para buscar la construcción de una Fiscalía General de la República autónoma. Posteriormente lanzaron un reto a los candidatos presidenciales: "...Respalda la iniciativa de reforma 102 para reformar a la Procuraduría, por una Fiscalía independiente, autónoma y eficaz, ajena a cualquier partido político..."

<sup>7</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Artículo 1.

"...Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común..."

integran el Grupo Parlamentario de Morena, propusieron una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a través de ella se deroga la actual Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta Iniciativa legislativa constituye el marco secundario del apartado “A” del artículo 102 de la Carta Magna, por virtud de la cual se crea y reglamenta la organización, funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, cuyos fines son la investigación de los hechos delictivos materia de su competencia, la procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho para contribuir a combatir la inseguridad, fortalecer el estado de derecho y procurar que el culpable no quede impune, así como para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de la verdad, de la reparación integral y de no repetición de las víctimas u ofendidos

en particular y de la sociedad en general, regida por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género interculturalidad, perspectiva de la niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad y demás establecidos en la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes o disposiciones aplicables.<sup>8</sup> Al respecto de tal iniciativa cabe señalar que no ha sido discutida, ni aprobada por el Poder Legislativo y a pesar de su contenido, solo constituye el marco regulatorio de la disposición constitucional aludida, la que ante todo queda intocada en su actual redacción.

En consecuencia la reforma constitucional resulta prioritaria, por lo tanto deberá apuntarse a partir del reforzamiento de la autonomía e independencia absoluta de la fiscalía respecto al titular del Poder Ejecutivo, principios que en

aparición ya son reconocidos en el estatuto constitucional vigente, a su vez reproducidos en la iniciativa que crea la ley que reglamenta su actuación, sin embargo estos no son absolutos, ya que a pesar de los filtros y candados exigidos por la norma suprema para el nombramiento y designación del titular de la Fiscalía, esta institución continúa siendo una dependencia del Poder Ejecutivo y por ende del Procurador General, o Fiscal, representa aun los intereses del Presidente de la República.

De esta forma resulta imposible garantizar los principios que sustentan el Sistema Penal Acusatorio tales como la publicidad; contradicción; continuidad e intermediación, pero sobre todo la igualdad de partes, paradigmas absolutos que son herencia de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos consagrados específicamente en el artículo 8º del propio Pacto de San José,<sup>9</sup> Instrumento Internacional del que

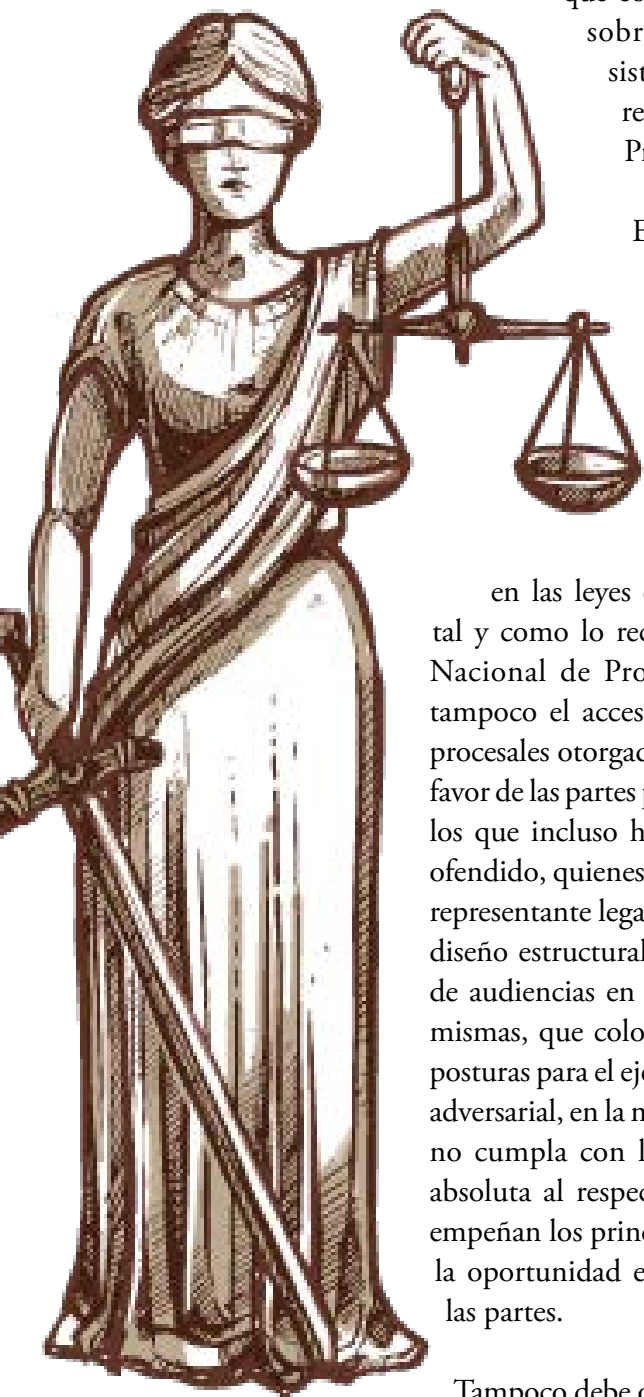
<sup>8</sup> En contubernio con el Presidente Electo AMLO, la bancada de Senadores de Morena proponen la iniciativa a la Ley Orgánica de la Fiscalía General como cortina de humo a la sociedad y a los sectores que propagan por la reforma al apartado A del 102 Constitucional, con el discurso en el sentido de que con esta legislación es suficiente para garantizar la estructura y operación de la Fiscalía, omitiendo reconocer que esta normatividad constituye el marco regulatorio del precepto constitucional referido y por lo cual no puede ir más allá de la norma suprema que de suyo exige su modificación y tal pareciera ser que al grupo en el poder no le interesa tocar.

<sup>9</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 8.  
“...Artículo 8 Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;  
b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;  
c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;  
d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;  
e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;  
f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;  
g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y  
h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior...”




México es parte y que se integra al orden jurídico vigente en el estatuto nacional, los que constituyen la columna vertebral sobre la que se edifica el nuevo sistema de enjuiciamiento penal regido por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En lo relativo a la igualdad de partes, no basta el reconocimiento expreso contenido en la ley para garantizar el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos consagrados en favor de los ciudadanos por la Constitución Política, en los Tratados Internacionales y en las leyes que de tales estatutos emanen, tal y como lo recoge el artículo 11 del Código Nacional de Procedimientos Penales,<sup>10</sup> como tampoco el acceso equitativo a los mecanismos procesales otorgados por la legislación adjetiva en favor de las partes para hacer valer sus pretensiones, los que incluso hoy se extienden a la víctima u ofendido, quienes los pueden ejercer a través de su representante legal, siendo también insuficiente el diseño estructural de la composición de las salas de audiencias en relación a la integración de las mismas, que colocan a las partes en igualdad de posturas para el ejercicio del debate contradictorio adversarial, en la medida en que la Fiscalía General no cumpla con la autonomía e independencia absoluta al respecto del titular del ejecutivo, se empeñan los principios aludidos que no aseguran la oportunidad en igualdad de circunstancias a las partes.

Tampoco debe olvidarse que la Fiscalía ejerce las facultades punitivas que le confiere el estatuto penal, para lo cual cuenta con una estructura

institucional a su cargo que demanda el cumplimiento de sus funciones, las que se asumen con el poder que resulta inherente en orden a su mandato, que como se ha dicho son la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, atribuciones que en todo momento deben postularse en cumplimiento a los deberes de lealtad; de objetividad y debida diligencia, siempre con irrestricto apego al principio de subsidiaridad, el cual le otorga a la autoridad en el ejercicio del poder punitivo, el mandato para garantizar el orden social bajo la consideración de que dicho poder constituye la última razón o mecanismo legal aplicable para ese fin, principio que además se debilita en la medida en que no se garantice la autonomía e independencia de la Fiscalía General.

Por los motivos expuestos es impensable que tengamos un modelo de Fiscalía General sin la adecuación a la norma suprema, la que como sabemos está conformada por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales y Convenciones de Derecho Internacional de los que México es parte, en congruencia con ello es imprescindible la reforma al Apartado A, del artículo 102 de la Carta Magna para garantizar el funcionamiento adecuado del órgano investigador y los principios reconocidos en los estatutos mencionados. 

<sup>10</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 11.

"...Artículo 11 Principio de igualdad entre las partes

Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen..."



# Asamblea General de Asociados

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS  
EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE,  
JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN.

18 de octubre de 2018

Abogadas y abogados barristas.

Saludo con respeto y con mi reconocimiento a los  
Expresidentes de nuestro Colegio que se encuentran  
presentes en esta Asamblea:

Don Javier Quijano Baz  
Don Claus Von Wobeser  
Don Fabián Aguinaco Bravo  
Don Carlos Loperena Ruiz  
Don Gabriel Ortiz Gómez  
Don Ricardo Ríos Ferrer

Agradezco la presencia de los integrantes del Consejo y  
les expreso mi sincero agradecimiento por su trabajo y  
su dedicación para nuestro Colegio.

Saludo a Presidentes de Capítulos y reconozco la gran

labor que han realizado para que la Barra sea una  
organización de carácter nacional.

Saludo a todos los Coordinadores de las Comisiones de  
Estudio y Ejercicio Profesional, a quienes también les  
reconozco el esfuerzo que hacen para facilitar la labor  
de Educación Jurídica Continua de la Barra.

Abogadas y abogados barristas. Señoras y señores.

Con fundamento en el artículo 25, fracción I de los  
Estatutos Sociales de nuestro Colegio, rindo a esta  
Asamblea el informe de las actividades desarrolladas  
por nuestro Colegio, respecto del periodo comprendido  
del 15 de junio al 18 de octubre del presente año.

Con motivo de la gran actividad que tiene la Barra, sólo  
trataré los temas más relevantes, por lo que el informe



José Mario de la Garza Marroquín, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Rodrigo Zamora Etcharren, Héctor Herrera Ordóñez y Eduardo Díaz Gavito.

completo acompañado de sus anexos se encuentra disponible en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta.

Quisiera en primer lugar, agradecer la amable presencia de todos y cada uno de ustedes en este importante evento, pero, sobre todo, el generoso acompañamiento que han tenido para con un servidor en lo particular, y para nuestro querido Colegio en lo general, a lo largo de estos casi dos años de intenso y fecundo trabajo.

Huelga decir que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados es la asociación más importante de profesionales del Derecho, gracias esencialmente, a lo que sus agremiados han hecho de ella.

Sin ese compromiso, esa solidaridad y esa determinación para realizar todas y cada una de las actividades que hemos llevado a cabo, nada habría sido posible, y muy probablemente, nos habríamos perdido la oportunidad de compartir entrañables y aleccionadoras experiencias.

Bien dicen que cuando se tiene una gran responsabilidad los años son muy cortos y los días son muy largos.

Los nuestros comienzan muy temprano y terminan muy tarde porque pertenecer a una asociación profesional del más alto nivel, también significa estar dispuesto a asumir un gran compromiso con profesionistas de enorme talento y extraordinario talante.

Este es un buen momento para decir que la exigencia no ha sido menor, pero también que nunca desmereció ante el contundente respaldo que recibí de mis queridos ex presidentes, de los solidarios miembros del Consejo, de las impecables Comisiones, de los presidentes y presidentas de Capítulos, del muy profesional personal de la Barra y del aliento invaluable de todos y cada uno de ustedes.

Muchas gracias por confiar y realizar este esfuerzo que ha dado tan extraordinarios resultados.

Estoy seguro que el profundo amor que le tenemos a nuestro Colegio, es la simiente más nutritiva y la raíz más poderosa que nos arraiga a la tierra de nuestros anhelos y nuestras convicciones.



Adolfo Anguiano González y Jorge Sepúlveda García.

El tiempo se ha ido de prisa, pero afortunadamente ha sido fructífero. Ya prácticamente cumplimos con todos y cada uno de los compromisos que hicimos aquel 23 de febrero de 2017, día en que asumí la presidencia de nuestra querida Barra.

No podría decir que ha sido sencillo, pero tampoco podría negar que ha sido una de las experiencias más enriquecedoras de mi vida.

Ejercer el liderazgo de una comunidad tan compleja y tan diversa ha sido un gran desafío, pero hemos salido adelante ajustando nuestra conducta a dos imperativos irrenunciables:

Decidir poniendo la mente en lo que es mejor para el Colegio; y actuar poniendo el corazón en el respeto a las normas de conducta que queremos que rijan para nuestro país.

Celebro que nuestro Colegio tenga una vida institucional plena, viva y vigorosa, ello es un testimonio de nuestra vitalidad, pero también de lo atrayente que se ha vuelto nuestra Barra y la modernización de sus formas de organización interna.

Como ustedes saben, nuestro Colegio se encuentra ante la disyuntiva de una probable elección abierta entre algunos de sus aspirantes.

Si los actos se suceden de esa manera, expreso mi reconocimiento a quienes decidan participar y hago votos porque el ejercicio deliberativo, sea en abono de la unión, la fraternidad y la solidez de la Barra.

Si finalmente eso no ocurre, mi deseo sería exactamente el mismo, y en uno o en otro escenario, mi principal ocupación será que nuestro Colegio siga manteniendo el liderazgo que hoy ha consolidado, para que su fortaleza sea un señero ante los tiempos convulsos que vive nuestro país y un asidero ante los fuertes vientos de cambio que soplan en el mundo.

Porque si algo se le exige al Derecho en estos tiempos, es que sea un faro que guíe las decisiones que habremos de tomar como Nación.

Sé que la más grande certeza que podemos tener ante la incertidumbre, es hacer del Estado de Derecho una hoja de ruta ante los enormes retos que tenemos por delante; y que quienes tenemos el conocimiento jurídico, izaremos la bandera de nuestra profesión con la mayor firmeza

posible, porque en el amplio y confuso debate que se cierne bajo nuestro cielo, nuestra voz es más necesaria y será más escuchada.

La gran paradoja de la modernidad es que las organizaciones, sean públicas o privadas, son cada vez más autónomas, pero al mismo tiempo son más interdependientes que nunca.

Con esa convicción, hemos sumado y hecho causa en común con otras asociaciones que desde sus trincheras también están buscando lo mejor para sí y lo mejor para México.

Porque de nada servirá preservar del futuro solo una parcela particular para expropiar nuestra comodidad, si alrededor el mundo entero se estremece y se convulsiona.

Amigos y amigos: El viejo silogismo que reza: “Nada humano me es ajeno”, permanece vivo, y se presenta de forma urgente y precisa.

Estos son tiempos de definiciones, porque en momentos de intensa crisis social permanecer inerte resulta punible.

Este es el momento de pensar en la democracia como una



Rodrigo Zamora Etcharren y José Mario de la Garza Marroquín.



Héctor Herrera Ordóñez y Eduardo Díaz Gavito.



Javier Quijano Baz y Eduardo Méndez Vital

forma de vida colectiva, en la que ganamos o perdemos juntos, y en la que el porvenir, como un destino común, o es de todos o no será de nadie.

Ha llegado la hora de repensar nuestra democracia. Ya no concebirla únicamente como un método para disputar el poder, sino como un vehículo permanente y favorable para la participación ciudadana y la distribución equitativa del poder en los asuntos públicos.

Desde esa premisa hemos actuado. Anteponiendo el compromiso de luchar por el bien común y creyendo intensamente que el trabajo todo lo vence. Reitero mi llamado al trabajo, a la unión, a la fraternidad entre los abogados barristas y a tener altura de miras para seguir construyendo el Colegio que queremos, que podemos, que debemos y que merecemos tener.

A continuación resaltaré algunas acciones concretas que considero son las de mayor relevancia:

## **I- AMPARO VS LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**

Como es de su conocimiento tenemos en trámite dos juicios de amparo por omisión legislativa, los cuales se

encuentran a cargo del Abogado General del Colegio Raúl Pérez Johnston.

Con respecto al amparo vinculado con la ley laboral, se dictó sentencia sobreseyendo dicho juicio, con el argumento de falta de interés jurídico. El Abogado General de nuestro Colegio, presentó en tiempo y forma el recurso de revisión correspondiente, el cual se encuentra en trámite.

## **II. DEFENSA DE LA DEFENSA**

### **Seguimiento a Casos Pendientes**

Con independencia de 3 casos que siguen pendientes de resolución, y con los que continuamos llevando a cabo nuestros firmes esfuerzos para su definitiva resolución, comunico que esencialmente se han sometido a nuestra consideración otros casos más, que son los siguientes:

#### **a).- Virgilio Rincón Salas y Joaquín Ramos Ramos.**

Acusados ambos de tentativa de homicidio calificado, y en el que el primero tiene orden de aprehensión y el segundo se encuentra vinculado a proceso.

**b).- David Cristóbal Álvarez Bernal.** Abogado sinaloense, que ha solicitado igualmente la intervención de la Defensa de la Defensa.

**c).-** Por último, sobre el particular, existe un tercer caso, que se nos ha consultado, de otra distinguida barrista, **Lic. María del Rosario del Pino Ruiz**, quien ha sido acusada, por el delito de fraude procesal, en atención al libre ejercicio de su profesión.

## **III- FUNDACIÓN BARRA MEXICANA**

### **a).- Reglamento al Servicio Social Pro Bono de la Fundación Barra Mexicana**

Se aprobó el Reglamento al Servicio Social Pro Bono de la Fundación el cual entró en vigor el 27 de junio de 2018.

### **b).- Lanzamiento de los Estándares pro bono en Firmas de abogados**

Durante el periodo que se informa se llevó a cabo el lanzamiento y firma de los estándares pro bono para firmas de abogados.

**c).- Servicio social**

En el periodo que se reporta, se renovaron los programas de servicio social en:

- a).- Escuela Libre de Derecho
- b).- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- c).- Universidad Anáhuac
- d).- Universidad La Salle
- e).- Universidad Iberoamericana

**d).- Consejo FBM**

El Consejo Directivo de la Fundación, sesionó en 4 ocasiones.

Actualmente el Consejo se encuentra trabajando en alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, para apoyo al fortalecimiento financiero de la Fundación.

Con fecha 24 de octubre se llevará a cabo el coctel de aniversario en el Centro de Estudios Superiores de San Ángel (CESSA) para celebrar los 18 años de su Fundación.

**e).- Caso Rébsamen**

En la acción colectiva que los familiares de los niños que fallecieron en el Colegio Rébsamen presentaron en contra de diferentes instituciones públicas y privadas, se logró que se autorizara por parte del juez que conoce de la causa, la notificación mediante edictos respecto de la propietaria del Colegio, quien no ha podido ser localizada en los domicilios que se tenían de dicha persona.

Con esta acción que logró el equipo de abogados y abogadas barristas que atienden pro bono el asunto, se podrá avanzar de manera significativa en la prosecución de la acción mencionada.

**IV.- CAPÍTULO**

**Apertura Capítulos**

Tomando en consideración que una de las propuestas de mi Plan de Trabajo fue la apertura de nuevos Capítulos, hemos realizado un arduo trabajo para la consecución de este objetivo.

En este sentido, de junio a la fecha hemos logrado la apertura de los Capítulos en Tamaulipas y Campeche.

La propuesta es que al finalizar mi gestión, la Barra tenga

14 Capítulos funcionando, lo que implica un crecimiento del más del doble de nuestra presencia a nivel nacional.

Es preciso reconocer el esfuerzo de nuestros Consejeros Francisco Narvárez Michel y Quetzalcóatl Sandoval Mata, quienes han llevado a cabo un exhaustivo trabajo que ha implicado muchos viajes y la dedicación de horas de esfuerzo para lograr el avance en la conformación de nuevos Capítulos.

**a).- Campeche**

En el periodo que se informa se llevó a cabo la toma de protesta del Capítulo Campeche, la cual tuvo una asistencia de más de 400 personas.

**b).- Jalisco**

Se concluyó el procedimiento de integración de las instancias legales de toma de decisión en materia de certificación periódica de competencias profesionales. El Capítulo Jalisco aseguró durante tres años una silla en la Comisión Interinstitucional, máximo órgano en la materia. Ya se dio inicio a los trabajos de diseño de los lineamientos y herramientas de certificación. En 2019 arrancará el plan piloto en el Estado.



Enrique Hernández Villegas, Ricardo Martínez Rojas, Claus Von Wobeser y Gabriel Ortiz Gómez.



Julio César Espinosa Magaña, Rodolfo Islas Valdés, Valeria García Zavala y Josué Flores Huerta.

Se consolidó el programa de casos prácticos de ética que, al mes de septiembre, ya ha tenido siete sesiones muy exitosas, con la participación entusiasta de toda la membresía.

#### **c).- Nuevo León**

Se estableció con la Secretaría Técnica del Centro de Estudios del Congreso del Estado de Nuevo León, el compromiso de ambos para apoyar a la nueva legislatura en ciertos temas que sea requerida la participación del Capítulo.

La Revista del Capítulo, IUS ACTUAL ha publicado tres ejemplares, con excelente aceptación y un número importante de barristas y abogados no miembros que la reciben.

Se llevó a cabo en julio, por primera vez, la Comida del Día del Abogado, con la asistencia de 100 barristas, evento que sirvió como acercamiento y vinculación entre barristas.

#### **d).- San Luis Potosí**

El día 12 de julio de 2018, tuvo lugar el seminario sobre “El Sistema Local Anticorrupción”, en el que participaron el maestro Sergio E. Huacuja Betancourt, Coordinador de la Comisión Anticorrupción de la BMA, Dr. Juan

Carlos Sánchez Lora, Director de Resolución de Asuntos en Materia de Ética, Integridad Pública y Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, Dr. Luis Manuel Pérez de Acha, Comisionado del Consejo de Participación Ciudadana, Lic. José de Jesús Moreno Romo, Director General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado y Maestro Manuel González Matienzo, Expresidente del Capítulo San Luis Potosí de la BMA.

Se registró una asistencia aproximada de 100 participantes; entre ellos, barristas, abogados, servidores públicos y estudiantes.

#### **e).- Sinaloa**

Se celebró convenio de colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, siendo el primer colegio de abogados en hacerlo en dicho Estado, con lo que se aportará a la difusión y divulgación de los derechos fundamentales en la entidad y también se prestará servicios pro bono a personas que se encuentren en situaciones de violación de dichos derechos por parte de las autoridades.

El Capítulo Sinaloa fue convocado por el Gobernador del Estado para solicitar el apoyo para la vigilancia del



Claudia de Buen Unna, Bárbara Martins de la Garza y Ana María Kudisch Castelló.

cumplimiento del Estado de Derecho en dicha entidad, con lo que nos distingue como el colegio de abogados líder en la entidad en cuanto a honestidad y criterio ético.

#### **f).- Yucatán**

Se llevó a cabo la toma de protesta del Capítulo Yucatán con la participación del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. Alberto Pérez Dayán.

### **V.- RELACIONES INTERNACIONALES**

Gracias a la intervención de nuestro Consejero Juan Antonio Nájera Danieli, continuamos con el fortalecimiento de las relaciones internacionales. En el periodo en que se informa nuestro Colegio ha participado en las siguientes actividades:

**a).-** La planeación junto con la Sección de Derecho Internacional de la ABA, del seminario que llevarán a cabo en la Ciudad de México a inicios del mes de noviembre.

**b).-** Participación de nuestro Colegio durante las actividades desarrolladas en la Ciudad de México por el Law Society en la semana de difusión de Derecho Inglés.

**c).-** La vinculación de la BMA con la universidad de Penn State Law, para realizar actividades de educación jurídica continua entre ambas instituciones.

**d).-** La participación del Presidente de la Barra en las actividades desarrolladas en Londres con motivo de la celebración de la apertura del año legal.

**e).-** Se participó en las conferencias organizadas por la Cámara de Comercio de México en el Reino Unido, en las que se expuso los retos de la abogacía mexicana.

**f).-** Nuestro Consejero Rodrigo Zamora Etcharren y nuestro Expresidente Claus Von Wobeser atendieron al Congreso de la IBA en representación de nuestro Colegio, el cual se llevó a cabo en el mes de octubre del presente año en Roma, Italia.

**g).-** Se ha desarrollado un trabajo colaborativo con la UIA para iniciar los trabajos tendientes al Congreso que se llevará a cabo en México en el año 2020.



Elsa Guadalupe Hernández Castillo y José Rodrigo Hernández Guerrero.

**h).-** Nuestro Colegio participó de forma activa en el seminario que se llevó a cabo en la Ciudad de México y que organizó la UIA titulado “Desafíos de la Abogacía ante la Revisión de los Acuerdos de Libre Comercio en el Orden Internacional”.

Se ha mantenido las relaciones estrechas de colaboración con la IBA, UIA, ABA, la Orden de Abogados de París, la Law Society, el Bar Council de Inglaterra, el Consejo General de la Abogacía Española, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

### **VI.- POSICIONAMIENTOS**

Durante el periodo que se informa nuestro Colegio emitió los siguientes posicionamientos:

**a).-** Oponiéndose a la eliminación de la Secretaría de Trabajo en la Ciudad de México, el cual tuvo un resultado positivo, ya que la Jefa de Gobierno electa Claudia Sheinbaum, recientemente manifestó públicamente que haciendo una reconsideración a su propuesta original, se determinó continuar con la Secretaría del Trabajo.

**b).-** Haciendo un llamado al gobierno de Puebla para que se atienda la gravísima problemática vinculada con



Claus Von Wobeser y Blanca Rosa González López.

el incremento substancial de los feminicidios en dicha Entidad.

c).- La BMA junto con otras organizaciones civiles, emitió un pronunciamiento en el que se expone la preocupación por el incremento exponencial en el asesinato de los cuerpos de seguridad que operan en nuestro país. Este pronunciamiento fue ampliamente divulgado en redes sociales tanto de la Barra como de otras ONG'S.

d).- Con la excelente colaboración de nuestro Consejero Juan Antonio Nájera Danieli, se logró que nuestro Colegio emitiera un contundente pronunciamiento en contra de la separación de sus padres de menores migrantes que se encuentran en Estados Unidos de Norteamérica.

e).- Finalmente se realizó un posicionamiento dirigido a la opinión pública sobre la jornada electoral del domingo primero de julio.

## VII.- CONVENIOS

Por el periodo de cuatro meses que se informa, se logró firmar 9 convenios más de colaboración, con los cuales nuestro Colegio amplía su capacidad de actuación y su interlocución institucional con otros actores.

De entre todos los convenios firmados en el periodo en el que se informa, destaco por su gran importancia y relevancia los siguientes:

a).- Convenio celebrado con la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado.

b).- Convenio de Colaboración con México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C.

c).- Convenio Marco de Colaboración celebrado con el Instituto de Investigación y Estudios para la Paz, A.C.

d).- Convenio de Colaboración con la Facultad de Derecho de la UNAM.

e).- Convenio de Colaboración con el Sistema de Observación por la Seguridad Ciudadana, A.C. (México SOS).

También es importante puntualizar que hemos creado una base de datos en donde los barristas podrán consultar en Internet todos y cada uno de los convenios de colaboración que se han firmado. La propuesta de rendición de cuentas tiene como principal objetivo el que toda la membresía conozca estos convenios y pueda obtener los beneficios que se derivan de los mismos.

## VIII.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA BARRA

Con la excelente colaboración de nuestra Consejera Laura Rodríguez, se llevó a cabo la presentación de la investigación titulada “**Responsabilidades de los sismos del 19-S y el caso del Colegio Rébsamen**”. Cabe señalar que este estudio se realizó de forma conjunta por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestro Colegio e Impunidad Cero que dirige Federico Reyes Heróles.

## IX.- COMISIONES

Se llevaron a cabo 105 sesiones con asistencia de más de 2900 abogados, lo cual rompe el récord histórico de asistencias. Ello denota la importancia de nuestro Colegio en actividades de educación jurídica continua. A estas sesiones asistieron como invitados ministros de la Suprema Corte de Justicia, abogados postulantes, consultores, integrantes del Poder Judicial Federal, del



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, diversos funcionarios del Poder Ejecutivo, local y federal.

Asimismo las Comisiones, en cada caso, analizan la elaboración o revisión de propuestas concretas como iniciativas de ley o modificaciones a nuestro sistema jurídico.

En el periodo que se informa, el Consejo Directivo aprobó la creación de dos nuevas Comisiones a saber: Comisión de Derecho del Deporte y Comisión de Asuntos Indígenas.

Adicionalmente se llevaron a cabo las siguientes sesiones especiales:

**a).**- Con la politóloga Denise Desser quien nos presentó sus reflexiones en materia de la coyuntura política y retos en nuestro país.

**b).**- Con Julio Ríos Figueroa y Claudio X. González, quienes abordaron el tema sobre “Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación”.

**c).**- Con Edgardo Buscaglia y Carmen Aristegui, quienes abordaron el tema sobre “Pendientes institucionales para la paz y seguridad humana en México”.



Beatriz Cabrera y Rodrigo Orenday Serratos.

**d).**- Con Alberto Elías Beltrán, Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR, quien abordó el tema sobre la autonomía de las Fiscalías en México, ¿es el camino correcto para abatir la impunidad?

**e).**- Con la Exministra Olga Sánchez Cordero quien abordó el tema sobre “Las nuevas políticas sobre procuración y administración de justicia”.

**f).**- Con Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien abordó el tema sobre “Perspectiva de los derechos humanos en México”.

**g).**- Con Luisa María Alcalde Luján, próxima Secretaria del Trabajo, quien trató el tema “Planes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el nuevo entorno político”.

**h).**- Con Carmen Aristegui, quien abordó el tema sobre “La Casa Blanca de Enrique Peña Nieto y la libertad de expresión en México”.

**i).**- Con Julio Scherer, quien será designado Consejero Jurídico de la Presidencia de la República, para tratar con



Fernando Navarro Sánchez, Julio Gutiérrez Morales .

él los temas de la agenda nacional respecto de los cuales nuestro Colegio quiere participar activamente formulando propuestas concretas.

**j).**- Con Jesús Silva Herzog Márquez, para debatir sobre el entorno político actual.

**k).**- Se analizó el caso de Ricardo Anaya vs el periódico El Universal, relacionado con el Derecho de Réplica.

**l).**- “Corruptofilia”. Se llevó a cabo una sesión especial organizada por la Comisión Anticorrupción que contó con la participación del Dr. Eduardo García Flores, neurocirujano mexicano radicado en Montreal (miembro de la New York Academy of Sciences), que ofreció a nuestros barristas una perspectiva neurocientífica para combatir la corrupción.

**m).**- Foro Seguridad humana y gobernanza en México en el que participó el periodista Ricardo Rafael y Edgardo Buscaglia entre otros.

**n).**- Foro de Integridad Empresarial. Junto con el Consejo Coordinador Empresarial, ANADE e INCAM, organizamos este foro para exponer las actividades que conjuntamente hemos realizado, concretamente nuestra participación en la elaboración del Código de Ética para empresas en México y los lineamientos para la contratación de firmas de abogados.

**ñ).**- Con algunos de los integrantes del equipo jurídico de Andrés Manuel López Obrador (Olga Sánchez Cordero, Porfirio Muñoz Ledo y José Agustín Ortiz Pinchetti), con el apoyo de nuestro Expresidente Javier Quijano Baz, para conocer sus puntos de vista sobre las propuestas de reformas que se llevarán a cabo durante su presidencia.

Reconozco el gran apoyo que ha brindado nuestro Expresidente Javier Quijano Baz, para la realización de las sesiones especiales con los próximos funcionarios del nuevo gobierno.

## **X.- EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA**

Con la intervención de Gonzalo Alarcón Iturbide y Héctor Cervantes Nieto, encargados de Educación Jurídica Continua, se han celebrado diversos eventos con la asistencia de más 100 abogados, a saber:



Jaime Galicia Briseño, Fernanda Pérez Mackissack, Juan José Serrano Mendoza y Julio Gutiérrez Morales.

a).- Seminario: PPT-Nueva regla en los tratados para evitar la doble tributación

b).- Seminario: Protección internacional y asistencia legal a solicitantes de la condición de refugiado en México

c).- Seminario: El envejecimiento en México y su marco jurídico

d).- Curso-Taller: Actualización en Responsabilidad Civil

e).- Seminario: La contratación en materia laboral

## **XI.- PROPIEDAD INDUSTRIAL BMA**

Con respecto a la demanda interpuesta en contra de la Barra Nacional de Abogados, informo que los procedimientos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, continúan en su curso.

La opinión que hemos recibido por parte del grupo de abogados que están llevando este asunto es positiva, en cuanto a las posibilidades de obtener una resolución favorable a los intereses de la Barra por parte del IMPI.

Quiero aprovechar esta ocasión para agradecer el esfuerzo

y el trabajo que han realizado los siguientes abogados: Jean Yves Peñalosa, Carlos Pérez de la Sierra y Mauricio Jalife Daher, en defender a cabalidad los intereses y el prestigio de nuestro Colegio.

## XII.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Gracias al esfuerzo y al trabajo de Luis Hernández Martínez, se ha logrado incrementar de forma substancial la presencia de nuestro Colegio en todos los medios de comunicación.

Se llevó a cabo el encuentro nacional “Derecho y Sociedad Digital”, que contó con la participación de varios Coordinadores de Comisiones y miembros de nuestro Colegio.

Del periodo comprendido de julio a octubre del presente año, se han añadido a la plataforma Barra TV más de 220 videos entre sesiones ordinarias, especiales y seminarios; dando un total de poco más de 850 grabaciones almacenadas en dicho espacio.

Contando con un aproximado de 1,365 visualizaciones en dicho periodo de tiempo y más de 16,494 minutos reproducidos, lo que se traduce en más de 274 horas de reproducción por parte del público de Barra TV.



José Luis Nassar Daw y Gonzalo Alanís Figueroa.

En lo que refiere al sitio web tenemos un promedio de 500 visitas diarias, 3,500 semanales y más de 14 mil visitas al mes.

Con respecto al programa Háblame Derecho en el Canal Judicial que de manera muy atinada dirige nuestra compañera barrista Mónica Lara Enríquez, durante este periodo se grabaron más de 100 programas en los que se abordaron los temas de mayor relevancia y discusión en la agenda jurídica de nuestro país.

Finalmente, les informo que en la red social de Twitter de nuestro Colegio, logramos más de 40,000 seguidores lo que representa un incremento de más del 100% con respecto al periodo anterior. Tomando en consideración todas y cada una de las redes sociales que opera la Barra, al día de hoy, hay más de 100,000 personas siguiendo día a día el desarrollo de las actividades que llevamos a cabo.

## XIII. CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, A.C. (CONAED)

a).- Se realizó en las instalaciones de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. la Asamblea General Ordinaria de CONAED.

b).- Se entregó la acreditación a la Universidad del Valle de México Campus Querétaro.

c).- Se entregaron las re-acreditaciones en la Universidad del Valle de México Campus Hispano y en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, programa presencial.

El Consejo Directivo por mi conducto hace un merecido reconocimiento a Felipe Ibáñez Mariel, por todos estos años en que ha empeñado su tiempo, su inteligencia y su calidad humana, para transformar la educación jurídica de nuestro país. Gracias Felipe por tu compromiso con la Barra y por tu compromiso con los jóvenes mexicanos.

## XIV.- APOYO EN EL FIDEICOMISO FUERZA MÉXICO

El Fideicomiso Fuerza México se creó como una respuesta de la iniciativa privada ante los sismos del mes de septiembre del 2017, con el fin de recaudar fondos de empresas, organizaciones e individuos para la reconstrucción integral del país.

La BMA ha coadyuvado en la asesoría legal pro bono en general del Fideicomiso Fuerza México, sobre todo por lo que respecta a la elaboración de los contratos a ser celebrados con los desarrolladores quienes se encargan de ejecutar los proyectos de reconstrucción.

### **XV.- JUNTA DE HONOR**

En conjunto con el Secretario de la Junta de Honor Edgar de León Casillas, se está dando seguimiento a las quejas presentadas, y que se encuentran en proceso. Cabe señalar que se ha incrementado de forma importante el número de quejas, lo que denota que nuestro Código de Ética se está aplicando de forma mucho más generalizada.

### **XVI.- RAÚL F. CÁRDENAS RIOSECO**

Como es de su conocimiento nuestro querido amigo y Premio Nacional de Jurisprudencia Raúl F. Cárdenas Rioseco, partió dejándonos como ejemplo el amor a la profesión, el estudio continuo, el ser un hermano fraterno, el amor a nuestro Colegio, el compromiso con la justicia y con la transformación de nuestro país, pido que le demos un fuerte aplauso como reconocimiento a su gran trayectoria.

### **XVII.- REVISTA DEL FORO**

Después de un gran esfuerzo de trabajo, logramos capturar todos los artículos de nuestra revista El Foro que se han publicado desde 1918 a la fecha, los cuales se han colocado en una plataforma de internet con lo cual cualquier barrista puede consultarlos y utilizarlos como una herramienta de reflexión y análisis para su ejercicio profesional.

### **XVIII.- MAN POWER**

Por acuerdo del Consejo Directivo de nuestro Colegio, se resolvió contratar a la empresa Man Power, experta en asesoría en recursos humanos. El objetivo de esta contratación es llevar a cabo un análisis por expertos de los recursos humanos con que cuenta nuestro colegio, y a partir del mismo, poder tomar las mejores determinaciones que redunden en una mejoría para el equipo de trabajo administrativo del Colegio.

Aprovecho para hacer un reconocimiento a todas las personas que trabajan para la Barra, las cuales hacen un



Asistentes.

gran esfuerzo cotidiano para el buen funcionamiento de nuestra institución, sin ellos la Barra no podría funcionar, por lo que les pido a todos les demos un fuerte aplauso.

### **XIX.- COMISIÓN DE ELECCIONES**

Se llevaron a cabo las dos sesiones programadas para la Comisión de Elecciones, en las que se eligieron conforme al proceso que marcan nuestros estatutos, a los nuevos Consejeros que iniciarán sus funciones a partir de marzo del año entrante, así como a la Primera Vice Presidenta de nuestro Colegio.

### **XX.- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA**

Se llevó a cabo la primera reunión de Consejo, en la que se tomó protesta, tanto al Presidente como a cada uno de los Consejeros designados por cada uno de los Colegios. También se presentó el plan de trabajo y el presupuesto que se requiere para la operación del Consejo.

### **XXI.- PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA**

Se integró conforme marca el reglamento, la Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia y se les envió a cada uno de los participantes, los candidatos con su información curricular para que procedan al estudio y análisis de cada una de los propuestos.

Destaco a todos ustedes que el próximo martes 23 de octubre en este mismo Club de Industriales, a las 19:00 horas, se llevará a cabo la sesión correspondiente.

## **XXII.- REUNIÓN CON PRESIDENTES DE SOCIEDADES DE ALUMNOS**

Por primera vez en la historia de nuestro Colegio, se convocó a los presidentes y presidentas de las sociedades de alumnos de las principales universidades que ofrecen la carrera de derecho. A la fecha se han llevado tres sesiones desayunos cuyo principal objetivo es escuchar las preocupaciones, los intereses y las inquietudes de los estudiantes de la carrera y propiciar un acercamiento de la Barra con estos jóvenes que representan el liderazgo y el futuro de nuestra profesión.

## **XXIII.- BECA EN JAPÓN**

En colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, lanzamos una convocatoria para la obtención de una beca ofrecida por la Oficina de Patentes de Japón.

El Lic. Jorge Arteaga, barrista especializado en esta materia, resultó ganador y partirá a del 26 de noviembre al 12 de diciembre del año en curso.

Dicho curso tiene como principal objetivo, comparar

los diferentes sistemas legales y encontrar métodos para determinar infracciones a los derechos de propiedad intelectual.

## **XXIV.- NUEVOS BARRISTAS**

Por último es importante destacar que gracias al trabajo de todos ustedes, existe un gran interés en la comunidad jurídica de nuestro país por participar en la Barra y esto se refleja en el número de nuevos barristas.

Esta asamblea rompe record histórico de ingresos con más de 200 y también hemos logrado romper el record histórico de ingresos de nuevos barristas en el año con más de 700 abogados que han manifestado su compromiso para ser barristas y lo más importante, para cumplir y honrar nuestro Código de Ética.

Para terminar los convoco a que desde la Barra, asumamos nuestro ejercicio profesional como instrumento para impulsar los urgentes cambios sociales que nuestro país nos demanda.

En la unidad venceremos y seremos más fuertes.

MUCHAS GRACIAS. 



Jaime Galicia Briseño, Adolfo Anguiano González, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Edward Martín Regalado y José Mario de la Garza Marroquín.

Discurso de  
**Mariana Mier  
Romero**  
al recibir  
**El Premio  
Pro Bono 2018**



Buenas noches tengan todos ustedes.

Saludo a los miembros del presidium, José Mario de la Garza, Héctor Herrera, Rodrigo Zamora, Eduardo Díaz y Quetzalcóatl Sandoval, así como a los demás integrantes del Consejo Directivo; Juan José Serrano, Presidente de la FBMA; a las y los barristas, familia y amigos que hoy nos acompañan.

Sin duda, la vida de todos cambió a partir del sismo del 19 de septiembre de 2017. Quién lo diría, mismo día 32 años después. En mi caso, el lugar donde vivía se dañó, paredes cuarteadas, muebles en el piso, la escena sin duda dolía y la vida, como a muchos otros mexicanos, me llevó a moverme y a reconstruirme junto con mi país. La pregunta era. ¿Cómo ayudar? Nada era suficiente, pero México, su grandeza y su unión comenzaron a notarse.

La BMA a través de la FBMA y barristas sumamente comprometidos han estado presentes y los felicito a todos y cada uno de ustedes por su tiempo y compromiso.

Pasaron algunos meses después del sismo y en diciembre recibí una de las llamadas que movería mi mundo aun



Mariana Mier Romero.

con la inercia del sismo; José Mario de la Garza, nuestro Presidente, me solicitaba apoyo en el marco del convenio que tenemos celebrado con el Consejo Coordinador Empresarial para hacer y revisar “algunos” contratos para el Fideicomiso Fuerza México, vehículo creado por la iniciativa privada para la reconstrucción de los Estados dañados por el sismo de septiembre de 2017.... y ahí comenzamos esta maravillosa labor.

La respuesta de elaboración de los contratos debía ser inmediata. El tiempo no era suficiente. El arranque para la reconstrucción lo detona la celebración de cada contrato entre el Fideicomiso Fuerza México y los desarrolladores quienes son los encargados de ejecutar los proyectos de reconstrucción. La frase que cambió todo fue *“Mariana, cada día que transcurre sin que se firme el contrato, es un día más que las personas están sin casa”*. A partir de ese momento dejo de haber horas y días hábiles. Era lo mismo trabajar a las 4pm, que a las 3am. El martes que el domingo. Es por ello que me permito hacer un agradecimiento especial a Patricio, gracias hijo por tu paciencia y acompañamiento; este premio es tuyo también porque has cedido tu tiempo a mi lado a favor de esta gran causa. Todo lo que hago en



Edgar de León Casillas, Juan José Serrano Mendoza, Mariana Mier Romero y José Mario de la Garza Marroquín.



Mariana Mier Romero y Héctor Herrera Ordóñez.

la vida es por ti y para ti. Jamás olvides que, ayudando, te ayudas más tú. Te amo siempre. Gracias por existir, corazón.

En este proyecto, no sólo he tenido la oportunidad de colaborar a que las personas tengan de nuevo un hogar, sino también a conocer y aprender de un equipo maravilloso Ximena Suárez, extraordinaria líder, Montserrat Escobedo, quien es junto con Alejandro Gallardo, el corazón del Fideicomiso en la parte de los proyectos de reconstrucción, María Emilia López Rincón-Gallardo y Renato Martínez, siempre con la mejor disposición y actitud en la parte operativa. Todos con una sonrisa, siempre con ánimo, con un compromiso constante de apoyar a quienes lo necesitan en nuestro país. GRACIAS A TODOS, los quiero mucho y los admiro más. Jóvenes como ustedes, necesita México.

Se han logrado conciliar más de 130 proyectos de reconstrucción en 8 estados de la República: Oaxaca, Chiapas, Morelos, Puebla, Estado de México, Guerrero, Tlaxcala y Ciudad de México. Dichos proyectos se traducen en 4,898 viviendas, escuelas, mercados, clínicas, centros comunitarios y edificios de patrimonio

cultural. Las comunidades beneficiadas se encuentran en zonas marginales, con altos niveles de su población en pobreza extrema. La sonrisa de las familias beneficiadas recibiendo su casa, es la mejor retribución que se puede tener.

A la par y como consecuencia de los requerimientos legales propios del fideicomiso, la cobertura de apoyo ha tenido que ser cada vez más extensa; alianzas estratégicas, transparencia, privacidad de datos, prevención de lavado de dinero e inclusive atención de un amparo. Sin duda existen personas con compromiso, amor a su país, y con la convicción de ayudar sin un solo reflector puesto en ellos, barristas comprometidos que han apoyado al Fideicomiso, Mario Becerra Pocaroba, quien logró una sentencia justa a favor del Fideicomiso, muchísimas gracias maestro. Oramos todos por la mejora continua de su salud.

Rodolfo Islas, amigo querido, colaborar contigo ha sido un honor, muchas gracias por tu apoyo, siempre dispuesto, siempre con un “sí”, siempre presente.

Sin duda, no sería quien soy sin mis raíces. Gracias a mi mamá, por todo el amor, esfuerzo y dedicación



Mariana Mier Romero y Patricio Mendoza Mier.




puestos en mí. Definitivamente, si existe alguien en mi vida quien me enseñó que el **trabajo duro te hace fuerte y te enaltece** es don José Romero Marino, quien trabajó hasta el último día de su vida, el mejor abuelo y mejor padre que pude tener. Me hubiera encantado que estuvieras aquí, pero sé que desde dónde estás, al lado de la maravillosa mujer que fue abuelita, sonrías y celebran este día conmigo. Patricio, gracias por ser el milagro que me motiva todos los días a dar lo mejor de mí. Familia, gracias por ser y estar.

Al equipo de MIER ROMERO ABOGADOS, muchas gracias por su dedicación y por hacer a mi lado, un sueño realidad.

Agradezco infinitamente este reconocimiento que me otorga hoy la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y a quienes lo hicieron posible. Pueden tener la certeza de que me motiva a seguir apoyando a quienes más lo necesitan a través de lo que **amo hacer** todos días, SER ABOGADA.

No hemos terminado, México aún nos necesita, el proceso de reconstrucción continúa; sigamos ayudando a través de trabajo, de donativos y de lo que esté en nuestras manos; pues con **nuestro apoyo** podemos **transformar la tragedia en esperanza**.

Muchas gracias 



Roberto Valadez Gallegos, Patricia Romero de Valadez, Gloria Romero Soriano, Mariana Mier Romero, Patricio Mendoza Mier y Rita Valadez Romero.

Discurso de  
**Edgar de  
León Casillas**  
al recibir  
**El Premio  
Pro Bono 2018**



Buenas Noches,  
Lic. Juan José Serrano, Presidente de la Fundación Barra Mexicana;  
Lic. José Mario de la Garza, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados;  
Miembros distinguidos del Consejo;  
Ex presidentes;  
Mariana Mier, felicidades;  
Miembros distinguidos de la BMA,  
Amigos, amigos todos;  
Señoras y Señores

**A**gradezco a la Fundación Barra Mexicana la entrega de este significativo reconocimiento. Agradezco a José Mario, Presidente de este nuestro Colegio, por su confianza y apoyo

Agradezco a Carla Aguilar, la confianza que ha depositado en mi persona y en mi equipo de trabajo

Agradezco a mis colaboradores en el despacho que con el apoyo de ellos se ha podido dar asesoría a las personas y agrupaciones en situación de vulnerabilidad, ellos son Karla Buendía, Alina Zárate, Daniel de León,



José Mario de la Garza Marroquín, Mariana Mier Romero y Edgar de León Casillas.



Edgar de León Casillas.

Adrián Ruiz y Edgar Iván Frausto. Este reconocimiento, también es suyo.

Doy gracias a mis hijos, que me acompañan, por su comprensión, por las horas que me he ausentado de su lado, horas de sacrificio que una profesión como ésta nos exige.

Profesión de la cual me siento orgulloso de la manera en la que contribuyo a la sociedad, y pretendo ser un ejemplo para mis hijos, para que en la profesión y trabajo a que decidan dedicarse, lo hagan con entrega, con convicción, con amor.

Les dedico con mi corazón este reconocimiento, también se los dedico a mis padres y mis seres queridos.

Trataré de ser breve.

En el Digesto, Ulpiano definía, con palabras de Celso, el oficio del jurista como un arte “ars boni et aequi” (el arte de lo bueno y de lo justo).



Miguel Alejandro de León Jacobo, Alina Zárate, Paola de León Jacobo, Edgar de León Casillas, Mishelle de León Jacobo y Daniel de León García.

Y es el deber de la justicia que exige a nuestra profesión, devolverla a la sociedad en servicio.

Al inicio de mi práctica profesional, aun como estudiante, tuve la oportunidad de ejercer como defensor de oficio en materia de arrendamiento inmobiliario, cubriendo un interinato y posteriormente prestando mi servicio social.

Palpé el sentimiento de necesidad, desolación y desesperación de las personas que requieren de un profesionista, y no sólo de un profesionista como tal, sino de un abogado en quien confiar.

En aquellos tiempos se publicó el decreto de descongelamiento de las rentas, y aprendí que el abogado es también aquel que le dice a la gente aquello que no quiere oír, y que dicha figura no les otorga derecho de propiedad, también me di cuenta que en aquellos años le hacia falta al Estado crear herramientas para que las personas tuvieran acceso a una vivienda, hacían falta buenas políticas de financiamiento de vivienda, y que en ese entonces como defensor de oficio mi mejor aportación era buscar el mejor convenio para el inquilino, a la par del juicio que enfrentaba.

Políticas públicas que ahora hacen falta para enfrentar el daño a las viviendas de los damnificados del 19S.

Después de mi experiencia como defensor de oficio, ejercí profesionalmente en otros lugares.

Posteriormente en la independencia del ejercicio profesional, ingresé a la BMA en el año de 2007, para reencontrarme con los valores y principios éticos que implica ser abogado, que implica ser miembro de este Colegio.

Refrendé lo gratificante de la profesión del abogado, pero también reflexioné que no está completa sin la retribución debida a la sociedad; el abogado debe prestar servicios gratuitos a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Así lo dispone el Código de Ética Profesional de la BMA.

Mi equipo de trabajo y un servidor hemos tenido la oportunidad y satisfacción de apoyar a personas y agrupaciones como:

José Ignacio Francisco Luciano Herrera Reyes, quien está a la espera de la Indemnización correspondiente por la expropiación de su propiedad;

Voluntades Emprendedoras, A.C., Asociación que apoyamos para aclarar un supuesto adeudo en la aplicación de recursos aportado por la Asistencia Pública;

Casa de la Mujer de Tutuapan, Estado de México, Asociación que pudimos asesorar en contra de arbitrariedades de la Presidenta del DIF de ese Municipio;

Alzheimer México, Institución de Asistencia Privada, Institución a la que logramos la reducción de un crédito fiscal determinado por las autoridades de la Ciudad de México de casi 10 millones de pesos a la cantidad de 900 mil pesos;


Monasterio Autónomo de Santa María de Guadalupe de Clarisas Capuchinas Sacramentarias en México,

Asociación Religiosa, Asociación que pudimos apoyar para la aclaración y devolución de pagos indebidos por impuesto predial;

Y esperamos poder continuar apoyando.

Recibir este premio al tiempo que representa un honor, implica el recordatorio de la responsabilidad del abogado de ser la herramienta que insta a propiciar que se haga justicia a los necesitados, y que, en esta vida llena de tribulaciones, nos detengamos para reflexionar... no seamos presa de la indiferencia ante la injusticia que transita desvergonzada ante nuestros ojos.

*“Ars boni et aequi”*

Es un llamado a los abogados... no hagamos oídos sordos... seamos artesanos de la justicia y de lo bueno ante quienes nos necesitan. 



Patricio Mendoza Mier, José Mario de la Garza Marroquín, Mariana Mier Romero, Gloria Romero Soriano, Edgar de León Casillas, Mishelle de León Jacobo, Paola de León Jacobo, Juan José Serrano Mendoza, Carla Aguilar Román y Miguel Alejandro de León Jacobo.

## Palabras de Quetzalcóatl Sandoval Mata en el Homenaje a Barristas que cumplen 50 Años de Ejercicio Profesional

Hace 50 años, en 1968, se prendió una vela de esperanza a favor de la libertad. Su luz ha permanecido gracias a las y los entonces estudiantes de esos años, muchos de ellas y ellos, hoy abogadas y abogados consumados.

Se requiere estudio, paciencia, templanza y fortaleza para salir




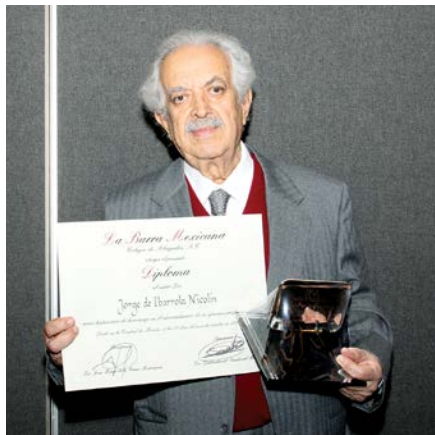
Carlos Paniagua Bocanegra.

pena dedicarse a esta profesión que por sí misma dignifica al ser humano y reconstruye el tejido social lacerado.

Decía Voltaire: “Yo hubiera querido ser abogado; es la profesión más bella del mundo”.

Qué bueno que ustedes lo sean.

Felicidades. 



Jorge de Ibarrola Nicolás.

delante de entre los retos que se enfrentan en la práctica de la abogacía. A quienes cumplen 50 años en su ejercicio profesional, el Colegio les rinde tributo.

Esperamos su experiencia y su consejo porque con ello se aclaran las dudas de quienes, como seguramente ustedes, se preguntan o preguntarán si vale la



Jorge Eduardo Franco Jiménez.



Raúl Adrián Ojeda Mestre, Omar Olvera de Luna, María Patricia Kurczyn Villalobos, Jorge Eduardo Franco Jiménez, Jorge de Ibarrola Nicolás, Carlos Paniagua Bocanegra y Bernardo Roberto Pérez Fernández del Castillo.

# Barristas de Nuevo Ingreso

18 de octubre de 2018

Elías Eduardo Abasolo Elías  
Topsy Ereyka Acal Ojeda  
Joel Efrén Aguilar Coral  
Carlos Roberto Alonzo Zetina  
Paola Alvarado Ramírez  
Haydeé Mariana Anaya García  
José Irving Arellano Regino  
Miriam Yunuen Arellano Zainos  
Lorena Avilés Ángel  
Eunice Guadalupe Avilés Sánchez  
Rafael Ayala Darwich  
Humberto Ayala Herrera  
Concepción María del Rocío Balderas  
Fernández  
Raúl Darío Barragán Castellanos  
Nato Barragán Serna  
Gabriel Barrientos Gómez  
Martín Ignacio Beruben Santana  
Santiago Burgos Méndez  
Marisol Camacho Ancona  
Jesús Javier Campos Munguía  
Daniel Alejandro Can Matos  
Carolina Cano Castro  
Karla Cantoral Domínguez  
Gerardo Miguel Carrillo Figueroa  
Adrián José Castellanos Escobar  
Rosario Castellanos López  
Daniel Isaac Castellanos Vera  
Cristina Isabel Castillo Atristain  
Marcela Castillo Atristain

Eduardo Castillo Bátiz Canessi  
Rafael Castro Cortés  
Adriana Castro Olivet  
Manuel Raymundo Cazola Pérez  
María Teresa Cepeda Valdés  
Martha Alejandra Coello Colmenares  
Jorge Arturo Corona Álvarez  
Leonardo Corona Álvarez  
Franco Alejandro Coronado Guerra  
Marco Antonio Cortina Castillo  
Héctor Javier Cota Martínez  
Josué Kristhofer Corzo Rodríguez  
Lucero Cu Tinoco  
Javier Culebro Galván  
Alejandro Agustín Cutz Cruz  
Abel Chávez Salinas  
Pablo Chevez Gallegos  
Raoul Chollet Rochin  
Gibrán Damián Bustamante  
Alexandro De Gyves Cifuentes  
María Teresa de la Concha Autrique  
Ernesto Alejandro de La Rocha  
Montiel  
Roberto Alejandro De la Torre  
Gutiérrez  
Ximena Alejandra Delgadillo Vélez  
Juan José Díaz Mirón Salcedo  
José Luis Doñez Guajardo  
Julio Alejandro Durán Gómez  
Carlos Jorge Escalante Palma


Ana Lucía Esquivel Ramírez  
Pedro Arnoldo III Estévez Duque  
Jesús Salvador Flora Velasco  
Vicente Flores Meléndez  
Jesús Homero Flores Mier  
Carlos Alberto Flores Ruiz  
José María Galindo Fuguemann  
Ana Karen García Barbosa  
Mariana García Barnola  
Ana Guadalupe García Caballero  
José María García Ferrer  
Héctor Luis García Martínez  
Valeria García Saldívar  
Alberto Iluicamina García Soto  
Alejandra Garcidueñas Casillas  
Gerardo Garza Cruz  
Adrián Eduardo Garza del Bosque  
María Isabel Garza Herrera  
Federico Alberto Garza Ramos  
Juan Pablo Goff Millet  
Eduardo Alejandro Gómez Aseff  
Luis Eduardo Gómez Ruiz  
Karla Guadalupe Gutiérrez Angulo  
Sigrid Lucía María Gutiérrez Angulo  
Anabel Gutiérrez López  
Francisco Javier Gutiérrez Robles  
Mauricio Hampshire Díaz Infante  
Julián Hernández Carrillo  
Jorge Luis Hernández Flores  
Fernando Hernández Gómez

Juan Carlos Hernández Jiménez  
 Edgar Adrián Hernández Martínez  
 Christian Hiraes Macías  
 Yeraldín Ibarra Martínez  
 Alejandra Jaime Contreras  
 Carlos Isaac Jiménez Jiménez  
 Luis Angel Jiménez Santana  
 Wendy Teresita de Jesús Jiménez  
 Santana  
 Erich Pius Kaufmann Cervantes  
 Santiago Alfredo Kelley Hernández  
 Darío Gerardo Lamanna  
 Fernando Román Lara Berzunza  
 Juan Luis Lara Galavi  
 Pedro Raúl López Hernández  
 Armando López Torres  
 Estefanía López Valdés  
 Esteban Lucatero Magaña  
 José Luis Magdaleno Ruiz  
 Montserrat Manzano Escalón  
 Carlos Antonio Márquez Sandoval  
 Ricardo Marroquín González  
 Jesús Alfredo Martín Mejía  
 Ana Karen Martín Mora  
 Samuel Salvador Martínez González  
 Manuel Martínez Pérez  
 Laura Consuelo Martínez Reyes  
 Bertha Icela Mata Ortiz  
 José Francisco Matuz Alonso  
 Luis Gabino Medina Burgos  
 José Luis Medina Castillo  
 Víctor Hugo Medina Morales  
 Luis Rene Méndez King  
 Guillermo Méndez Lau  
 Luis Mendoza Sebastián  
 Efrén Antonio Meneses Espinosa

Enrique Morales de Ita  
 Xavier Abraham Moreno Ortiz  
 Juan Pablo Moyano García  
 Marisol Muñoz Medina  
 Jorge Muñoz Vargas  
 Juan José Nemer de la Garza  
 Manuel Ernesto Núñez Cervantes  
 Edgar Origel Núñez  
 Luciano Pacheco Salazar  
 Javier Palacios Ruano  
 Pedro de Jesús Pallares Yabur  
 Marcos Iván Palma Martínez  
 Cecilia Margarita Palomo Cifuentes  
 Alejandro Parra Marroquín  
 Luis Enrique Pastrana López  
 Jorge Enrique Patiño Uc  
 Carolina Peña Garza  
 Nereo Peña Garza  
 Carlos Pérez Hernández  
 Ariadna Pérez Ortega  
 Fernando Portillo Herrera  
 Dante Preisser Rentería  
 Daniel Iván Puente Medina  
 Ezequiel Ramírez Gómez  
 Gabriel Ramírez Pasillas  
 Rubén Reyes Martínez  
 Sebastián Rivera Linares  
 Saúl Rodríguez Corona  
 Ricardo Vinicio Rodríguez Printzen  
 Sandra Luz Rodríguez Wong  
 Fabiola Rodríguez Zurita  
 Jorge de Jesús Rojas Madera  
 Alexander Ruben Castillo  
 Genny Beatriz Ruiz Canto  
 Lourdes Ruiz Ramos  
 Wenceslao Saavedra Cruz

Carlos Alberto Salgado Chapa  
 Emilio Salvatierra Wilson  
 Fernando Sánchez Sánchez  
 Álvaro Santiago Santiago  
 Cristina Elena Segura Palos  
 Fabiola Servín Ruiz  
 Pedro Humberto Silveira Mena  
 Rubén Gabriel Soberano Velasco  
 Claudio Antonio Solís Fuentes  
 Alfredo Adrián Solórzano Mendoza  
 Claudia Elisa Suárez García  
 Miguel Ángel Sulub Caamal  
 Martha Patricia Tejada Flores  
 Elvin Torres Bulnes  
 Eduardo Uresti Reyes  
 Mario Uribe Olvera  
 José Andrés Valdés Barba  
 Francisca Guadalupe Vargas Novelo  
 Mario Durango Vela Quintero  
 Luis Miguel Velasco Lizárraga  
 Melina Guadalupe Velázquez  
 Alvarado  
 Guillermo Rafael Velázquez Esquinca  
 Guillermo Rafael Velázquez Martínez  
 Jaime Alejandro Velázquez Méndez  
 José Zárate Aquino  
 Andrés Zuart Gris  
 Diego de Jesús Zúñiga Martínez

### ASPIRANTES A BARRISTAS

Sophia Huidobro Hoffman  
 Daniel Alejandro López Morales  
 José Jonás Medina Gasca  
 Adriana Racheli Salinas López  
 Isaías Toscano Ríos  
 Enrique Valdivia López 





Santiago Burgos Méndez.



Dante Preisser Rentería.



Claudia Elisa Suárez García.



Carlos Pérez Hernández.



Héctor Javier Cota Martínez.



Abel Chávez Salinas.



Roberto Alejandro de la Torre Gutiérrez.



Juan Carlos Hernández Jiménez.



Jesús Salvador Flora Velasco.



José Zárate Aquino.



Darío Gerardo Lamanna.



Juan Pablo Moyano García.

### APERTURA CAPÍTULO TAMAULIPAS

Por Sergio Treviño Castillo

Este 10 de octubre 2018, con la asistencia y participación de más de 100 colegas de la zona sur de Tamaulipas, se llevó a cabo el evento inaugural de los trabajos preparatorios para la Apertura del Capítulo Tamaulipas de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.



Mario Vega Bolaños, José Manuel Haces Zorrilla, Claudia de Buen Unna, José Mario de la Garza Marroquín, Carlos Pérez Hernández, Claudia Suárez García, Daniel Hernández Martínez, Marco Antonio Serrano Montalvo, Erick Velázquez Romero, Juan Jorge Olvera Reyes y Sergio Treviño Castillo.

En este importante evento para la abogacía tamaulipeca, se suscribió un convenio con el IEST - ANÁHUAC, una Carta de Intención de Colaboración Conjunta con el ICEST y otorgó su firma como testigo de honor del evento, la Rectora de la UVM Campus Tampico.

Nos acompañaron por parte del Consejo Directivo Nacional de BMA, su presidente, José Mario de la Garza Marroquín y los Consejeros Claudia Elena de



César Ramírez Zanella, Estefanía López Valdés, Gerónimo Arias Martínez, Gregorio Lara Dorantes, Berenice Torres Arvizu, Marisol Muñoz Medina, Roberto Espitia Bautista, Cristina Segura Palos y Aracely Florencia Segura.



Daniel Fernando Montemayor Pecina y Armando De León Azúa.

Buen Unna, Francisco Narváez Michel y Quetzalcóatl Sandoval Mata, impartiendo los dos primeros la conferencia magistral, “El Ejercicio de la Abogacía en el Siglo XXI”.

Por las universidades participantes, tuvimos el honor de contar con la presencia de:


Lic. José Manuel Haces Zorrilla, Coordinador de la Carrera de Derecho del IEST.



César Ramírez, Claudia de Buen Unna, José Mario de la Garza Marroquín y Sergio Treviño Castillo.

Lic. María de Lourdes García Guerrero. Rectora UVM Campus Tampico.

Lic. Gabriel Alejandro Guerra Turrubiates, Director de Relaciones Públicas y Vinculación del ICEST.

Como eje central del evento, se destacó la necesidad de la abogacía de elevar los estándares del ejercicio profesional, de impulsar la capacitación continua y la vinculación con la comunidad mediante el trabajo pro - bono. 

## EN MI OPINIÓN.

Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

### Derechos Humanos Estatales

El tema que está en boca de todos es la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumulados, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación “SCJN”, interpuestas, entre otros organismos, por la Procuraduría General de la República, [resolución que aún se encuentra pendiente de concluir su engrose].

Dicha sentencia declara, entre otros pronunciamientos, la facultad que tiene la nueva Constitución Política de la ciudad de México “CDMX”, [publicada el 05 de febrero de 2017, que entrará en vigor el 17 de septiembre de este año], para conferir a su congreso local facultades para **legislar en materia de derechos humanos**.

Es decir, la nueva Constitución de CDMX, otorga facultades a su Congreso local, para legislar en materia de derechos humanos. Permitiendo que dicho poder legislativo pueda **ampliar el espectro de aplicación de los derechos humanos** ya existentes y reconocidos por la Constitución Política Federal y los Tratados Internacionales celebrados por nuestro país y ratificados ante el Senado de la República **y, reconocer derechos nuevos**, al declarar válido que se **prevea el principio de progresividad** de los derechos humanos.

Ello constituye el rompimiento histórico de la hegemonía que, hasta antes de esta sentencia, detentaban el Congreso de la Unión y los Tratados Internacionales para legislar en materia de derechos humanos en nuestro país, con lo que se ocasiona la mas importante disrupción, en nuestro sistema jurídico en esta materia, desde la introducción de dichos derechos fundamentales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 10 de junio de 2011.

La paradigmática ejecutoria de la SCJN, impone a la nueva Constitución de CDMX, como limitante a la facultad de legislar en materia de derechos humanos, que en la ampliación del espectro de aplicación de estos y al reconocimiento de nuevos derechos humanos, no se contravenga los ya vigentes y reconocidos previamente

por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales concertados por México y ratificados por el Senado.

Sin duda, la ejecutoria de la SCJN merece y requiere un mayor y más detallado análisis, el cual haremos sin falta, en cuanto esté disponible su versión definitiva.

Sobre todo, en cuanto a sus efectos y repercusiones en el resto de los Estados de la República.


Es decir, si bien, la Constitución Política de CDMX sólo surte efectos en cuanto a esa ciudad, la sentencia dictada por la SCJN que valida a dicha Constitución a que pueda otorgar facultades a su Congreso Local para legislar en materia de derechos humanos, da la posibilidad real y factible, de que el resto de las Constituciones estatales de nuestro país puedan hacer lo mismo.

El criterio de nuestro máximo tribunal abre la puerta al resto de los Estados [como Sinaloa], para que, haciendo las adecuaciones sustanciales correspondientes en sus Constituciones locales, faculden a sus Congresos para que puedan legislar en materia de derechos humanos, ya sea ampliando el espectro de aplicación de los ya existentes o reconociendo nuevos derechos humanos.

Las posibilidades resultan atractivas y se antojan necesarias.

Imaginemos por un momento cuales podrían ser los derechos humanos específicos y ad hoc a la realidad cultural, social y económica de Sinaloa, la cual, sin duda, es única y diferente a la del resto del país.

Sólo por nombrar un par de ejemplos de ampliación del espectro de protección de los derechos humanos aplicables a Sinaloa, o incluso el reconocimiento de nuevos, podríamos mencionar: 1.- El derecho a vivir en un ambiente sin pesticidas y químicos [comunes en las comunidades rodeadas por campos de cultivos agrícolas], 2.- El derecho de los niños a crecer en un ambiente libre de cultura de violencia y de narcotráfico. Entre muchos otros.

Estaremos atentos y a la espera de la publicación de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumulados, dictada por la SCJN para traerles su análisis completo. 

### EN MI OPINIÓN.

Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

#### Devolución de las aportaciones del INFONATIV

El trabajador tiene el derecho de que se le entreguen las aportaciones que le corresponden, que dio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT- cuando no haya solicitado ningún crédito ni lo haya utilizado para adquirir casa.

Muchos de nosotros desconocemos que tenemos derecho a que se nos entreguen las aportaciones del INFONAVIT que no fueron ejercidas en su momento.

Pensamos que, pasado el tiempo, si nunca obtuvimos o simplemente no solicitamos un crédito para comprar o construir una casa, las aportaciones que dimos al INFONAVIT durante toda nuestra vida laboral se pierden o el gobierno, de acuerdo a la ley, se queda con ellas.

Pues no es así. El Estado no puede apropiarse de las aportaciones de seguridad social que el trabajador dio al INFONAVIT para la obtención de vivienda, pues les pertenecen a ellos, aún y cuando ese dinero ya no lo utilicen para la adquisición de una casa.

Existen procedimientos administrativos o, según sea el caso, la posibilidad de acceder directamente al juicio de amparo para obtener la devolución de dichas aportaciones.


Con anterioridad, la ley señalaba que si el trabajador no pedía la entrega de sus aportaciones de INFONAVIT dentro de los 10 años posteriores a que tuviera derecho a hacerlo, ya no podía realizarlo con posterioridad, pues dicha prerrogativa prescribía, es decir la perdía para siempre.

La “prescripción” es una figura jurídica que se define como: “La pérdida o adquisición de un derecho por el sólo transcurso del tiempo”. A la primera hipótesis se le llama “prescripción negativa” y a la segunda “prescripción positiva”.

Por fortuna esto ya no es así, pues ahora **ya no prescribe la facultad para demandar la devolución de las aportaciones de INFONAVIT**, pudiendo pedirla el trabajador en cualquier momento y tiempo, sin importar que hayan transcurrido 10, 15 o 20 años desde que tenía el derecho a solicitarlas.

Esto es posible gracias al criterio sustentado en la sentencia de amparo directo en revisión, dictada por la Segunda Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “SCJN”, registrada en el expediente AR 934/2014, siendo ponente: el Ministro José Fernando Franco González Salas.

En dicho criterio se privilegia el derecho imprescriptible que, como trabajadores, les corresponde respecto a las aportaciones dadas al INFONAVIT, para pedir y obtener la devolución del dinero que cada mes, y año tras año de esfuerzos, se les fue descontando de su nómina.

Por lo que si Usted está en la situación de que nunca tramitó su crédito INFONAVIT y ya se le venció el tiempo para hacerlo, puede pedir la entrega de todo el dinero que le dio a este organismo, pues es suyo y de nadie más. 



Karen Stefany Campa González.

## SEMINARIO "EL ENVEJECIMIENTO EN MÉXICO"

### COMISIONES DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DERECHO FAMILIAR

Por: Verónica Gómez Schulz

Los días 27 y 28 de septiembre del 2018, organizamos el Seminario sobre el envejecimiento en México y su marco jurídico, participaron como expositores Karen Stefany Campa González, Gerontóloga; Jovita Osornio Hernández, Coordinadora General de la Fundación Tagle; Patricia Rebolledo Rebolledo, Presidenta de la Red de Adultos Mayores de la Ciudad de México; Laura García Velasco, Directora



Juan Jesús Luna García, Sandra Pérez Palma y Ana Cristina Bernabé Aragón.

de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Ana Luisa Gamble, del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México.

Se tocaron temas relacionados con el envejecimiento de la población, su concepto, estadísticas nacionales, como es el caso de la migración a la Ciudad de México de adultos mayores para el cobro de la pensión que otorga el Gobierno de la Ciudad, y los programas internacionales derivados de la



Jovita Osornio Hernández.

Convención Interamericana Sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe; los estereotipos con los que se cataloga a los adultos mayores, su maltrato, sus enfermedades y la necesidad de hacer visible el tema de la vejez, como en el caso de las niñas, niños y adolescentes, hablando del tema sin temor para lograr su posicionamiento en la agenda política del país.

Se resaltó que algunos de los principales problemas que enfrentan los adultos mayores son




Patricia Rebolledo Rebolledo.

la discriminación, el maltrato y el despojo de su patrimonio.

Se propuso la capacitación de los jueces para resolver con especial atención los asuntos en los que se encuentra involucrado un adulto mayor.

Se afirmó que esta en proceso un Protocolo de Atención de Adultos Mayores, que dará lineamientos para que las autoridades atiendan adecuadamente a los adultos mayores.

Por último, se hizo una reseña de la evolución de la legislación en materia de adultos mayores y su esfuerzo por mejorarla. 



Karen Stefany Campa González, Verónica Gómez Schulz, Jovita Osornio Hernández y Patricia Rebolledo Rebolledo.

# HESÍODO

Poeta excepcional de la literatura griega

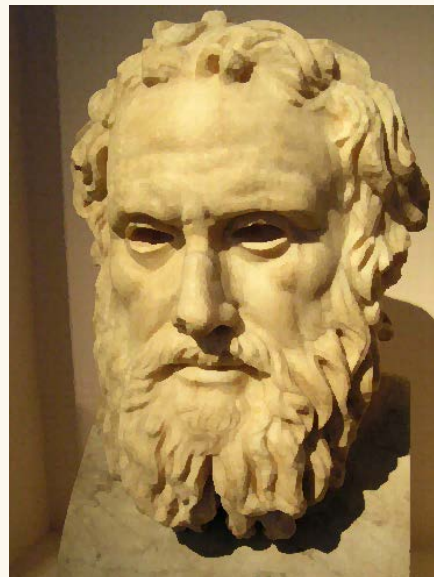
“Sus obras, comenzaron a ser valoradas desde el siglo VI a.C. fueron objeto de estudio y veneración: los griegos lo valoraban como promotor y forjador de su mitología, en la edad media se copiaron abundantemente sus dos obras principales, y en la Edad Moderna fue considerado un precedente importante de los primeros filósofos griegos.”

Por: Jorge Sánchez Madrid

Hesíodo nació en Ascra, Beocia, Grecia (750 – 600 a.C.), su familia se estableció en Beocia, luego de dejar atrás Cumas, lugar de origen de su padre Dion. Este traslado se dio debido a la crítica situación económica vivida por esta familia, su padre había perdido toda su mercancía por una mala inversión, así que tuvo que acudir a la ayuda de sus padres en Beocia.

Hesíodo tenía un hermano, Perses, con quien nunca tuvo buenas relaciones, esta situación se agudizó con la muerte de su padre a causa de la distribución de la herencia paterna. Al parecer, Perses había desperdiciado su parte rápidamente y entabló un pleito judicial con Hesíodo, el tribunal de justicia dio la razón a Perses y Hesíodo

tuvo que darle parte una fracción de su herencia. Este evento fue la inspiración para crear la obra titulada “Los trabajos y los días”, donde toca el tema del justo proceder entre los seres humanos para que la justicia de Zeus triunfe.



Hesíodo.

Hesíodo vivió en una sociedad dominada por una nobleza que eventualmente actuaba y legislaba de modo arbitrario, su familia hacia parte de los pequeños campesinos beocios, que luchaban por adquirir un pedazo de suelo fértil. Por dicha situación, Hesíodo tuvo que dedicar su infancia y parte de su juventud en la agricultura y al pastoreo en Naupacto conocido también como Lepanto. Una vez cuando se encontraba con su rebaño, cuentan que, las musas, hijas de Zeus, se le aparecieron y desde ahí decidió dedicarse a la poesía, para la mitología griega las musas cumplen un papel de inspiración en las artes y la música.

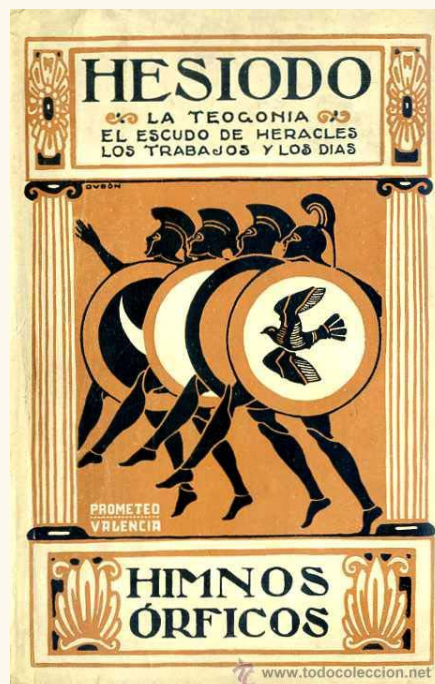
Hesíodo conoció la poesía homérica gracias a los rapsodas errantes, su oficio era pregonar o recitar por

las calles de varias ciudades griegas poemas homéricos o poesías épicas. Su interés fue tal que aprendió su oficio, aunque nunca logró emprender un viaje largo. Cuando se integró al círculo de los rapsodas, sus poemas fueron transmitidos rápidamente. Uno de sus momentos más relevantes en la poesía fue cuando se trasladó a Calcis para asistir a unos juegos funerarios en homenaje a Anfidamante en donde participó en un certamen poético que ganó, su premio fue un trípode de dos asas que ofreció a las musas del Helicón.

Hesíodo y Homero estuvieron ligados. Las poesías de Hesíodo tienen varias diferencias con respecto a las de Homero; las del primero reflejan sus propias inquietudes, mientras Homero refleja su personalidad; Hesíodo se inspira en su época y país, mientras que Homero se refiere al pasado legendario. Aunque no todo es divergencia, comparten la métrica en hexámetros, el lenguaje épico y las coincidencias formales propias de la tradición rapsódica. Refiere Heródoto padre de la historia en el mundo occidental, que Hesíodo junto con Homero crearon sus dioses a los griegos.

Los poemas más representativos de Hesíodo son: **Teogonía**, que es la más antigua, en la que relata la genealogía de los dioses de la mitología griega, la obra arranca de la filosofía ya que busca la verdad como bien le piden las musas del

monte Helicón. Está compuesta de tres partes, la primera es un Proemio en el cual se encuentra con las musas de Helicón y a las que promete cantarles a ellas y a los dioses. La segunda es el centro en el que relata la descendencia de los dioses desde Gea y Urano, en esta parte se habla de la cosmogonía (sobre el origen del orden) y de la castración, con la cual el que lo hacía tomaba el




poder del castrado, y la tercera es el final en el que Zeus toma el poder del mundo divino y cuenta la descendencia de éste hasta llegar a Heracles del que cuenta sus hazañas.

**Los trabajos y los días**, que es el poema de los hombres. El tema de conexión entre ambos es la justicia de Zeus, su contenido no es narrativo sino reflexivo y moralizante; está dedicada a su hermano Perses

para aconsejarle sobre la virtud del trabajo, también consta de tres partes, la primera es un Proemio donde canta a las musas del monte Pieria y donde alaba a Zeus, la segunda es donde cuenta los mitos de las edades Pandora, Prometeo, y sobre el calendario agrícola y la conquista del mar por los griegos; la tercera es el final y aparecen consejos generales para su hermano y habla del calendario de días, meses y años basándose en el agrícola.

Por lo que se refiere a la obra, **El Escudo de Heracles**, ha despertado controversia porque se ha considerado como un poema no hesiódico debido a las notorias diferencias que presenta ésta, con respecto a las otras dos, aunque algunos afirman que fue autor de por lo menos cincuenta y cuatro versos. sus obras fueron y han sido muy importantes.

Hesíodo actualmente es una buena fuente para contrastar la mitología de varios pueblos orientales. Otro de sus aportes es que fue el primer compilador de la religión antigua griega. Llevo a las letras todo el cuerpo mitológico transmitido oralmente y lo más importante es que lo interpretó desde una visión moral y práctica.

Luego de su muerte Hesíodo se popularizó aún más; murió en Ascra y sus cenizas se depositaron en Orcómeno donde fue homenajeado rindiéndole honores como un gran poeta y sabio. 

## DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

**FECHA DE SESIÓN:** 26 de junio de 2018.

### ORADOR INVITADO:

Licenciado Felipe Muñoz Vázquez (Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales)

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“*Delitos federales y sistema acusatorio.*”

### SEGUIMIENTO:

El Subprocurador comenzó su intervención mencionando que lo acompañan el Fiscal de Delitos Fiscales y Financieros, el Fiscal de Propiedad Intelectual y el Titular de la Unidad de Narcomenudeo para posteriormente comentar que el sistema acusatorio es un sistema garantista, con nuevos paradigmas y que requiere de un conocimiento especializado, donde el Fiscal, víctima, imputado y defensor deben usar toda las herramientas y bondades que ofrece y tiene este

sistema, ya que lo que busca -el sistema acusatorio- es un equilibrio entre las partes.

Un comentario que el Subprocurador destacó, es el hecho de que se invirtió recurso y tiempo en capacitar en el sistema acusatorio a los jueces, fiscales y defensores, sin embargo, se olvidó al eslabón más importante en este sistema que es la policía de investigación y las policías que intervienen en el proceso penal. En ese sentido, mencionó que se debe capacitar a la mayoría de las policías para el efecto de que se especialicen en la investigación del delito, en la preservación de la escena del crimen y el resguardo de la evidencia material.

Destacó, también, el hecho de que actualmente el Ministerio Público delega todo en la policía de investigación porque tiene la mala percepción de que ahora el policía lo hace todo; toma entrevistas, hace inspecciones y actos de investigación, pero no se ve que en algún apartado del código nacional dice que el Ministerio Público

perdió sus facultades. A este punto agregó que es necesario enviar un mensaje de que la autoridad se va reposicionar de la mano del estado de derecho y se tienen que dignificar a las corporaciones policiacas con capacitación de calidad.

El Fiscal finalizó su intervención puntualizando que cree en el sistema acusatorio y que en ciertas áreas les ha dado muy buenos resultados advirtiendo que se tiene que ser cuidadosos de no colapsarlo, ya que nos puede llevar a una cultura de legalidad que valora mucho los derechos humanos, pero es responsabilidad de todos construirlo.

Posteriormente, el Coordinador de la Comisión Penal tuvo una intervención, previo a la de los acompañantes del Subprocurador, en la que pidió que sus respuestas se centraran en 5 ideas: tiempos de integración; aplicación de medios alternativos de solución de controversias; criterios de los jueces de control y; delitos de alto impacto y número de sentencias condenatorias.



Felipe Muñoz Vázquez.



Pablo Gómez-Mont Landerreche



Carlos de la Cruz Namorado.





Kiyoshi Tsuru Alberu.

Al respecto, Gustavo Pineda, Fiscal de Delitos Fiscales y Financieros, comentó que los delitos fiscales son rápidos en su integración ya que hubo una restructura del área y se están judicializando en aproximadamente 3 meses. Asimismo, han realizado 2 acuerdos reparatorios de sumas importantes.

El Fiscal de Delitos de Propiedad Intelectual, Arturo Velazco, mencionó que su materia es sumamente ajustable al sistema acusatorio ya que se entiende que son delitos de carácter patrimonial y permite los acuerdos reparatorios



Carlos Mora Villalpando, Raúl Ojeda Mestre y Gabriel Calvillo Díaz.


con facilidad. Se están judicializando asuntos, aunque no se tiene un tiempo estimado porque varía por asunto. Asimismo, agregó que a los jueces no les agrada que estos delitos que investigan en su Fiscalía se judicialicen en flagrancia, por el carácter patrimonial, ya que esto satura el sistema; a criterio de los jueces.

Por último, el Titular de la Unidad de Narcomenudeo, Héctor Felipe Garza, indicó que en su Unidad



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Marco Antonio López Valdez.

se trabaja mucho con la flagrancia y órdenes de cateo y actualmente tienen 7 sentencias condenatorias y otras que se han resuelto en juicio abreviado.

Finalmente, el Coordinador de la Comisión de Penal, Gonzalo Alanís, destacó la importancia de los temas que se trataron en esta sesión y felicitó a los participantes por sus comentarios y aportaciones. 

## DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

**FECHA DE SESIÓN:** 10 de julio de 2018.

**ORADOR INVITADO:** Renato Sales Heredia (Comisionado Nacional de Seguridad)

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
**“Estado de derecho y seguridad”**

### SEGUIMIENTO:

El Comisionado inició su intervención mencionando la importancia de la seguridad pública y las definiciones que abarca la seguridad, ya que no es lo mismo la seguridad pública a la seguridad nacional o la interior. En ese sentido, un punto importante de la seguridad pública es fortalecer la prevención y para ejemplo de prevención se puede mencionar el alcoholímetro que es un programa que ayuda prevenir la comisión de otros delitos que también ayuda a la seguridad de las



Rafael Pinillos Suástegui.

personas al evitar la conducción en estado etílico.

Otro punto que destacó el orador, es la seguridad de lo cotidiano donde las faltas administrativas cobran importancia ya que ninguna conducta contra las normas debe quedar impune, aun tratándose de este tipo de faltas, y no existe un análisis de imponer arrestos administrativos para estas, ya que cuando se trata de una conducta reiterada por parte del infractor debe escalarse la medida a un arresto.

El Comisionado señaló la importancia de la Ley de Seguridad Interior, que señala una serie de principios, que a su parecer, dotan de constitucionalidad al actuar de diversas fuerzas que intervienen en la seguridad pública; destacó que uno de esos principios es el de gradualidad donde ante una situación extrema y un riesgo mayor posibilita la suspensión de garantías para combatir grupos delictivos que se han apropiado de elementos del estado como son territorio,



Verónica Gómez Schulz.

población y gobierno; esto permite, en un marco legal, la intervención, por ejemplo, del ejército y la marina.

Mencionó que si se quiere ver a la seguridad como un edificio, este tiene 4 niveles donde el primero piso es la seguridad ciudadana, el segundo es la seguridad pública, el tercero la seguridad interior y el último la seguridad nacional; la seguridad pública está vinculada con los delitos del orden común, refirió el Comisionado, y estos delitos los tiene que atender la policía estatal de la mano con la Fiscalía estatal y aclaró que los pisos tienen vasos

comunicantes, ya que cuestiones de seguridad ciudadana se convierten en cuestiones de seguridad pública, donde también temas de seguridad de pública se tornan en temas de seguridad interior y a su vez esta última puede transformarse en un tema de seguridad nacional.

Un tema que el Comisionado destacó fue el del sistema acusatorio y la prisión preventiva oficiosa, donde concluye que es necesario aumentar el catálogo de dichos delitos; citó, como ejemplo, el hecho de que actualmente la portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas no es un delito de prisión preventiva oficiosa cuando en la realidad la delincuencia organizada con un potente armamento sale libre; ante la presunción de que el tipo de calibre no lo porta un ciudadano de a pie y los que comenten este delito, dijo, en armas de alto calibre o en posesión de un gran cantidad deben tener este tipo de medida cautelar para que no estén en la calle al día siguiente.



Rodolfo Islas Valdés, Rodrigo Zamora Etcharren y Gonzalo Alanís Figueroa.



Renato Sales Heredia y José Mario de la Garza Marroquín.




Héctor Herrera Ordóñez y Víctor Olea Peláez.



Josué Flores Huerta y Mariana Mier Romero.

Por último, señaló que se debe cambiar el modelo laboral de las corporaciones de seguridad y procuración de justicia, ya que actualmente se rigen bajo un criterio discriminatorio que no les permite una reinstalación aun y cuando ganen en los tribunales laborales; esto es un mensaje erróneo para el personal de estas corporaciones ya que no tienen las mismas garantías laborales que sus pares en otras corporaciones de materia distinta pero que sirven también al estado; es necesario comenzar con cambiar esto desde la constitución para así también cambiar la estrategia de seguridad.

La sesión terminó con el agradecimiento del Coordinador de la Comisión de Penal, Gonzalo Alanís, al Comisionado Renato Sales. 

## DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

**FECHA DE SESIÓN:** 16 de agosto de 2018.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“ *La autonomía de las Fiscalías en México ¿Es el camino correcto para abatir la impunidad?* ”

**ORADOR INVITADO:** Alberto Elías Beltrán.

**SEGUIMIENTO:**

Resaltando los temas y exigencias sociales, la Comisión de Derecho Penal invitó al encargado de la oficina de la Procuraduría General de la República para escuchar sus comentarios sobre la autonomía de las Fiscalías nacionales.

El Maestro Alberto inició su intervención comentando que además de la autonomía de las Fiscalías, también se requiere un



Rodolfo Islas Valdés, Rodrigo Zamora Etcharren, Héctor Herrera Ordóñez.



Alberto Elías Beltrán y José Mario de la Garza Marroquín.

cambio importante al interior de las instituciones de procuración de justicia; señaló que no es suficiente la autonomía, sino que se requieren mejorar y fortalecer áreas institucionales.

Refirió que la actual estructura de la Procuraduría General de la República no está acorde con el Código Nacional de Procedimientos Penales toda vez que se usa tecnología obsoleta; está desfasada de las nuevas y mejores prácticas de investigación; instalaciones, también, obsoletas en virtud de que no se cuentan



Gonzalo Alanís Figueroa, Diego Ruiz Durán y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.

con espacios, por ejemplo, para la atención y tratamiento de los medios alternativos de solución de controversias, en específico los acuerdos reparatorios, donde las partes puedan concretarlos.


Un punto importante que destacó es que se tiene que redefinir la misión y visión de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos del sistema acusatorio y, por supuesto, de los derechos humanos. En ese sentido, propone una reorganización de funciones con unidades para atender los tipos de



Eduardo Méndez Vital, Celia Flores Santiago y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

delitos, dando preferencia a los que son de alto impacto para dar una respuesta pronta y eficaz.

Finalmente comentó que dentro del rediseño y cambios que deben realizarse para la Fiscalía General de la República, debe ponerse especial atención en la política de procuración de justicia en la cual no se debe pensar en que todo es prisión.

Una vez que el Maestro Alberto respondió preguntas de los asistentes, Gonzalo Alanís, Coordinador de la Comisión de Penal, recalcó la importancia de contar con una Fiscalía General de la República sólida que se dirige y actúa conforme a los derechos humanos. 



Ilán Katz Mayo.

El Maestro Edmundo Coronado comentó que para abordar el tema llevó varios casos prácticos que se han presentado en México y en otras latitudes del mundo, ya que es un fenómeno mundial y los sucesos nos llevan a redefinir la tipología del delito, toda vez que a su consideración deben sumarse los delitos globales como aquellos en lo cuales no existe una instancia internacional para ser juzgados, sin embargo, son hechos punibles en la mayoría de los países del mundo; como ejemplo destacan la piratería marítima y el terrorismo.

## DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

**FECHA DE SESIÓN:** 28 de agosto de 2018.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
*“Perspectiva internacional de los ciberdelitos.”*

**ORADOR INVITADO:** Maestro Jesús Edmundo Coronado Contreras.

### SEGUIMIENTO:

Con el claro compromiso de mantener un diálogo y aprendizaje actualizado, la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana Colegio de Abogados realizó una sesión con un tema de actualidad y de obligado estudio para los abogados de la materia penal: los ciberdelitos.



Antonio López Ramírez.



Víctor Olea Peláez, Francisco Riquelme Gallardo y Gonzalo Alanís Figueroa.

Bajo esta lógica, surgen interrogantes sobre dónde será juzgado el ciberdelincuente: en el lugar desde donde cometió el delito o acaso el lugar donde se resintieron los efectos del delito.


Uno de los ciberdelitos de mayor actualidad es el que se relaciona con la identidad que la persona tienen en el mundo digital; el robo de la identidad y de la información digital son delitos que van en aumento y los estragos se derivan en un impacto en la reputación social en el mundo virtual y material, hasta pérdidas económicas relacionadas con cuentas bancarias.

Un punto a considerar sobre estos dos delitos en particular se relaciona con el hecho de si estas conductas deben plasmarse en los códigos penales o si estas se ajustan a otras ya existentes; como ejemplo destacó la sustracción de información personal y de la identidad digital para hacerse de información o recursos de otras personas. El Maestro Edmundo



Jesús Edmundo Coronado Contreras, Rodrigo Zamora Etcharren y Rodolfo Islas Valdés.

señaló que algunas codificaciones penales en los Estados han tipificado estas conductas con resultados nada prácticos y con descripciones poco claras.

Después de que el Maestro Edmundo respondió una serie de preguntas, Gonzalo Alanís, Coordinador de la Comisión de Penal, confirmó el compromiso de discutir y tratar los temas de actualidad como los ciberdelitos; cerró la sesión con el agradecimiento y el merecido reconocimiento al Maestro Edmundo por compartir el tema con los barristas. 

## DERECHO PENAL

Por: Josué Flores Huerta

**FECHA DE SESIÓN:** 13 de septiembre de 2018.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“*El esquema de seguridad ciudadana y procuración de justicia en el nuevo régimen jurídico de la Ciudad de México.*”

**ORADORA INVITADA:** Maestra Claudia Aguilar Barroso.

**SEGUIMIENTO:**

La Comisión de Ética Profesional y de Derecho Penal presentaron un tema de interés para los abogados y ciudadanos que vivimos en la Ciudad de México, con el compromiso de hacer públicos temas que impactan en la vida jurídica de los ciudadanos.

La Maestra Claudia Aguilar formó parte del constituyente local que formalizó la creación de la Constitución de la Ciudad de México; refirió la importancia de conocer esta Constitución y realizar un ejercicio de lectura obligada para conocer los derechos que esta otorga a sus ciudadanos.

En el tema de procuración de justicia, comentó que la Constitución de la Ciudad de México prevé la creación de una Fiscalía General de Justicia como un ente público constitucional autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y

el titular de la Fiscalía dura en el encargo 4 años con la posibilidad de ser ratificado por un periodo más -por el mismo número de años-.


Sobre la designación del Fiscal, comentó que es el Congreso de la Ciudad de México el que debe aprobar, por mayoría calificada de dos terceras partes, la propuesta sometida por la jefa de gobierno con en base en la terna que a su vez le propuso -a la Jefa de Gobierno- el Consejo Judicial Ciudadano.

Sobre el Consejo Judicial Ciudadano aclaró que esta figura prevista en la Constitución de la Ciudad de México, que es muy debatida, tiene dos funciones principales: la primera es en relación a la designación del Fiscal mediante una terna y la segunda con la integración del Consejo de la Judicatura. Sobre la terna para la designación del Fiscal de la Ciudad de México puntualizó que existe una especie de artículo al infinito, ya que ante el rechazo de la propuesta por parte del Congreso local se realizaran tantas propuestas como sean necesarias hasta lograr la designación del Fiscal; esto técnicamente permite realizar tantas ternas y propuestas como se requieran.

Resaltó que la designación del Fiscal pasa por manos de la Jefa de Gobierno, sin embargo, la designación de los Fiscales Especializados, como son el Fiscal electoral y de combate a la corrupción, los designa el Congreso local de la propuesta que envía

directamente a este el Consejo Ciudadano; es decir, esta designación de Fiscales Especializados no pasa por manos de la Jefa de Gobierno lo cual en un esquema de procuración de justicia y seguridad pública puede minar la comunicación y la coordinación.

La Maestra Claudia finalizó su intervención insistiendo en el acercamiento que debemos tener hacia la Constitución de la Ciudad de México para conocer las nuevas bases orgánicas y los derechos humanos que consagra en favor de sus ciudadanos.

La sesión se cerró con las palabras de agradecimiento y reconocimiento por parte de los Coordinadores de las Comisiones de Ética y Derecho Penal. 

## **DERECHO MERCANTIL, DERECHO EMPRESARIAL Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Por Adriana Castro Olivet.

**FECHA DE SESIÓN:** 12 de julio de 2018.

### **ORADORES INVITADOS:**

Licenciada Gabriela Alejandra Moreno Hidalgo, Directora de Tratados de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Mtros. Rodrigo Zamora Etcharren y José María Abascal Zamora.

### **CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

**“Repercusiones de la ratificación de la Convención sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.”**

### **SEGUIMIENTO:**

Las Comisiones de Derecho Mercantil, Empresarial y Métodos Alternativos de Solución de Controversias tuvieron como exponentes a tres prestigiados abogados que hablaron de la Convención sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (el CIADI, por sus siglas): la Licenciada Gabriela Alejandra Moreno Hidalgo, Directora de Tratados de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expuso en términos generales la función del CIADI y las ventajas que tiene su suscripción; mientras que los Mtros. Rodrigo Zamora Etcharren y José María Abascal Zamora se enfocaron en analizar el impacto práctico que tiene la suscripción de la citada Convención.

Todos los exponentes coincidieron



Alberto Mansur Metta.

en que la suscripción del CIADI envía a la comunidad internacional un mensaje muy claro: que México es un país amigable a la inversión extranjera y que puede ser un foro en el que se expongan y diriman asuntos de interés internacional. De hecho en el comunicado oficial del Gobierno de la República sobre la ratificación del CIADI, se dijo que México es un país seguro, confiable y atractivo a la inversión extranjera. En otras palabras, México es mucho más grande que sus problemas y construir un andamiaje jurídico que fortalezca nuestro Estado de Derecho es no sólo muy positivo,

sino necesario, como necesario es que la comunidad internacional esté al tanto de ello.

En cuanto a los efectos de la suscripción del CIADI, sobresale la cuestión expuesta por el Maestro Rodrigo Zamora, tocante a las consecuencias post laudo del CIADI y es que, por un lado, el laudo tiene carácter de definitivo y obligatorio y debe reconocerse y ejecutarse en cualquier Estado miembro del CIADI; es decir, los países miembros aceptan que un laudo dictado en este marco tiene la misma fuerza que una sentencia final ejecutoriada dictada por los tribunales domésticos.

Por otro lado, el laudo es inapelable, si bien dentro del mismo marco de CIADI existe la posibilidad limitada de interponer recursos. Este “recurso de nulidad” se resuelve ante un nuevo tribunal arbitral, constituido también en términos del CIADI y que resuelve en forma definitiva la controversia. Estas características fundamentales de los efectos



Juan Carlos Guerrero Valle y Celia Flores Santiago.

post laudo fueron ampliamente comentadas, y se mencionó que las causas de nulidad de un laudo CIADI son muy restringidas, mucho más que las causales de nulidad de un laudo comercial.

Respecto a este particular, al finalizar la sesión uno de los asistentes hizo una interesante referencia a un laudo arbitral que vincula a Rusia, mismo que, al decir de Gonzalo Jiménez Blanco, se convirtió en el “caso estrella del arbitraje internacional” y “derrota histórica del gobierno



Adrián Magallanes Pérez y Edward Martín Regalado.



Rodrigo Zamora Etcharren y Gabriela Alejandra Moreno Hidalgo.



José María Abascal Zamora y Héctor Herrera Ordóñez.




Daniel García Barragán López.

de Putin”, se trata del caso de la petrolera Yukos quien después del arbitraje, obtuvo laudo favorable en contra del Estado Ruso, sin embargo éste último se ha resistido a la ejecución del mismo, y al respecto se preguntaba la audiencia si no pasaría lo mismo con los tribunales nacionales frente a un laudo dictado en el marco del CIADI, a lo que varios de los presentes coincidían en que México siempre ha sido muy respetuoso de las decisiones que se toman por los paneles arbitrales y que a la fecha ha mostrado ser cumplido con sus obligaciones internacionales, por lo que no dudan de que en caso de llegar a una instancia judicial nacional, el laudo sería cumplimentado. Pues bien, como se dice: “al tiempo”.

Sobresalió también de la exposición del Maestro José María Abascal Zamora la narrativa histórica nacional e internacional en la que nace el CIADI, de donde se puede entender el porqué hasta ahora México lo suscribe. Y sin soslayar todas las razones que influyeron en la dilación para su suscripción,

coincide el expositor, el CIADI robustece nuestro marco legal y le da certeza al Estado Mexicano al enfrentarse a otras jurisdicciones.

Sin duda una gran sesión de la que todos los asistentes reflexionamos respecto de los aspectos generales del CIADI y sus implicaciones reales para nuestra práctica profesional. 

## DERECHO MERCANTIL Y DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por: Adriana Castro Olivet.

**FECHA DE SESIÓN:** 15 de agosto de 2018.

**ORADOR INVITADO:** Mark A. Cymrot.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“*Advocacy and cross-examination in international arbitration: lessons from squeezing silver: Peru’s trial against Nelson Bunker Hunt.*”

## SEGUIMIENTO:

Una exposición sencilla, lineal y brillante por parte del abogado Mark A. Cymrot, con la participación de Marco Molina, fue la que presenciamos los asistentes a la sesión del pasado 15 de agosto, organizada por las Comisiones de Derecho Mercantil y de Métodos Alternativos de Solución de Controversias.

Es bien sabido que la utilización de casos para exponer un argumento, dar un consejo entre colegas, o enseñar en las aulas, es un recurso académico indispensable que dominan nuestros colegas norteamericanos por su propia formación en el derecho anglosajón.

Así fue como Mark A. Cymrot, líder del equipo de Arbitraje y Litigio Internacional de la firma Baker Hostetler LLP nos comparte su experiencia en la exposición de argumentos, ya sea ante un panel de árbitros, o bien en un juicio llevado en las cortes norteamericanas. El interesante caso de Perú contra



Elsa Guadalupe Ortega López y Alejandro Flores Patiño.





Emilio González de Castilla del Valle, Edward Martín Regalado y José Mario de la Garza Marroquín.

Nelson Bunker Hunt fue utilizado para recordar a quienes acuden a la justicia, que no olvidemos como abogados los siguientes principios básicos:

**1. Exponer los hechos que le dan la razón a nuestro cliente.**

¡Hechos simples! Exponer los hechos con simplicidad, sobre todo cuando se trata de un caso enredado o complicado, es un arte. Exponerlos cronológicamente y explicarlos con sencillez, no es tarea fácil y requiere de agudeza. Las líneas del tiempo, cronogramas y cuadros sinópticos son recursos sencillos, pero muy valiosos para el abogado.

**2. Enviar el mensaje.**

Enviar un mensaje claro de qué queremos para nuestro cliente es fundamental cuando trata de un



Mark A. Cymrot y Marco Molina.

litigio o de un arbitraje. Narrar lo que se quiere transmitir con claridad y precisión. Contar la historia.

**3. Conocer a la audiencia.**

Saber y conocer a quién nos dirigimos es fundamental en todos los campos de la comunicación y en la labor del abogado, no es la excepción. Conocer el *background*, las preferencias, las




Marco Molina y Francisco Riquelme Gallardo.



Jorge Ogarrio Kalb y Claus Von Wobeser.

inclinaciones de nuestro oyente, su nivel de experiencia y su grado de especialización es muy importante.

Finalmente, la sesión versó sobre la examinación de testigos en el arbitraje internacional, donde aprovechó el abogado para hablar sobre su experiencia con las técnicas y los riesgos que existen en esta etapa del proceso, haciendo un paralelismo interesante entre el Discovery del sistema anglosajón y la examinación de testigos en el proceso de arbitraje. Como siempre la sesión de preguntas y respuestas fue muy enriquecedora, pues varios colegas hicieron apuntes muy agudos sobre todo en cuanto a examinación de testigos. Así fue como concluyó una sesión muy interesante, en la que se tocaron puntos básicos del quehacer del abogado. 

## ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO CIVIL Y DERECHO FAMILIAR

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 16 de agosto de 2018

**ORADOR INVITADO:** Dr. Walter Arellano Hobelsberger

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
 “Reflexiones sobre la ética.”

### SEGUIMIENTO:

Nuestro expositor, quien es Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, inició la sesión conjunta señalando que el problema más grande que enfrenta la ética es su desconocimiento, pues es muy común que se confunda ésta con un mero comportamiento honesto, sin embargo es necesario reflexionar que la ética es mucho más que eso.

Para ahondar en lo anterior, puntualizó que se tiene la creencia que la filosofía y la ética carecen de practicidad, cuando en realidad ambas son esencialmente prácticas, tan es así que tanto la filosofía como la ética son parte de la argumentación jurídica. Esto en razón de que las prácticas sociales, materia del Derecho, pueden ser calificadas de morales o inmorales. Sin que sea factible separar la moralidad del Derecho, toda vez que nos encontraríamos ante un Derecho inmoral.

En el mismo sentido, a raíz del caso Rosendo Radilla Pacheco, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano por diversas violaciones a derechos humanos, ordenando una serie de medidas de reparación en atención con la gravedad de las violaciones; es que estamos regresando a los orígenes del Derecho, donde es indispensable la consolidación de una postura de Derecho humanista, siendo de ahí de donde surge el punto de vista ético.

Y en términos filosóficos, si el fin del Derecho es la persona, es primordial estudiar lo que es la dignidad, ya que ésta es la característica que distingue y realza al ser humano, idea que ha sido destacada por el filósofo alemán Kant, quien se refirió a la dignidad como un término absoluto. Debiendo a la par, tomar en cuenta que si bien en el diccionario se define al hombre como un animal racional, además se requiere recurrir a la razonabilidad, precisamente como lo expone Recasens Siches, otro de los filósofos más distinguidos por la historia, quien define a la razonabilidad como la lógica de lo razonable.

Lo cual aplicado a nuestra profesión nos muestra que los juzgadores deben ser flexibles, pues como es ampliamente conocido, en nuestra profesión, no hay blanco y negro, sino un sinnúmero variado de tonalidades de grises, por lo tanto la flexibilidad es a la justicia; lo que la

justicia es a la razonabilidad.

Derivado de esta introversión, es que se requiere en nuestra época; época de los derechos humanos, de la aplicación de la filosofía, para así acercarnos a la ética, es decir a los valores aplicables, con el propósito de obtener soluciones justas para cada caso en concreto, retornando a la base del derecho romano y a la ética vista a la luz de los derechos humanos, todo para que nuestro actuar sea un valor universal.

Por otra parte, para nuestro locutor, la dignidad no es un derecho humano, ello pues un derecho humano es por ejemplo la libertad de tránsito, o la libertad de asociación, y resulta innegable que en ese catálogo de derechos humanos no está la dignidad.

Así de acuerdo al Magistrado, la dignidad es un valor constitucional fundamental “en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna”, tal y como lo establece el criterio jurisprudencial que lleva por rubro: DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO, publicado en el año 2011.

En ese tenor, se indicó que a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un Tribunal Constitucional, al igual que los más

de 150 Tribunales Constitucionales que existen actualmente en el mundo, se debe considerar que aquella tiene un largo camino por recorrer, muestra de ello es la jurisprudencia emitida por nuestra Primera Sala cuyo rubro es: DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA, de fecha 2016, la cual en concordancia con la reflexión de nuestro orador, es desafortunada ya que se deja a la ética como algo accesorio, lo que es incorrecto porque no es dable excluir a la dignidad de la ética, máxime de que ésta última es la que le da vida al Derecho.

En consecuencia, las autoridades no deben analizar qué derecho humano se viola, más bien deben examinar, a través de la dignidad humana, qué derecho se transgrede. Sobre todo porque la extrema justicia no está apegada al Derecho, por el contrario es preciso aplicar la igualdad, ubicando las diferencias que cada persona tiene en relación con un hecho, estando obligados los jueces a apartarse de aplicar la norma cuando ésta es violatoria de los derechos humanos.

Por ejemplo, en Venezuela existe una validez formal sobre la validez ética, es por eso que tanto los derechos humanos como el país en general se encuentran en declive,


demostrándonos que hacer cumplir las leyes, aunque sean injustas no es la mejor solución.

Por lo anterior, nuestro ponente invitó a los presentes a reflexionar si puede ser feliz una persona sin la libertad de expresión, o si puede ser feliz una persona sin la libertad para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. A lo que todos los asistentes a la sesión, en unísono contestaron negativamente, por lo que se definió que “hoy los derechos humanos se traducen en la felicidad de las personas”. Luego entonces, los juzgadores tienen la obligación de buscar respuestas a un caso en concreto que causen felicidad al ser humano que recurre a la justicia.

Arribándose a la conclusión de que lo más complicado para quienes ejercemos el Derecho, es desentrañar el sentido de la norma, respetando en todo momento la dignidad, debiendo ser muy cuidadosos en este ejercicio, ya que una interpretación literal nos podría llevar a los absurdos.

Para ilustrar lo anterior, el Dr. Arellano explicó que en aplicación a la equidad, esto es la justicia en el caso en concreto, el derecho de visitas y convivencias debe ser entendido como un derecho, pero no como un derecho de los padres, sino del menor, estando entonces facultados los juzgadores para incluso modificar la litis, siempre y cuando se realice en todo momento

una ponderación de la prudencia, que como justo medio aristotélico, es una virtud judicial equiparable a la buena fe.

En lo personal coincido en que los juzgadores, al impartir justicia deben estar atentos a los principios, reglas y virtudes judiciales que rigen su actuar, no obstante su función se debe concebir de forma conjunta con los abogados, quienes como impulsores del ejercicio jurisdiccional, debemos tener presente que la ética comienza con nosotros mismos, por lo que a su vez, debemos regir nuestro actuar bajo aquellos principios y valores que dignifican nuestra profesión, empleando como una guía nuestro propio Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. 

## ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

FECHA DE SESIÓN: 29 de agosto de 2018.

ORADOR INVITADO: Lic. Luisa María Alcalde Luján.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“*Planes de la STPS en el nuevo escenario.*”

**SEGUIMIENTO:**

Nuestra expositora, quien fue propuesta por el Presidente electo como la futura Secretaria del Trabajo y Previsión Social del próximo Gobierno, dio inicio a la sesión poniendo sobre la mesa el contexto en el cuál nos encontramos, donde resulta innegable la presencia y aumento de la violencia y la pobreza.

Sin embargo, precisó que el proyecto de nación de Andrés Manuel López Obrador es una enorme oportunidad para cambiar el mundo del trabajo, el cual ha estado por muchos años bajo la corrupción y la opacidad.

En este sentido, nuestra oradora señaló de forma muy asertiva que dentro de la agenda de la Secretaría se encontrarán las siguientes prioridades:

1.- La implementación del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”.- Este programa, como eje central de la Secretaría, y que costará un aproximado de 110 mil millones de pesos, prevé apoyar a 2 millones 600 mil jóvenes que no han tenido la oportunidad de estudiar o trabajar.

De dicho número, se buscará que 300,000 jóvenes puedan ser vinculados con escuelas tanto públicas como privadas con la

intención de que continúen con sus estudios, lo cual estará coordinado a su vez por la Secretaría de Educación Pública.

Respecto de los 2 millones 300 mil jóvenes restantes, se propondrá su capacitación a través de la contratación a la que puedan acceder en diversos centros de trabajo.

Definiéndose que para impulsar nuestra economía y por ende alcanzar la paz que tanto ansiamos como país, el apoyo a los jóvenes de México es primordial.

2.- La recuperación del salario mínimo.- Partiendo de la base que tal y cómo diversos analistas lo han informado, es una realidad que la productividad ha aumentado en relación con el salario mínimo, cuya redención no corre riesgo de inflación pues la recuperación que propone la Secretaría del Trabajo y Previsión Social será de forma paulatina y con mucha responsabilidad.



Héctor Cervantes Nieto y Gilberto Chávez Orozco.

Explicó que un salario mínimo como el actual, traerá como consecuencia otros retos para el futuro. Ejemplo de ello es que los mexicanos, aún habiendo estado inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, si fueron dados de alta con el salario mínimo, no tendrán lo económicamente suficiente para su jubilación, más aún el salario mínimo ni siquiera permite un ahorro que de forma particular se debiera hacer pensando en la etapa de la vejez.

Así el objetivo es que el salario mínimo represente una vida digna, por lo que se trabajará de la mano con el Banco de México y la Secretaría de Hacienda para alcanzar un salario mínimo que rebase los 100 pesos, lo que también se espera reactive la economía y pacificación del país.

3.- Leyes secundarias no aprobadas.- En cuanto a los pendientes en el ámbito laboral, nuestra ponente indicó que el Poder Judicial de la Federación se hará cargo de los nuevos juicios en esa materia,



Luisa María Alcalde Luján y René Gavira Martínez.

mientras que el rezago seguirá siendo competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Igualmente comentó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no pretende incumbirse en la vida de los Sindicatos, sino que en respeto a nuestra Constitución, lo que se ambiciona es rescatar la libertad que tienen los trabajadores para elegir a sus representantes sindicales; libertad que se debe ejercer y proteger antes de la firma de un Contrato Colectivo, siendo el medio idóneo una verdadera consulta a la parte trabajadora, donde la transparencia será esencial.

4.- El fortalecimiento de la inspección.- Otra tarea importante es el rescate de la inspección. En este tópico, la meta buscada es convertir a la inspección en un instrumento más eficaz, liberándola de la corrupción por parte de las empresas y de la extorsión por parte de los funcionarios para hacer cumplir la norma, para lo cual la Secretaría no será juez y parte, sino que resurgirá



Alejandro Roel Calvillo  
y Luis Monsalvo Álvarez.

como un órgano autónomo e independiente, con una estrategia de trabajo que estará emparejada tanto con el Instituto Mexicano del Seguro Social como con el Servicio de Administración Tributaria.

5.- Diálogo social .- En este nuevo escenario de gobierno, el diálogo podrá ser por sectores industriales, por zona geográfica etc., e implica un gobierno dispuesto a escuchar con el propósito de sacar a nuestro país adelante. Dicho dialogo consistirá en abrir espacios de conciliación con los diferentes sectores del mundo del trabajo, atendiendo principalmente a grupos vulnerables, a mujeres y hombres que enfrenten la desigualdad, pero sobre todo a menores de edad.


Asimismo, la Lic. Alcalde señaló que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ocupará de los trabajadores del campo, brindando oportunidades educativas, laborales y por supuesto económicas, pues no se puede concebir que los niños que nacen en el campo se vean obligados en edad adulta o aún siendo jóvenes a trasladarse a la ciudad para poder acceder a oportunidades básicas de estudio o de empleo.

Por último nuestra invitada informó a los presentes que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se trasladará a León, Guanajuato y agregó que los retos para el Derecho del Trabajo son varios, para lo cuál la Secretaría está abierta a la discusión y aportación que



Jorge Enrique Roel Paniagua y  
Guillermo Mojarro Serrano.

pueda tener con los expertos en temas de su competencia, entre los cuales destacó el planteamiento de nuevos esquemas de contratación y la delimitación de la figura del outsourcing, de la cual en la práctica se ha abusado para evadir diferentes responsabilidades.

En lo personal considero que ante el mensaje de apertura y transparencia con el que se externaron los objetivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre los cuales se encuentra la voluntad de abatir la corrupción que ha permanecido en nuestras autoridades, no nos debemos quedar con los brazos cruzados. Por el contrario, como defensores del estado de Derecho, debemos reflexionar si la conducta que rige nuestro actuar como abogados, se encuentra realmente bajo el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en específico con el Capítulo Segundo, el cual establece lo que debemos y no debemos hacer en relación con nuestras autoridades, a fin de dignificar nuestra profesión. 

## ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO PENAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 13 de septiembre de 2018.

**ORADORA INVITADA:** Mtra. Claudia Aguilar Barroso.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**El esquema de seguridad ciudadana y procuración de justicia en el nuevo régimen jurídico de la Ciudad de México.**”

### SEGUIMIENTO:

Nuestra expositora, quien es coordinadora de la Comisión Ciudad de México, comenzó la sesión conjunta explicando que para reflexionar sobre el contenido de esta sesión, es indispensable analizar diversos aspectos que distingue la constitución de la Ciudad de México, la cual entrará en vigor el 17 de septiembre de este año, entrando a su vez en funciones el Primer Congreso de la Ciudad, y que será el marco normativo para los capitalinos.

Al respecto, en nuestra primera constitución, se dejará a un lado el concepto de seguridad pública y se implantará el concepto de seguridad ciudadana, cuya modificación en un inicio se percibió como un atentado contra el mandato de nuestra Carta Magna. Esto en razón de que es el artículo 21 constitucional federal el que se refiere exclusivamente

a la seguridad pública, en donde además se diseña la política pública en materia de seguridad a nivel nacional, se define la prevención de los delitos, su investigación y persecución. Sin embargo, el referente de seguridad pública ya ha tenido un suficiente desgaste político pues trae aparejada hacia el gobernado una percepción de insuficiencia y de falta, por lo que inconcusamente se trataba de un concepto ya superado.

En cambio, el concepto de seguridad ciudadana se adoptó con el propósito de ajustarse a estándares internacionales y a las directrices de los organismos especializados en la materia, por lo que su definición es más amplia ya que “pone a la persona en el centro del actuar de la autoridad”, siempre teniendo en mente al ciudadano, incluso en el contexto de situaciones de emergencia o de desastre, lo que básicamente permite que los agentes del Estado entiendan el *ius ponendi* bajo la perspectiva de derechos humanos.

Ahora bien, la constitución de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 14, contempla un cúmulo de disposiciones relativas a la ciudad segura; disposiciones que se dividen en seguridad urbana y protección civil, seguridad ciudadana y la prevención de la violencia del delito.

No obstante, de acuerdo a la opinión de nuestra oradora, es claro que el Jefe de Gobierno tiene la dirección

absoluta de las instituciones de seguridad pública, con la excepción constitucional enmarcada para el Presidente quien tiene al mando la seguridad de aquel lugar en el que se encuentre, por lo que indicó que el cambio relevante reside en que ya no se requiere que sea el titular del ejecutivo federal quien apruebe el nombramiento o la remoción del Procurador General de Justicia, ni mucho menos que designe al servidor público a cargo de estas funciones.

Por otra parte, de forma puntual señaló que los componentes de la seguridad ciudadana serán los siguientes:

- 1.- Prevención
- 2.- Investigación
- 3.- Sanción de fracciones administrativas y persecución de delitos.
- 5.- Impartición de justicia
- 6.- Reinserción social
- 7.- Acceso a una vida libre de violencia y,
- 8.- La protección de las personas frente a riesgos y amenazas

Asimismo expuso que la constitución local anuncia algunos principios que van a regir la seguridad ciudadana, destacándose el carácter civil, disciplinado, profesional, la atención, la transparencia y la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica.

Sumado a lo anterior, se instaurará un servicio profesional de carrera

de la mano con mecanismos de evaluación, control y vigilancia, por lo que al mismo tiempo se creará un sistema de seguimiento para la seguridad ciudadana que está previsto en el artículo 42 de la constitución de la Ciudad. En este seguimiento acudirá el jefe de gobierno, un representante del cabildo de la Ciudad quien tiene la facultad de adoptar acuerdos en materia de seguridad, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia y los representantes de la academia, de los institutos especializados, y la sociedad civil.

En otro aspecto, al discutir si las alcaldías debían tener don de mando, nuestra conferencista aludió que de igual forma en la Constituyente surgieron diversos cuestionamientos pues dentro del debate cada delegado tenía cuestiones particulares que exteriorizar; como muestra unos pusieron sobre la mesa el impedimento para atender los conflictos vecinales en razón de las injerencias de las redes de delincuencia organizada, o bien otros tantos reseñaron el obstáculo para ejercer debidamente sus funciones a causa de la desarticulación con el jefe de gobierno en turno.

Resumiéndose la disputa en que las funciones de las alcaldías son muy similares a las que ya tenían las llamadas delegaciones, quedando sus facultades expresamente subordinadas al gobierno de la Ciudad, tal y como se establece en el artículo 53 de la constitución de la Ciudad de México, al igual que su homónimo el artículo 58

de la Ley Orgánica de las alcaldías, dividiéndose dichas funciones en un rango de categorías; es decir fraccionadas aquellas que son exclusivas, subordinadas, y las que son coordinadas. A mayor abundamiento, en la práctica la demarcación territorial a través de la alcaldía, quedará facultada para opinar y otorgar su aval ante la instancia encargada de la seguridad con respecto a la designación, desempeño y remoción de sus mandos policíacos.

Por lo que hace a la Fiscalía, en la constitución de la Ciudad, ésta se constituye como un organismo, público, constitucional, autónomo en el fuero local, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios. El titular de la Fiscalía durará en el encargo 4 años y podrá ser ratificado por un periodo adicional.

En lo atinente en cuanto a la designación del Fiscal, el Congreso local de la Ciudad de México deberá aprobar por mayoría calificada de dos terceras partes la propuesta sometida por el Jefe de Gobierno con base en una terna sometida a su consideración por el Consejo Judicial Ciudadano.

Dicho Consejo fue otra figura muy debatida, el cual tiene fundamentalmente a su cargo dos funciones; la propuesta de la citada terna y la integración del Consejo de la Judicatura Federal. En este tenor el artículo 46 de la constitución de la Ciudad contempla el mecanismo en el supuesto de que el Congreso

de la Ciudad de México rechace la propuesta de la Jefa de Gobierno; y consiste en que ante tal rechazo, el Consejo Judicial formulará una nueva terna una y otra vez hasta que sea aprobado el nombramiento del Fiscal; procedimiento que en aras de la independencia, pulcritud y transparencia fue propuesto por la Dra. Ana Laura Magaloni. Aunque ello, desde la perspectiva de nuestra oradora, se trata de un procedimiento de perpetuidad, sin cláusula de salida al carecer de un límite de ternas, lo que traerá aparejado otro tipo de problemáticas hasta en tanto no se alcance un acuerdo político.

Externó que la Fiscalía General contará con las atribuciones con las que ya contaba la Procuraduría General de Justicia, y tendrá bajo su mando a la policía de investigación y el diseño de protocolos para la observación de los derechos humanos, para lo cual presentará cada año, un plan de política criminal al Congreso. El plan deberá incluir un diagnóstico de criminalidad, así como observaciones del trabajo ministerial público; de esta manera lo que se pretende es tener un criterio de aquellos delitos que deban ser atendidos de forma prioritaria, así como de metas de desempeño a través de estadísticas reales y oportunas.

En este ámbito competencial de la Fiscalía, la maestra vislumbra otra traba pues por una parte el artículo 17 de nuestra constitución local prevé que la Ley de la Fiscalía deberá entrar en vigor el 5 de diciembre de

2018 y que el Fiscal General deberá ser designado por el Congreso a más tardar el 30 de abril de 2019, por lo que a la Fiscalía le corresponderá comenzar sus operaciones en mayo de 2019, lo que si bien puede ser gradual, la fecha no se podrá aplazar.

Mientras que por otra parte y al mismo tiempo el aludido artículo 17 prevé que mientras entra en funciones la Fiscalía, la Procuraduría General de Justicia se encargará de la función ministerial, siendo que todas las averiguaciones previas y las carpetas de investigación iniciadas por la Procuraduría se concluirán por ésta antes de que entre en funcionamiento la Fiscalía General de Justicia, lo que significa que se va a dar cabida a dos Ministerios Públicos en funciones, que serán competentes en la misma materia, y por tiempo indeterminado, lo que en definitiva deberá corregirse por el legislador de manera inmediata.

Por su parte, el Congreso también nombrará una Comisión Técnica a más tardar el 31 de diciembre de 2018. La Comisión se encargará de planear y conducir la transición de la Procuraduría a la Fiscalía, y su personal será seleccionado mediante un concurso de oposición abierto, recibiendo todos los aspirantes un apoyo económico dentro de su capacitación. Recalcándose que en la selección de personal de la Fiscalía, la Comisión Técnica respetará la paridad de género, lo que es un tema transversal en esta constitución de la Ciudad y que resonará en el Congreso de la Unión; iniciativa que en su momento fue presentada


por la Diputada Kenia López, hoy Senadora de la República, en la que se plantea esta inclusión del género en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial.

Por último subrayó que igualmente se debatió la validez de un Instituto de Defensoría Pública como organismo constitucional, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en realidad fuera eficaz, cuya relevancia radica en que tiene como objeto los servicios jurídicos gratuitos en asuntos del fuero local en diversas materias, como penal, civil, familiar, administrativa, fiscal y hasta mercantil, con el fin principal de interponer denuncias contra la violación de derechos humanos, así como instaurar procesos de mediación y solicitar medidas preventivas, entre otros.

Como conclusión, puntualizó que por unanimidad, el Pleno de la Corte determinó que la Asamblea Constituyente se había excedido en sus facultades al reglamentar diversas cuestiones en materia procesal penal, declarando así la Corte inválidas aquellas porciones normativas que se referían a criterios de oportunidad, ejecución de penas, reinserción social y lo relativo a la justicia para adolescentes, ello al ser facultades de competencia exclusiva de la Federación.

Como primer punto considero sumamente acertado que en nuestra constitución de la Ciudad de México se contemple la paridad de género, al reconocer expresamente “la contribución fundamental de

las mujeres en el desarrollo de la Ciudad”, pues aunque es una realidad mexicana que se abre paso poco a poco, resulta evidente que apremia el apoyo de nuestras instituciones.

Como segundo punto, si bien es cierto nuestra constitución de la Ciudad, en varios de sus artículos aborda el tema de la ética, como por el ejemplo al contemplar la introducción de una formación ética en el sistema educativo local, no menos cierto es que en otros tópicos, como por ejemplo al establecer que el ejercicio de la función pública deberá ser apegado a la ética o al señalar que toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas, pareciera que la ética se introdujo como un mero requisito, pues ante la falta de una definición como tal, la misma se pudiera interpretar con un sin fin de matices de acuerdo a la conveniencia tanto de la autoridad como del gobernado. Por lo que en efecto, coincido con la maestra Aguilar en el sentido de que en cuanto a la aplicación de dicha constitución, habrá cuestiones que en la práctica se tendrán que modificar para un adecuado funcionamiento de los mecanismos que se prevén, resultando innegable que la misma satisfará las expectativas de muchos, tan solo por el hecho de que en el documento de referencia se amplían el catálogo de protección de derechos humanos. 



## ÉTICA PROFESIONAL Y DERECHO CONCURSAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 25 de septiembre de 2018

**ORADOR INVITADO:** Lic. Jaime García Priani.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

“*El periodo de sospecha y los actos en fraude de acreedores.*”

**SEGUIMIENTO:**

Nuestro orador, quien es socio del Bufete García Jimeno, inició nuestra sesión conjunta explicando que la importancia de conocer cuál es el periodo de sospecha, radica principalmente en que la fecha de retroacción se deberá considerar para determinar si un acto se realizó o no, en fraude de acreedores.

Señaló que al igual que en la doctrina, la Ley de Concursos Mercantiles



Jesús Serrano de la Vega.

separa el periodo de retroacción del periodo de sospecha, estableciendo en el artículo 112 un sistema mixto.

Indicó que la fecha de retroacción, es el día 270 inmediato anterior a la fecha de la sentencia de declaración de concurso mercantil, y el tiempo anterior a éste será el considerado como el periodo de sospecha, estando facultado el juzgador, previa solicitud de parte, a ampliar la fecha de retroacción, sin que la misma pueda exceder de los 3 años.

Por lo tanto la finalidad del periodo de retroacción es hacer efectiva la par conditio creditorum, entendida como la igual condición de los

acreedores, al recuperar el equilibrio de éstos respecto del estado que tenía la masa, es decir del patrimonio en su conjunto, a aquel momento en el cual nacieron los derechos de los acreedores. Así lo que se busca en este periodo es declarar ineficaces los actos o maniobras fraudulentas realizadas por el comerciante, con el objeto de reintegrar a la masa lo que indebidamente salió de ella.

Sin embargo el declarar ineficaces los actos que realizó el comerciante cuando en efecto éste no estaba incapacitado, implica que se van a destruir los actos celebrados en un determinado momento entre un comerciante y un tercero, cuando aquél sí estaba legalmente posibilitado para llevarlos a cabo, lo cual desde el punto de vista de nuestro expositor viola el principio de seguridad jurídica, pues se podría afectar un acto por aplicación retroactiva de las normas de concurso mercantil, de manera especial para el tercero adquirente.

Ello aunado a que es inevitable que la dilación del dictado de la sentencia de concurso mercantil, le



Jorge Sepúlveda García.



Jaime García Priani.



René Gavira Martínez.

reste efectividad al periodo legal de retroacción.

Por otro lado refirió que los actos en fraude de acreedores son aquellos realizados por el comerciante antes de la correspondiente declaración de concurso mercantil, si en dichos actos se defraudó a los acreedores a sabiendas y si el tercero que intervino tenía conocimiento de esos fraudes, los cuales serán declarados ineficaces. Debiéndose tomar en cuenta que tales actos fraudulentos deberán ser acreditados ya sea por el conciliador, el interventor o el acreedor interesado, teniendo el tercero adquirente que ser oído y vencido en el juicio ordinario, separado del concurso mercantil.

En consecuencia la ineficacia producida por la retroacción, la cual debe ser declarada incidentalmente, se sustenta no por una violación legal o la falta de capacidad del comerciante, sino que se apoya en el detrimento de la masa en perjuicio de sus acreedores, concluyéndose que entonces la acción idónea para la declaratoria de fraudulencia es la de rescisión.

Asimismo detalló que el artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles enlista los actos que se calificarán como fraudulentos, siempre y cuando éstos que se hayan realizado a partir de la fecha de retroacción, los cuales entre otros son; aquellos actos y enajenaciones en donde el comerciante pague una contraprestación cuyo valor sea notoriamente superior o reciba una contraprestación de

valor notoriamente inferior a la prestación de su contraparte, o bien las operaciones que hayan sido celebradas por el comerciante en las que se pactaron condiciones muy diferentes a las del mercado en el que se hayan celebrado, considerándose tanto la fecha de su celebración como el uso de las prácticas mercantiles.

En este sentido el artículo 115 de la citada Ley también hace un listado de aquellos actos que se presumirán como actos realizados en fraude de acreedores, si éstos son realizados a partir de la fecha de retroacción y a menos de que




Luis Manuel Méjlan Carrer.

el interesado pruebe su buena fe, dividiendo a su vez los artículos 116 y 117 cuáles serán los actos que se presumirán como fraudulentos si se realizaron por comerciantes en calidad de personas físicas o de personas morales, respectivamente.

Al respecto el Lic. García, quien es especialista en materia civil y mercantil, con más de 45 años de experiencia, comentó que en la práctica los litigantes se enfrentan a varias inconsistencias y lagunas que

contiene la legislación aplicable. Por ejemplo uno de los obstáculos a los que se enfrentan es la dificultad para acreditar el conocimiento que tiene el tercero adquirente sobre la situación de insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento generalizado en el que se encuentre el comerciante, sin elementos de prueba objetivos.

Por último se hizo mención en que para la observación de las responsabilidades en las que incurrir quienes intervengan en actos fraudulentos, se debe recurrir a la Ley especial según sea el caso.

En lo personal considero que como miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, no solo tenemos la obligación de abstenernos de llevar a cabo actos fraudulentos, sino que además tenemos el compromiso de abstenernos de aconsejar a nuestros clientes la realización de dichos actos, tal y como lo establece el artículo 9.2 de nuestro Código de Ética, pues la tarea de dignificar a nuestra profesión reside en un actuar congruente entre lo que decimos y hacemos. 

## ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 20 de septiembre de 2018

**ORADOR INVITADO:** D. Brooks Smith

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
**“La ética judicial.”**

### SEGUIMIENTO:

Nuestro orador, que tiene más de 34 años ejerciendo como Juez y quien actualmente se desempeña con el cargo de Chief Judge en el Tercer Circuito de Estados Unidos de Norteamérica, cuya jurisdicción abarca los estados de Delaware, Pennsylvania y New Jersey, comenzó la sesión introduciendo a los asistentes en el contexto en el cuál se encuentra un juez federal al ejercer su profesión.

En este sentido, nuestro expositor refirió que en Estados Unidos, los jueces federales se rigen por un Código de Conducta, el cual es una guía que establece altos estándares relativos a la conducta judicial, a fin

de que la actividad jurisdiccional sea preservada.

Dicho Código contiene 5 cánones que los jueces están obligados a observar y que rigen tanto el comportamiento judicial como la vida personal, la cual debe ser llevada a cabo de forma honorable.

En específico, indicó que uno de los principios más relevantes con los que se debe conducir un Juez es la independencia judicial, pues es lo que a lo largo de los años ha permitido que los ciudadanos respeten el sistema judicial, al tener los jueces, entre otras obligaciones, la de apartarse de un asunto en el cual pudieran ser subjetivos o parciales.

Y si bien es cierto un Juez tiene libertad en el ejercicio de sus funciones, tal libertad no es absoluta pues trae aparejado el compromiso de aplicar la norma de manera equitativa y justa en todos y cada uno de los casos puestos a su consideración.

Por lo tanto la imparcialidad e

independencia de la autoridad, es el único camino fiable para garantizar que un gobernado obtenga justicia, es decir que acceda a la aplicación de la norma de forma equitativa e imparcial. Siendo insuficiente que el juzgador actúe de manera independiente al juzgar, ya que además es necesario e igual de importante que sea percibido por la sociedad de esta manera, todo ello con el propósito de brindar estabilidad al sistema judicial.

Señaló que por excelencia, una conducta íntegra de un Juez significa que éste respeta y hacer respetar la Ley, manteniéndose siempre alejado de cualquier tipo de influencia, social, familiar, de las partes y personal que lo pudiera apartar de actuar de forma independiente o imparcial. Por lo que el ejercicio de dichos principios, implica que ni el presidente se encuentra por encima de la Ley, lo cual ha alcanzado que estadísticamente los ciudadanos americanos tengan más confianza en el poder judicial, que en el resto de los poderes.

Para ilustrar lo anterior, D. Brook



Silverio Sandate Morales y Lidia Monsalvo Álvarez.



René Gavira Martínez.



D. Brooks Smith .

recordó a los presentes lo ocurrido en la década de los 70's, cuando el presidente Richard Nixon dimitiera de su cargo, tras ser obligado a entregar unas cintas que lo comprometían en actos de corrupción.

En este tenor, comentó que los jueces deben excusarse inmediatamente de un caso si es que tienen amistad con alguna de las partes o en general si tienen cualquier otro interés particular, esto es ante el más mínimo presentimiento de parcialidad.



Germán Rivera Rueda.

A pesar de la señalada obligación, es innegable que la corrupción ha golpeado al poder judicial en diversas ocasiones, ejemplo de esto lo fue el conocido caso "Kids for cash" ocurrido en 2008, en donde dos jueces de Pennsylvania, en un absoluto acto de corrupción, recibieron \$2,6 millones de dólares por parte de propietarios y constructores de cárceles privadas para encarcelar a jóvenes indiscriminadamente.



Luis Enrique Pereda Trejo.

Otro ejemplo es el reciente escándalo en el que se vio envuelto el año pasado el juez federal Alex Kozinski, quien se vio obligado a renunciar a su cargo debido a las crecientes acusaciones por acoso sexual y por conducta sexual inapropiada, entabladas por más de 15 mujeres; entre secretarias, colegas y hasta mujeres que habían acudido a diversos eventos en los que él intervino. Circunstancias de las cuales están más atentos y perceptivos los juzgadores estadounidenses de diversas instancias y ámbitos de competencia, a raíz del movimiento "Me too", iniciado en redes sociales en el 2017.



Héctor Herrera Ordóñez.

Al respecto comentó que hoy en día, un tema importante al que se enfrentan los jueces es el atinente a las redes sociales, en razón de que su actividad en las mismas puede representar un campo minado para la autoridad jurisdiccional, ya que para los jueces es difícil mantener un balance; sugiriéndose alejarse de las mismas y al mismo tiempo permanecer en un contacto real y directo con la comunidad perteneciente a su jurisdicción.

Así al margen de que las redes sociales representan un riesgo en temas de



Carlos Mc Cadden Martínez.

seguridad nacional, lo cierto es que el más intrascendente comentario puede ser interpretado por la sociedad de una manera diferente a la cual se quiso expresar. Por lo tanto se concluyó que para un juez federal, deben ser prioritarias la seguridad y certeza de los gobernados, lo que se antepone incluso a la vida personal de los mismos.

De tal manera que el justiciable podrá confiar en que un error de un Juez, en todo caso consistirá en una


equivocación humana, honesta y sin ningún tipo de intención oculta.

Por otra parte nuestro ponente recalcó que las sanciones por no observar el Código de Conducta varían; y si se toma en cuenta que el nombramiento del juez federal es vitalicio, la pena más significativa es el proceso de destitución.

Finalizando la sesión con una entusiasta partida de preguntas y respuestas, entre las cuales se destacó ¿cuáles son las reacciones que pueden y deben tener los jueces ante las agudas críticas del actual presidente Donald Trump?, señalando nuestro orador que la respuesta más responsable y efectiva ante tales señalamientos ha sido simplemente continuar juzgando bajo los lineamientos de la Constitución y el Código de Conducta, pues la intención de éstos es ejercer su función diligentemente, brindando una protección a los gobernados lo más alineada posible a la norma aplicable.

Considero que como abogados tenemos la responsabilidad de seguir exigiendo a nuestras autoridades que se conduzcan dignamente, enalteciendo y protegiendo la independencia e imparcialidad al juzgar, entre otros principios que marca el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, lo que representa la obligación de evitar las influencias o presiones extrañas al Derecho, provenientes tanto del sistema social, de las partes, los intereses

políticos, o de cualquier otro agente.

Sin embargo, dicha responsabilidad de exigencia, trae consigo a su vez la obligación de exigirnos a nosotros mismos un actuar de igual forma libre e independiente, precisamente como lo establece nuestro Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., que define a estas virtudes como el asumir “con responsabilidad la decisión de actuar de una manera o de otra o de no hacerlo, sosteniendo las opiniones propias y ejecutando los actos sin admitir intervención ajena en la decisión de llevarlos a cabo.” 

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ÉTICA PROFESIONAL

**Por:** Abiel Noé Sánchez Rosas

**FECHA DE SESIÓN:** 29 de agosto de 2018.

**ORADORA INVITADA:** Mtra. Luisa María Alcalde Luján, propuesta por el Presidente electo para ocupar el cargo de Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

## CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**Planes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el nuevo entorno político.**”

## SEGUIMIENTO:

La Maestra Luisa María Alcalde Luján explicó que la época actual representa una gran oportunidad para cambiar la cultura laboral, ya que, sin generalizar, el derecho del trabajo está inmerso en corrupción, simulación, opacidad y hoy podemos cambiar ese entorno.

Hizo hincapié en que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), para poder desarrollar los planes que tiene, se encuentra en estrecha vinculación con otras secretarías de Estado.

Sobre los planes de la Secretaría para el próximo gobierno, comentó que fundamentalmente se centran en seis aspectos, los cuales detalló de la siguiente manera:



Álvaro Altamirano Ramírez y estudiantes.



Patricia Kurczyn Villalobos, Jorge Enrique Cervantes Martínez y Claudia Esqueda Llanes.

- Una estrecha vinculación con los jóvenes, para lo cual implementará y desarrollará el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que es inclusive un eje rector del nuevo gobierno que encabezará Andrés Manuel López Obrador, y beneficiará a dos millones seiscientos mil jóvenes que no realizan ninguna actividad productiva.

Pretenden que al menos trescientos mil jóvenes que concluyan el bachillerato, tengan cupo en universidades, tanto públicas, como privadas, así como a dos millones trescientos mil jóvenes vincularlos con el sector productivo sea privado, público, social e inclusive organizaciones de la sociedad civil, para que reciban capacitación en los centros de trabajo por un año, durante el cual el gobierno federal pagará a cada joven \$3,600.00 mensuales.

Comento que aun cuando presupuestalmente será un programa muy importante, ya que se está considerando una inversión de \$110,000'000'000 la Secretaría



Mariano Bonfil y Guillermo Mojarro Serrano .

dedicará todo su esfuerzo y tiempo, necesarios para que este programa funcione.

- Recuperación del salario mínimo, ya que durante los últimos años, debido a la política de contención que establecieron los gobiernos anteriores, el salario mínimo perdió su razón de ser y no retribuye el esfuerzo de los trabajadores, por tanto aprovechando que con la creación de la UMA, ya no se utiliza como medida para la aplicación de multas, créditos, etc., permitirá su recuperación paulatina, responsablemente y sin

riesgo de inflación. El plan para 2019, es incrementar el salario mínimo por arriba de los \$100.00.

- Otra de las prioridades, comentó la propuesta como Secretaria del Trabajo, es que finalmente sean aprobadas las leyes secundarias de la reforma constitucional del año 2017, desde luego, con un respeto estricto a nuestra Carta Magna, buscarán fortalecer el voto libre y secreto en las cuestiones sindicales, acabar con los contratos de protección, incluso, cuando se celebre un contrato colectivo de trabajo sea con previa consulta de los trabajadores, también buscan fortalecer la libertad sindical, respetando siempre, la constitución y los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Comentó que respecto a la Justicia laboral, tal y como lo prevé la Constitución, con la legislación secundaria se regulará que los juicios laborales promovidos a partir de la fecha de entrada en vigor de esta legislación, sean atendidos por los tribunales de lo laboral,



Sergio Treviño Castillo y Gilberto Chávez Orozco.



Luisa María Alcalde Luján y René Gavira Martínez.

asimismo se establecerá un plan para resolver los juicios que hasta esa fecha se encuentren en trámite en las Juntas de Conciliación y Arbitraje; también se busca regular la autonomía constitucional, del órgano de conciliación, registro de contratos y asociaciones.


- La Maestra Alcalde, comentó que se busca recuperar y fortalecer el papel de la inspección, pero no como se hace en la actualidad si no en una estrategia conjunta con el IMSS y el SAT buscando la mayor eficiencia para vigilar y verificar el cumplimiento de la legislación laboral, pretenden eliminar prácticas como el subregistro en el IMSS, la informalidad, la subcontratación abusiva; pretende acabar con la inspección corrupta y convertirla en un instrumento que ayude a dar cumplimiento a la Ley a través de la orientación.
- Dialogo social. Se pretende que la STPS tenga un papel fundamental generando diálogos ya sea por sector, industria, zona geográfica, etc., con la finalidad de que tanto el sector patronal, como el de los trabajadores, tengan mejoras, por ejemplo en el aspecto de la competitividad, mejoras salariales y en general de las condiciones de cada sector.
- Una función importante que pretende asumir la futura Secretaria del Trabajo es la atención a grupos vulnerables como jornaleros, mujeres, niños con los cuales se debe tener mucho

cuidado y proporcionarles una atención especial, para mejorar sus condiciones de vida.

Otra de las actividades en la que estará inmersa la STPS, es la de buscar regular las nuevas formas de contratación, estableciendo los esquemas adecuados, para brindar a los jóvenes y tengan acceso a servicios médicos, a créditos para vivienda pero sobre todo, puedan aportar para su retiro.

En otro sentido expuso que darán atención puntual a los tratados internacionales aprobados por nuestro país, para cumplir con las responsabilidades y compromisos adquiridos por México.

También mencionó que se pretende la implementación de un proyecto de gobierno transversal, buscando la mejora del país y de su población, reajustando al gobierno con menos gasto corriente y mayor inversión, pues buscan fortalecer el mercado interno, apostando para que los recursos sean utilizados para el bien de todos.

Concluyó diciendo que la STPS funcionará de la mano con las otras secretarías de Estado para lograr el cambio que muchos esperan y que además este gobierno será abierto, será un gobierno que escuche, que no imponga, que dialogue y cercano a la gente. 

## DERECHO FAMILIAR

Por: Víctor Manuel Monroy Juárez

**FECHA DE LA SESIÓN:** 22 de agosto de 2018.

**ORADOR INVITADO:** Magistrado Ernesto Herrera Tovar. Segunda Sala Familiar.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
**“Alienación parental, efectos y consecuencias.”**

### SEGUIMIENTO:

También conocida como síndrome de alienación parental (SAP), inició su conferencia el ponente, comentando el grave problema que tiene el tribunal de la Ciudad de México, al dictar varios miles de sentencias y acuerdos dictados mes a mes, de los cuales el 37% corresponden a la materia familiar, lo que refleja el grave deterioro social existente. Informó que con las reformas en esta materia, actualmente 4 de cada 10 matrimonios se divorcian durante primer año de matrimonio.

Habiendo hijos, los toman como rehenes, sobre todo cuando la razón de la separación es la infidelidad; ambos obstaculizan la relación con el otro progenitor, la distorsionan, con lo que tratan de destruir la opinión del hijo con respecto del otro cónyuge, lo que ocurre por lo general con respecto al padre.

La convivencia padre- hijo se dificulta porque la madre trata de limitarla, y en muchos casos se origina la

“padrectomía” ya que muchos padres caen en depresión por la falta de convivencia con el hijo, se convierten en padres postizos o de cada 15 días. Se dan casos en que el padre no quiere ver a los hijos porque no quiere despedirse de ellos, y requiere apoyo psicológico.

El divorcio se transforma en venganza de la madre y su familia, contra el padre y su familia, se impide incluso la relación abuelos – nietos, no obstante que en algunos casos la guarda y custodia se les otorga a los abuelos cuando ambos padre son alienadores. <sup>BVA</sup>

## DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

**FECHA DE SESIÓN:** 27 de agosto del 2018.

**ORADOR INVITADO:** Licenciado José Luis Quevedo Salceda (Notario 99 de la Ciudad de México).

**CONTENIDO DE LA SESION:**

“*La voluntad apta para producir un acto jurídico.*”

**SEGUIMIENTO:**

El Licenciado Quevedo Salceda comenzó la exposición manifestando

que la voluntad tendiente a producir un acto jurídico, tiene un proceso de formación constituido por **cuatro etapas**:

- a).- **El proceso cognoscitivo**, interpretado como el conocimiento y entendimiento de una realidad y del acto jurídico a celebrar, así como de sus alcances.
- b).- **El juicio de valoración**, a través del cual el sujeto pondera el otorgamiento del acto jurídico y su voluntad de asumir las obligaciones y los derechos derivados del mismo.
- c).- **La determinación**, fase en la que se decide otorgar el acto, que ha sido conocido y deliberado previamente.
- d).- **La expresión**, es decir, el momento en que nace el acto jurídico y con el que concluye el proceso de gestación de la voluntad. La expresión permite conocer al exterior, lo procesado en las etapas precedentes.

Asimismo, se analizaron algunas maneras en que las referidas etapas se presentan en: (i) las personas físicas; (ii) las personas morales; (iii) los órganos jurisdiccionales; (iv) el proceso legislativo; y (v) el acto administrativo. En ese sentido, se concluyó que la voluntad apta para producir un acto jurídico, es la que pasa de manera libre y consciente por todo este proceso de gestación y expresión y en la cual existe una plena concordancia entre



José Luis Quevedo Salceda.

dicho proceso de concepción y lo expresado.

Se trató el tema de la firma autógrafa como el medio de manifestación de la voluntad de su autor, así como el hecho de ser una vía para aprobar un acto. Se hizo hincapié en la particularidad que tiene la firma autógrafa, de ser reconocida por quien la plasma en un documento. Por lo anterior, se contrastaron estas cualidades, con las características propias de la firma electrónica, destacando que no debe ser un medio para manifestar la voluntad, pues carece de esta posibilidad de reconocimiento. Igualmente, al ser transmisible a un tercero, la




David Leonardo Castro García.





Héctor Alonso Patiño Jiménez.

convierte en un posible mecanismo para la suplantación de personas.

El expositor concluyó su intervención con la recomendación de que en todo documento en el que conste un acto jurídico, se deje huella y plena constancia de todo el proceso de gestación de la voluntad, así como del motivo determinante de la misma y la finalidad pretendida por los sujetos que lo otorguen. 

## DERECHO NOTARIAL

Por: **Héctor Alonso Patiño Jiménez**

**FECHA DE SESIÓN:** 24 de septiembre del 2018.

**ORADOR INVITADO:** Licenciado Javier I. Pérez Almaraz, Notario 125 de la Ciudad de México.

### CONTENIDO DE LA SESION:

**“Las notificaciones y otras diligencias desde el punto de vista notarial.”**

### SEGUIMIENTO:

Para esta ocasión, la Comisión de Derecho Notarial tuvo el honor de contar con la presencia del Notario Javier Pérez Almaraz, quien inició su intervención explicando a los asistentes el concepto de fe pública, entendida como aquello que se debe creer y que se debe tener por cierto, mientras no se pruebe lo contrario.

El expositor se refirió a la imparcialidad como una característica indispensable en la actuación del Notario, es decir, que con independencia de la persona que le haya solicitado materialmente el servicio, debe cuidar los intereses de todas las partes y personas involucradas en el acto o hecho jurídico que hace constar en los instrumentos públicos de su autoría. El deber de imparcialidad, se vuelve crucial cuando el notario realiza una notificación o una fe de hechos.

Bajo esa premisa, el citado Notario efectuó un análisis de la evolución que ha tenido la normatividad relativa a las diligencias de fe de hechos y notificaciones en los ordenamientos que han regulado la función notarial, en particular, las Leyes del Notariado promulgadas en los años de 1980, 2000 y 2018.

Se recalcó que la Ley del Notariado para el Distrito Federal publicada



Graciela Martínez Pérez.

en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 25 de mayo del 2000, presentó una regulación más novedosa que su antecesora, pues señalaba con toda exactitud el plazo con el que contaba el notario para levantar el acta (con lo que se facilitó el manejo de su protocolo), ampliaba la posibilidad relativa a los sitios en los que podía efectuar el Notario la diligencia, así como de las personas con quienes podía intervenir y dotaba al notario de un mayor margen de actuación en el marco del procedimiento formal para realizar notificaciones, eliminando así ciertos obstáculos que impedían una actuación más eficaz por parte del referido fedatario. Finalmente,




David Pablo Montes Ramírez.



Carlos de Pablo Serna y Javier I. Pérez Almaraz.

la Ley del Notariado de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de junio del 2018, no tiene modificaciones de fondo respecto a esta materia.

Adicionalmente, se comentó la reciente Tesis Aislada correspondiente al amparo en revisión con número de expediente 3562/2016, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 21 de septiembre del 2018, en la que se señala que en las actas levantadas con motivo de las diligencias de notificaciones, el Notario debe hacer constar la descripción pormenorizada de su actuación, así como las cuestiones fácticas susceptibles de ser verificadas, para respetar así el derecho de audiencia del destinatario de la notificación, consagrado en nuestra Carta Magna.

Finalmente, el orador se refirió a que la función del Notario consiste en asentar en el instrumento todo lo que perciba a través de sus sentidos, durante la ejecución de la diligencia, pudiendo ser éstos, hechos positivos, negativos, lícitos o incluso ilícitos. 

## DERECHO FISCAL Y DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL

**FECHA DE SESIÓN:** 30 de agosto de 2018

**ORADORES INVITADOS:** Licenciado Alejandro Stamoglou; Mtro. Eduardo Méndez Vital y Licenciado Alejandro Calderón Aguilera.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
*“Fintech: aspectos regulatorios y fiscales.”*

### SEGUIMIENTO:

Alejandro Stamoglou hizo una breve introducción sobre la Ley Fintech, destacando los principios que la rigen, así como los principales temas que regula (Instituciones de Tecnología Financiera, Activos Virtuales, Autorizaciones Temporales de Modelos Novedosos). Se expuso el crowdfunding, señalando en qué consiste el mismo, así como lo

relacionado con las Instituciones de Fondos de Pagos Colectivos y los Activos Virtuales.

Por su parte, Eduardo Méndez expuso que la regulación fiscal es el elemento faltante de la regulación Fintech y que genera mucha incertidumbre. Después, se enfocó en los cuestionamientos que en materia de los impuestos directos –ISR– se dan en el caso, destacándose que el sistema fiscal no es tan complejo en materia de crowdfunding, pero que en materia de pagos electrónicos sí. Se habló de la naturaleza de los activos virtuales, destacándose que no es moneda ni divisa. Se plantearon diversas interrogantes en relación a su tratamiento, como por ejemplo, ¿quién debe retener? ¿debe considerarse el ajuste anual por inflación de los activos virtuales? ¿es necesario contar con un CFDI para documentar el costo? ¿debe tener un tratamiento especial según sea persona moral o física?.

Concluyendo su exposición con el señalamiento de diversas disposiciones que en la Ley del



Íñigo Cantú Reus, Luis I. Vázquez Ruiz y Alejandro Calderón Aguilera.



Alejandro Stamoglou, Eduardo Méndez Vital y Daniel Eugenio de la Parra Huerta.



Luis Acevedo Costa.

Impuesto Sobre la Renta, como de la Resolución Miscelánea Fiscal, que consideró podrían resultar aplicables.

Para finalizar el último expositor, Alejandro Calderón, expuso sobre los aspectos relacionados con los impuestos indirectos –IVA-, comenzando su exposición con las definiciones y clasificaciones de las criptomonedas, así como con el valor de éstas.

Señaló que si bien no se trata de una moneda de curso legal, ello no le impide el estar en el mercado como un bien mueble fungible. Apuntó que podía ser clasificada en



Jaime Romero Anaya.

la contabilidad como inventario, inversión o servicios digitales, dependiendo de la función que tiene en el negocio del contribuyente. Destacó que si se le trata como un bien que se da en pago, entonces opera una permuta y como tal hay una doble causación del IVA –art. 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado- y que si se le diera un tratamiento de divisa extranjera, entonces no se generaría el impuesto –señalando que este criterio se podría sostener con un criterio de la SCJN-. Concluyó con el problema de determinar el valor para efectos del pago vs IVA, así como el problema al momento de determinar la ganancia. <sup>BVA</sup>

## DERECHO FISCAL

Por: Luis I. Vázquez Ruiz

**FECHA DE SESIÓN:** 13 de septiembre de 2018.

**ORADORES INVITADOS:** L.C. Ricardo Reyes Peralta (Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes del SAT) y L.D. y A.E. Héctor Capetillo Ramón (Administrador de Apoyo Jurídico

y Normatividad de Grandes Contribuyentes del SAT).

## CONTENIDO DE LA SESIÓN

“*Transmisión indebida de pérdidas fiscales.*”

### SEGUIMIENTO:

Ambos funcionarios platicaron sobre el contexto del por qué de la reforma, destacando que lo que se busca a través de la misma es combatir la erosión de la base gravable a través de este tipo de prácticas y así evitar que se “comercialice” con estas pérdidas.

Asimismo, tocaron el tema de los antecedentes legislativos, concretamente los relacionados con el derecho del contribuyente a disminuir sus pérdidas fiscales, destacándose que dicho derecho se mantuvo en la reforma efectuada en 2014, así como en el caso de división por escisión.


Se esquematizaron los supuestos bajo los cuales se puede dar inicio al procedimiento de presunción de la transmisión indebida de pérdidas fiscales –en las fracciones respectivas del artículo 69B-Bis-; destacándose como elemento importante para tal presunción, el que se “deje de ser parte del grupo”. Se señaló de manera expresa que se trata de un procedimiento “iuris tantum”. De igual forma los funcionarios puntualizaron de que no se trataba de un procedimiento a través del cual se establecieran requisitos adicionales para la procedencia de las pérdidas; así como el que la procedencia del

recurso administrativo de revocación en contra de las resoluciones que recayeran a dicho procedimiento –en lugar del juicio contencioso administrativo- era o es por una economía procesal administrativa

Los expositores explicaron que las presunciones se desvirtuarán si se

demuestra la razón de negocios. Los presentes reconocieron que es la razón de negocios efectivamente debe ser valorada, pero cuestionaron que ese criterio no está contenido en el texto de ley. Asimismo, los expositores mencionaron que desde su interpretación el artículo 69B-Bis es una norma de procedimiento,

por lo que, las autoridades pudieran cuestionar la transmisión y aplicación llevada a cabo antes de la entrada en vigor del artículo.

Los asistentes realizaron diversas precisiones, haciendo notar diversas fallas en la hipótesis de causación –concretamente en su fracción I-. 

**BMA**

**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares  
y amigos por el fallecimiento del

**Lic. Javier Moreno  
Padilla**

quien fuera miembro de este Colegio  
desde el 1° de enero de 1990.

Ciudad de México, 07 de septiembre del 2018.

**BMA**

**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares  
y amigos por el fallecimiento del

**Lic. Agustín López  
Padilla**

quien fuera miembro de este Colegio  
desde el 1° de enero de 1986.

Ciudad de México, 26 de septiembre del 2018.

# Hitchcock, más allá del suspenso


“ La nueva exposición en la Cineteca, una muestra que busca acercar al público con el trabajo de uno de los cineastas más destacados del siglo pasado, cuya obra nunca perderá relevancia. No te la puedes perder. ”



Llega a México, con la finalidad de que el público mexicano conozca y se acerque más a la obra de este cineasta británico y nuevamente contará con el comisariado artístico de Pablo Llorca, profesor de Historia del Cine y de Historia de la fotografía en la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca (USAL).

**¿Dónde?** La Galería de la Cineteca Nacional: Av. México Coyoacán 389, Xoco.

**¿Cuándo?** Del jue. 13 de septiembre de 2018 al 13 de enero de 2019.  
Mar. a dom. 11:00 a 21:00 hrs (el último acceso es a las 20:00 hrs).

**¿Cuánto?** General, \$65 y descuento para menores de 25, INAPAM, maestros y estudiantes, \$45.  
Los martes es entrada libre. 

# CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2019

<b>DERECHO ADMINISTRATIVO</b> 1ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO AGRARIO</b> 2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>MEDIO AMBIENTE</b> 3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO CIVIL</b> 2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO</b> ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS
MIÉRCOLES 02 DE ENERO	MIÉRCOLES 09 DE ENERO	JUEVES 17 DE ENERO	MARTES 08 DE ENERO	JUEVES 31 DE ENERO
MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 21 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 06 DE MARZO	MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 21 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO
MIÉRCOLES 03 DE ABRIL	MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 18 DE ABRIL*	MARTES 09 DE ABRIL	JUEVES 25 DE ABRIL
MIÉRCOLES 01 DE MAYO*	MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 16 MAYO	MARTES 14 DE MAYO	JUEVES 30 MAYO
MIÉRCOLES 05 DE JUNIO	MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 20 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO
MIÉRCOLES 03 DE JULIO	MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 18 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO
MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 15 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 17 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>ARBITRAJE</b> 1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>COMPETENCIA ECONÓMICA</b> 3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS</b> 3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>COMERCIO EXTERIOR</b> 1ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>ÉTICA PROFESIONAL</b> 3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MIÉRCOLES 02 DE ENERO	MIÉRCOLES 16 DE ENERO	VIERNES 18 DE ENERO	VIERNES 04 DE ENERO	JUEVES 17 DE ENERO
MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO	VIERNES 15 DE FEBRERO	VIERNES 01 DE FEBRERO	JUEVES 21 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 06 DE MARZO	MIÉRCOLES 20 DE MARZO	VIERNES 15 DE MARZO	VIERNES 01 DE MARZO	JUEVES 21 DE MARZO
MIÉRCOLES 03 DE ABRIL	MIÉRCOLES 17 DE ABRIL*	VIERNES 19 DE ABRIL*	VIERNES 05 DE ABRIL	JUEVES 18 DE ABRIL*
MIÉRCOLES 01 DE MAYO*	MIÉRCOLES 15 DE MAYO	VIERNES 17 DE MAYO	VIERNES 03 DE MAYO	JUEVES 16 MAYO
MIÉRCOLES 05 DE JUNIO	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO	VIERNES 21 DE JUNIO	VIERNES 07 DE JUNIO	JUEVES 20 DE JUNIO
MIÉRCOLES 03 DE JULIO	MIÉRCOLES 17 DE JULIO	VIERNES 19 DE JULIO	VIERNES 05 DE JULIO	JUEVES 18 DE JULIO
MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO	VIERNES 16 DE AGOSTO	VIERNES 02 DE AGOSTO	JUEVES 15 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 06 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	VIERNES 18 DE OCTUBRE	VIERNES 04 DE OCTUBRE	JUEVES 17 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE	VIERNES 15 DE NOVIEMBRE	VIERNES 01 DE NOVIEMBRE*	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>EQUIDAD Y GÉNERO</b> 2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO FISCAL</b> 2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.	<b>ENERGÍA</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO</b> ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MIÉRCOLES 09 DE ENERO	JUEVES 10 DE ENERO	MIÉRCOLES 30 DE ENERO	MARTES 15 DE ENERO	JUEVES 31 DE ENERO
MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 14 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 14 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO
MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 11 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*	JUEVES 25 DE ABRIL
MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 09 MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO	JUEVES 30 MAYO
MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 13 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO
MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 11 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO
MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 08 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 10 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 14 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>COORDINADORES</b> ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO MERCANTIL</b> 3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO PENAL</b> ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO DEL TRABAJO</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO CONCURSAL</b> ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.
VIERNES 25 DE ENERO	MIÉRCOLES 16 DE ENERO	MARTES 29 DE ENERO	MIÉRCOLES 30 DE ENERO	MARTES 29 DE ENERO
VIERNES 22 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO
VIERNES 29 DE MARZO	MIÉRCOLES 20 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO
VIERNES 26 DE ABRIL	MIÉRCOLES 17 DE ABRIL*	MARTES 30 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL
VIERNES 31 DE MAYO	MIÉRCOLES 15 DE MAYO	MARTES 28 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MARTES 28 DE MAYO
VIERNES 28 DE JUNIO	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO
VIERNES 26 DE JULIO	MIÉRCOLES 17 DE JULIO	MARTES 00 DE JULIO (NO SESIONA)	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MARTES 30 DE JULIO
VIERNES 30 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 25 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE
VIERNES 29 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

(\*) SALVO EXCEPCIÓN

# CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2019

<b>TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b> 1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>ANTICORRUPCIÓN</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>LAVADO DE DINERO</b> 2DO. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL</b> ÚLTIMO JUEVES DE MES 8:00 HRS.	<b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA</b> ÚLTIMO MARTES DE MES 8:00 HRS.
MARTES 01 DE ENERO*	MIÉRCOLES 30 DE ENERO	JUEVES 24 DE ENERO *	JUEVES 31 DE ENERO	MARTES 29 DE ENERO
MARTES 05 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO
MARTES 05 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO
MARTES 02 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 25 DE ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL
MARTES 07 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 30 MAYO	MARTES 28 DE MAYO
MARTES 04 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO
MARTES 02 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO	MARTES 30 DE JULIO
MARTES 06 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO
MARTES 03 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE
MARTES 01 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE
MARTES 05 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>SEGUROS Y FIANZAS</b> ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO FAMILIAR</b> 4TO. MIÉRCOLES DE MES 17:00 HRS. (BMA)	<b>CIUDAD DE MÉXICO</b> 2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>SESIÓN DE CONSEJO</b> 2DO. MARTES DE MES 17:00 HRS.**	<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b> 1ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 25 DE ENERO	MIÉRCOLES 23 DE ENERO	MARTES 08 DE ENERO	MARTES 08 DE ENERO**	JUEVES 03 DE ENERO
VIERNES 22 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	MARTES 05 DE FEBRERO**	JUEVES 07 DE FEBRERO
VIERNES 29 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	JUEVES 07 DE MARZO
VIERNES 26 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	JUEVES 04 DE ABRIL
VIERNES 31 DE MAYO	MIÉRCOLES 22 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	JUEVES 02 MAYO
VIERNES 28 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	JUEVES 06 DE JUNIO
VIERNES 26 DE JULIO	MIÉRCOLES 24 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	JUEVES 04 DE JULIO
VIERNES 30 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	JUEVES 01 DE AGOSTO
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 25 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	JUEVES 03 DE OCTUBRE
VIERNES 29 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	JUEVES 07 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 10 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>DERECHO ELECTORAL</b> 2DO. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO EMPRESARIAL</b> 3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO DE LA SALUD</b> 2DO. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO MIGRATORIO</b> 1ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO</b> 3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 11 DE ENERO	MARTES 15 DE ENERO	MARTES 08 DE ENERO	MARTES 01 DE ENERO*	MARTES 15 DE ENERO
VIERNES 08 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	MARTES 05 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO
VIERNES 08 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	MARTES 05 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO
VIERNES 12 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*	MARTES 09 DE ABRIL	MARTES 02 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*
VIERNES 10 DE MAYO*	MARTES 21 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	MARTES 07 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO
VIERNES 14 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	MARTES 04 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO
VIERNES 12 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	MARTES 02 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO
VIERNES 09 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	MARTES 06 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO
VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	MARTES 03 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 11 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	MARTES 01 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE
VIERNES 08 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	MARTES 05 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>DERECHO NOTARIAL</b> ÚLTIMO LUNES DE MES 14:30 HRS.	<b>JÓVENES ABOGADOS</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 17:00 HRS. (BMA)	<b>ASUNTOS INDÍGENAS</b> 2DO. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO DEL DEPORTE</b> 1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	<b>JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA</b> 3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS.
LUNES 28 DE ENERO	MIÉRCOLES 30 DE ENERO	JUEVES 10 DE ENERO	JUEVES 03 DE ENERO	
LUNES 25 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	JUEVES 14 DE FEBRERO	JUEVES 07 DE FEBRERO	
LUNES 25 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	JUEVES 14 DE MARZO	JUEVES 07 DE MARZO	
LUNES 29 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	JUEVES 11 DE ABRIL	JUEVES 04 DE ABRIL	
LUNES 27 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	JUEVES 09 MAYO	JUEVES 02 MAYO	
LUNES 24 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	JUEVES 13 DE JUNIO	JUEVES 06 DE JUNIO	JUEVES 17 DE OCTUBRE
LUNES 29 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	JUEVES 11 DE JULIO	JUEVES 04 DE JULIO	
LUNES 26 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	JUEVES 08 DE AGOSTO	JUEVES 01 DE AGOSTO	
LUNES 30 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE	
LUNES 28 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	JUEVES 10 DE OCTUBRE	JUEVES 03 DE OCTUBRE	<b>ENTREGA PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA</b> 1ER. JUEVES DE MES
LUNES 25 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	JUEVES 14 DE NOVIEMBRE	JUEVES 07 DE NOVIEMBRE	
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	
<b>ASAMBLEAS</b> 19:00 HRS	<b>COMIDA DE LA AMISTAD</b> 3ER. VIERNES DE MES 14:30 HRS.		<b>COMISIÓN QUE SESIONA SIN FECHA PREESTABLECIDA</b>	
JUEVES 28 DE FEBRERO				JUEVES 05 DE DICIEMBRE
JUEVES 20 DE JUNIO				
VIERNES 18 DE OCTUBRE	VIERNES 17 DE MAYO		ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS	

(\*) SALVO EXCEPCIÓN  
(\*\*) SÓLO EN ENERO Y FEBRERO SERÁN A LAS 14:30 HRS.